



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

Trabajo Final de Grado

Documentación Confidencial

**“ORGANIZACIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA
UNIPERSONAL Y SU CONVERSION A SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

Tutora Externa: CRA. PATRICIA SARAIVIA

Tutora IUA: CRA. MA. ELENA STELLA

Alumna: Godoy, María Eugenia

CÓRDOBA, Diciembre 2015

*“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”*



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Índice

• Formulario C	3
• Dedicatoria / Agradecimientos	4
• Resumen	5
• Glosario	6
• Objetivos y alcance del Trabajo	7
• Autorización de la Editorial	8
• Introducción	9
Capitulo 1: Descripción de La Editorial	11
Capitulo 2: Estructura Legal	16
Capitulo 3: Estructura Administrativa- Contable	26
Capitulo 4: Estructura Impositiva	87
Capitulo 5: Auditoria	123
• Conclusiones	141
• Bibliografía	143
• Anexos	144

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO



I NSTITUTO
U NIVERSITARIO
A ERONAUTICO

FORMULARIO C

Facultad de Ciencias de la Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y fecha: Córdoba, 17 Diciembre 2015

INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

Título del Proyecto de Grado: ORGANIZACIÓN CONTABLE DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL Y SU CONVERSION A SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA.....

Integrantes: GODOY, MARIA EUGENIA - CONTADOR PUBLICO.....

Profesor Tutor del PG: CRA. PATRICIA SARAVIA - **Tutor IUA del PG:** CRA. MA. ELENA STELLA.....

Miembros del Tribunal Evaluador: CRA. MUSTAFA Y CRA. MOYANO.....

Resolución del Tribunal Evaluador

- El PG puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El PG puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Dedicatoria

Se lo dedico a Dios y a la Santísima Virgen María por que fueron, son y serán para mi sostén y guía en cada uno de mis emprendimientos.

La Autora

Agradecimientos

Agradezco de todo corazón a mi esposo, padres y hermanos, a mis amigos y a todas aquellas personas que a lo largo de mi existencia, más allá de las dificultades por las cuales he atravesado me han brindado el testimonio de una visión optimista, y esperanzadora de la vida, comunicándome así, su gozo y alegría. Haciendo posible, lo que hoy es posible para mi.

Agradecemos a mi tutora Cra. Patricia Saravia por su colaboración y apoyo durante todo el desarrollo del presente trabajo.

Agradecemos la disponibilidad de información otorgada por los socios gerentes de la Editorial Mo, y particularmente a su Directora Telly Aguirre Berrotarán, a la Lic. Cecilia Mealla y al Director de Marketing Sebastián Rodríguez, por su colaboración, tiempo y el apoyo incondicional que nos han demostrado.

¡Muchas Gracias!

La Autora

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Resumen

Este Trabajo Final de Grado consistió en desarrollar las implicancias que tuvo la conversión del tipo societario de la Editorial objeto de estudio.

A través de los Capítulos se logra comprender las modificaciones necesarias efectuadas sobre la organización administrativa contable de la empresa.

En el **Capítulo 1** encontramos la descripción de la Editorial antes de las modificaciones, como una empresa Unipersonal.

El **Capítulo 2** detalla el porqué se tomo la decisión de cambiar el tipo societario. Las disyuntivas que conllevo la elección entre Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada; para lo cual se contemplo los aspectos estratégicos, impositivos y legales de cada uno. Y finalizando el mismo, la decisión de la Editorial de constituirse como S.R.L.

En el **Capítulo 3** el ajuste de la estructura administrativa a la forma divisional adaptándose mejor a su nuevo tipo societario. En cuanto a la estructura contable ante la obligatoriedad que tiene a partir de la modificación la Editorial de confeccionar y presentar los Estados Contables. Se confecciona un Plan y un Manual de Cuentas.

El **Capítulo 4** explica la adhesión de la Editorial al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Monotributo. Su posterior modificación ante la AFIP como Responsable Inscripto, quedando obligado a contribuir a los Impuestos del Valor Agregado (IVA), Ingresos Brutos (IIBB) e Impuestos a las Ganancias.

Culminando el presente Trabajo con el **Capítulo 5** desarrollando el objeto y función de la Auditoría Interna y Externa. La relación entre ambas, la necesidad de su planificación y ejecución conjunta. Finalizando el capitulo con de la implementación de un nuevo departamento (de Auditoría) para asegurar la eficiencia y eficacia de la Editorial en todos sus procesos.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Glosario

- **Cursograma:** Son representaciones gráficas de acontecimientos e información relevante para la empresa, referente a un proceso que ocurre en una serie de operaciones efectuadas en forma
- **Fluxograma o Flujograma:** Es un diagrama que expresa gráficamente las distintas operaciones que componen un procedimiento o parte de este, estableciendo su secuencia cronológica. Según su formato o propósito, puede contener información adicional sobre el método de ejecución de las operaciones, el itinerario de las personas, las formas, la distancia recorrida el tiempo empleado, etc.
- **Mono:** Borrador a escala con las mismas características de la revista que se está editando.
- **Pyme:** Es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores.
- **Unipersonal:** Se refiere al que el titular de la Empresa debe ser una sola persona, cuando estamos en la presencia de dos o más personas estamos hablando de una Sociedad.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Objetivos y alcance del Trabajo

ALCANCE DEL TRABAJO

El presente trabajo es un **Estudio descriptivo y exploratorio de carácter bibliográfico** que desarrolla y describe los pasos que debió seguir la Editorial MO, en su conversión de su tipo societario y para implementar un nuevo departamento.

OBJETIVO GENERAL

- ❖ Desarrollar una guía descriptiva de los pasos que debió seguir una empresa unipersonal para convertirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- ❖ Implementar un departamento de Auditoría Interna, para ejercer todos los controles y retroalimentar el sistema organizacional

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la teoría al contrastarla con los hechos empíricos.
- Describir la empresa.
- Explicar el funcionamiento de la Editorial.
- Establecer las particularidades de cada área que conforma la misma.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***

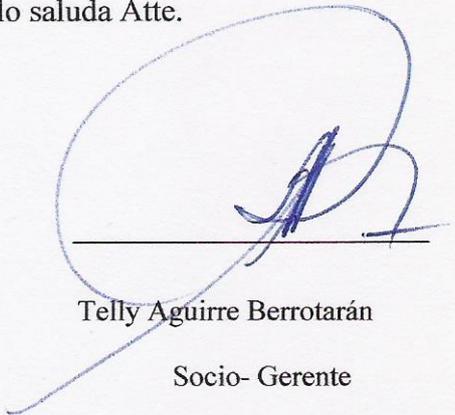


INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

SOLICITUD DE CARÁCTER RESERVADO

Se autoriza la publicación bajo el carácter reservado, autorizando la lectura del mismo al Tribunal Examinador exclusivamente y prohibiendo expresamente la reproducción total o parcial del material publicado.

Sin otro particular lo saluda Atte.



Telly Aguirre Berrotarán
Socio- Gerente

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Introducción

El presente trabajo es un **Estudio descriptivo y exploratorio de carácter bibliográfico** que desarrolla y describe los pasos que debió seguir la Editorial MO, en su conversión de su tipo societario.

Dicha empresa surge a mediados del año 1993 en Córdoba Capital, cuando la propietaria vislumbra la necesidad de una guía de servicios que brindara información acerca de todo lo necesario para la organización de eventos. Fue así que funda la editorial en torno a su principal producto, la “Revista de novias, quince y eventos”. Los comienzos fueron lentos, con una guía de apenas unas hojas a papel obra y pocos anunciantes que apostaron a la idea. Aunque los primeros números apenas cubrían los costos de impresión y diseño, la estabilidad económica ayudó a que este proyecto perdurara en el tiempo.

En el año 1997 se comienzan a incorporar los negocios anexos a la revista, “*Expo novias*”, “*Expo 15 y tendencias*”, “*Web*” y “*Seminarios de la A a la Z*”.

La empresa opera como editorial sin imprenta donde realiza trabajo de edición, diseño gráfico a pedido de sus clientes, además del producto principal y los anexos del mismo.

A finales del año 2002, crean un nuevo producto la “Revista Ocio” penetran un nicho de mercado diferente al que se venía manejando. Para lo cual se asocian para editar mensualmente la revista que trataba un tema poco desarrollado en el mercado que es una guía cultural del tiempo libre.

En sus inicios la Editorial, surge como una empresa unipersonal, constituyéndose en Sociedad de Responsabilidad Limitada en el año 2006. Esta decisión implicó analizar aspectos estratégicos, impositivos, legales y económico-financieros.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Por lo tanto el presente trabajo consiste en desarrollar las implicancias que tuvieron dicha conversión y la implementación de un departamento de Auditoría Interna, para ejercer todos los controles y retroalimentar el sistema organizacional

Será posible la realización del trabajo final de grado, gracias a la disponibilidad de información otorgada por los socios gerentes de la editorial en cuestión y el marco teórico constituido por la bibliografía y las páginas webs consultadas; permitiéndome así cumplir los objetivos propuestos.

*“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”*



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Capítulo 1

Descripción de La Editorial

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

En 2006 la Editorial Mo era una Empresa Unipersonal¹ cuyos productos eran:

- ❖ Revista Mil Opciones
- ❖ Expo Novias y Eventos
- ❖ Revista Ocio en Córdoba
- ❖ Shopping Novios
- ❖ Pagina Web

La empresa contaba con una estructura flexible debido a su tamaño. El desarrollo de cada uno de sus productos requiere hasta la actualidad creatividad y dinamismo, para lograr alcanzar los estándares de calidad e innovación que requiere el mercado.

La propietaria ejercía la dirección de la editorial y administraba, era quien elaboraba todas políticas y estrategias de la misma.

Aspectos particulares a tener en cuenta, la revista, la web y shopping Novios son y fueron productos exclusivos de la Editorial. Otros productos tenían y tienen un porcentaje de participación de los mismos en su elaboración y explotación comercial de los mismos.

En la revista Ocio en Córdoba tenía el 33% de participación hasta el 2002, ya que la misma fue enajenada en dicho año y el 50% de participación en la Expo Novias y Eventos.

La empresa por ese entonces no contaba con un organigrama que la representase, ni manuales de procedimientos que definieran cada uno de los puestos.

¹ El término “**Unipersonal**” el titular de la Empresa debe ser una sola persona, cuando estamos en la presencia de dos o más personas estamos hablando de una Sociedad.

Una Empresa Unipersonal bajo el régimen Gral. de inscriptos son las personas físicas que realicen: ventas o fabricación de cosas muebles, inmuebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios. Y las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física.

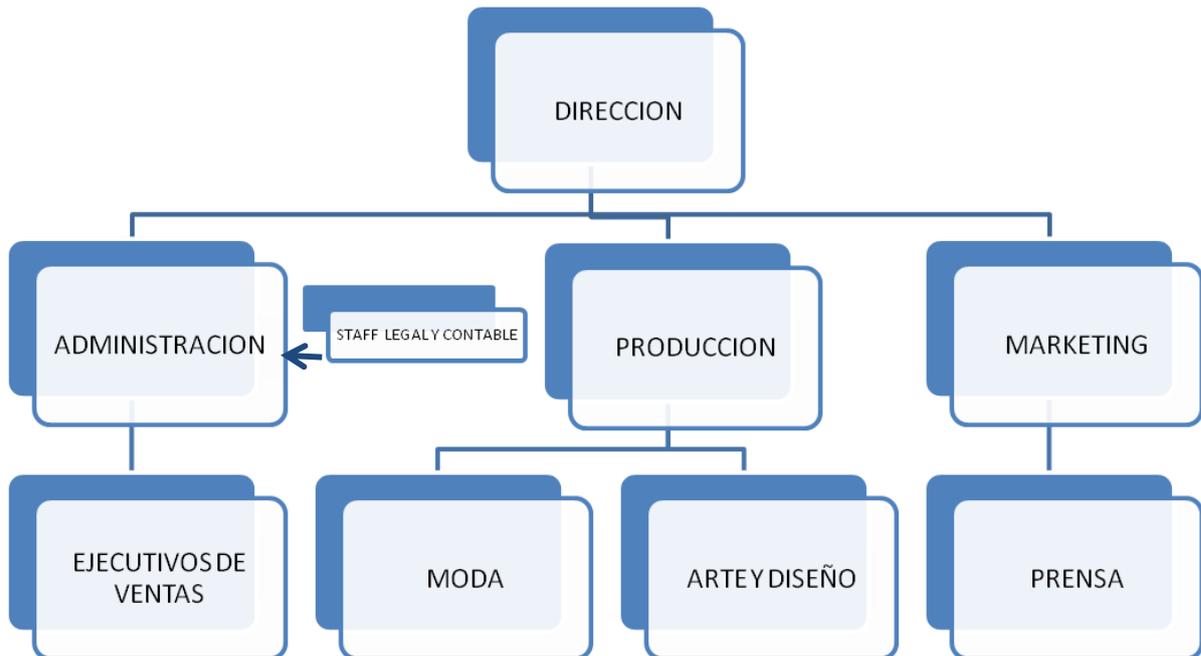
“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Aunque podremos plasmar como era su situación a través del siguiente organigrama:

Figura nº1: Organigrama de la empresa



Fuente: Elaboración propia, con los datos proporcionados por la Editorial Mo

Como se observa existían tres departamentos bien diferenciados y todos contribuyen a la producción editorial y de eventos. Había responsables asignados por sector que lideran a su vez diferentes equipos de trabajo y reportan directamente a la Dirección, los canales de comunicación son de tipo informal.

Administración: esta división es la encargada de las siguientes tareas:

- ❖ Recibe los requerimientos de compras de las diferentes unidades de negocios.
- ❖ Debe solicitar al menos tres presupuestos a diferentes proveedores, seleccionando en primer lugar el que sea más económico en su precio, aunque es importante para determinados

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

insumos que cumpla con la calidad necesaria. Si la diferencia de precios entre el que más calidad provee y a menor costo presupuestario se solicita autorización a la Gerencia Central. Los presupuestos deben ser confeccionados por escrito y deben adjuntarse a la Orden de Compra.

- ❖ Elabora la Orden de Compra necesaria y manda a autorizar las Órdenes de Pago. Las mismas son confeccionadas de acuerdo a la Orden de Compra enviada por el Departamento de Compras y los remitos firmados por el Gerente de cada unidad solicitante.
- ❖ Paga a los proveedores.
- ❖ Confecciona diferentes informes, como reportes de Cash-flow, presupuestos económicos y financieros. También debe realizar diferentes tipos de proyectos de inversión y cuadros de escenarios, cada vez que la Gerencia Central lo requiera a fin de analizar la posibilidad de nuevas inversiones y proyectos futuros.
- ❖ Costos y Control de Gestión.

Producción: esta división es la encargada de la diagramación de las diferentes revistas que comercializa la editorial. Confecciona diferentes tipos de pautas publicitarias para los clientes que soliciten ese servicio y todo trabajo de diseño de carácter institucional que la empresa requiera.

Este departamento, cuenta con un sector de redacción responsable de realizar los diferentes contenidos y de realizar las correcciones pertinentes a fin de asegurar la calidad del producto

- ❖ Arte y diseño.
- ❖ Producción de moda y sociales: Locación, lineamientos estéticos, montaje y logística.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Marketing: esta división es responsable de la comercialización de los productos en el centro de distribución y de las pautas publicitarias de los clientes.

La política de la empresa es tener un trato personalizado con los clientes a que se le asigna un ejecutivo de cuenta que satisface todas sus necesidades, sugerencias, reclamos, etc.

Es el área mas desarrollada de la empresa, quien cuenta con un grupo de ejecutivos de cuentas que posee metas claras y cuentan con un sistema de incentivo

- ❖ Comunicación institucional
- ❖ Prensa: comunicación externa, clientes y público en general.
- ❖ Redacción y comunicación.

*“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”*



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Capítulo 2

Estructura Legal

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La Editorial giraba comercialmente como empresa “Unipersonal”.

- ❖ Por lo que no contenía una estructura administrativa costosa. Para el giro comercial, no contenía requerimientos legales de elevado costo como por ejemplo, Balances Contables anuales.
- ❖ Al no ser un tipo societario, dado que no está conformado por dos o más socios, su constitución no requiere de un instrumento público o privado que lo avale. Por ende no es necesario su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esto lo hace más simple en los aspectos administrativo, contable e impositivo. Como opcional puede requerir a conveniencia del titular la inscripción como comerciante por ante el Registro Público de Comercio y /o la inscripción por ante colegios profesionales y /u otras reparticiones públicas o privadas que por ley lo exijan.

Considero de importancia reflexionar sobre su principal desventaja:

- ❖ Este tipo de giro comercial, tiene como desventaja la “Responsabilidad Patrimonial” debido a que el dueño de la firma responde en forma personal con todo su patrimonio de todas las obligaciones contraídas.

La Editorial se encontraba en ese momento en expansión y crecimiento. Nuevos productos y unidades de negocios, se estaban incorporando. Lo que implicaba más personal, más clientes, más servicios ofrecidos, socios distintos en diferentes productos, etc.

Considero limitar su responsabilidad patrimonial, además de la presión que ejercida por sus grandes clientes por su condición impositiva, en consecuencia su dueña decidió evaluar un punto clave, el tipo societario.

Ésta no es una cuestión menor si se tiene en cuenta que una decisión desacertada podría conllevar el pago de una mayor carga tributaria, un alto nivel de responsabilidad de los titulares de la compañía (por ejemplo, ante un reclamo laboral, juicio por incumplimiento comercial, deudas bancarias no canceladas, etcétera) como así también podría significar incurrir en más gastos.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se decidió conformar **Sociedades de Hecho** para los productos en donde la Editorial tiene o tuvo participación. Lo que implica una estructura administrativa económica. Este tipo de sociedad, no contiene requerimientos legales de elevado costo como por ejemplo, Balances Contables anuales. No están obligadas a inscribirse en el Registro Público de Comercio, no requiere de un instrumento público o privado que lo avale, por lo que no se generan gastos constitutivos. Es más fácil iniciar actividades que con un tipo societario de los planteados en la Ley: no necesita instrumento escrito y es muy sencillo dar el alta en AFIP como Sociedad de Hecho y generar el CUIT simplemente con la presentación de los documentos de los socios. Esto le otorga a la Editorial mayor flexibilidad temporal, es decir, al formarse solamente con la unión de dos o más personas que deseen realizar una actividad comercial en conjunto, las actividades aceptadas son muchas y se incluyen aquellas que estén pensadas desde su origen sólo para un plazo específico.

Además la carga impositiva es menor en comparación con la S.R.L. o la S.A. Además, las S.H. son las únicas que pueden tributar a través del monotributo (permitido hasta 3 socios). Tampoco tributan impuesto a las ganancias de forma directa sino a través de los socios: los resultados positivos se distribuyen entre los socios y será sobre ellos que recaiga el impuesto.

A pesar de que se considero las desventajas que contiene este tipo societario, es respecto de la “Responsabilidad Patrimonial” debido a que los socios y dueños de la firma responden personalmente y con todo su patrimonio de todas las obligaciones contraídas. Los socios son responsables ilimitados y solidarios frente a las deudas de la organización. Los acreedores pueden accionar contra la sociedad en un principio, o contra cualquiera de los socios de forma indistinta, respondiendo éstos con todo su patrimonio si fuera necesario.

A su vez al no poseer personería jurídica su existencia precaria cualquiera de los socios puede solicitar la disolución en el momento que lo desee. De esta manera, está condicionada a que todos los socios estén de acuerdo con su existencia para sobrevivir. Si un socio fallece, o se quiere incluir a uno nuevo, es necesario constituir una nueva sociedad.

Como también acceder a créditos o préstamos resulta más complicado para las S.H. La estructura tan informal no las favorece. El hecho de no contar con un instrumento constitutivo y no presentar habitualmente información contable, les complica la obtención de financiamiento externo, y así las posibilidades de crecimiento.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Y la empresa operaba como empresa unipersonal su directora y dueña me comentó que la empresa fue creada gracias al aporte monetario de su esposo.

Como sabemos en la ley n° 19.550, sección v, art. 27² entre esposos solo se puede integrar sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, por ende mi trabajo se baso en ellas.

En este escenario, ante la gran disyuntiva de constituirse en SA o en SRL que se presento entre los que tuvieron quienes que tomar dicha decisión, los elementos claves que podrían inclinar la balanza y los motivos que llevaron a esa elección, las desarrollaré a continuación

Aspectos estratégicos

Es necesario tener una visión global si el objetivo es perdurar en el tiempo. La elección del tipo societario, ya sea una SA o una SRL, dependerá de diversos aspectos: la cantidad de socios (en el caso de la Editorial son los cónyuges), las características de las actividades y la estructura que tendrá la firma.

En este sentido, la SRL fue ideada para proyectos con pocos socios, por lo cual la utilización de una u otra estructura no es indistinta, y el tipo de actividad a realizar puede resultar más efectiva bajo determinada forma jurídica. Por el contrario, en los emprendimientos cuyo desarrollo implica una mayor estructura, capital y dimensión, la mejor opción sin dudas es una SA.

En tanto, las SA tiene la posibilidad de expandirse, hasta pueden ser dueñas de otras SA y lograr un mayor crecimiento mediante la conformación de holdings. En cambio una SRL no puede ser titular de ningún otro tipo de sociedad.

Las SRL son mejores para negocios más pequeños. Sin embargo, la palabra Gerente, con pocos socios, puede generar una dificultad en el pensamiento, no permitiendo la creación de

² ARTICULO 27. — Los esposos pueden integrar entre sí sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. Cuando uno de los cónyuges adquiera por cualquier título la calidad de socio del otro en sociedades de distinto tipo, la sociedad deberá conformarse en el plazo de seis (6) meses o cualquiera de los esposos deberá ceder su parte a otro socio o a un tercero en el mismo plazo.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

espacios para la reflexión y la planificación e, incluso, provoca tal vez una inhibición para opinar, esto puede que no ocurra en las SA, ya que posee una estructura distinta.

Por el contrario, en las SA existen, por un lado los accionistas, luego los directores que responden a estos y, por último, los gerentes. Así, hay distinción de tareas, donde los segundos son quienes piensan las estrategias y los que se encargan de realizar proyecciones a futuro.

Este aspecto es muy importante porque será necesario, en su caso, llevar adelante un buen manejo de conflictos dado que, justamente, los involucrados son las piezas clave de la organización en materia de toma de decisiones.

Las SRL no se encuentran obligadas a presentar balances anuales a la Inspección General de Justicia (IGJ), en la medida en que las sociedades no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo 299³ de la Ley. Asimismo, podrían prescindir de la auditoría anual de sus estados contables, requerimiento que resulta obligatorio para las SA. Por lo tanto en este mismo sentido, las SRL no abonan la tasa anual de fiscalización ante el organismo de contralor.

Por otra parte, de realizar algún cambio en la estructura societaria en las SRL, cada cambio implica modificar el estatuto y realizar las correspondientes publicaciones de edictos que aumentan considerablemente los gastos asociados a ellos.

³ ARTICULO 299. — Las sociedades anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

1º) Hagan oferta pública de sus acciones o debentures;

2º) Tengan capital social superior a pesos argentinos quinientos (\$a 500), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario; (*Por art. 1º de la Disposición N° 6/2006 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, B.O. 17/5/2006, se fija en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) el monto a que se refiere este inciso*)

3º) Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI;

4º) Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros;

5º) Exploten concesiones o servicios públicos;

6º) Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Existe una ventaja más de la SRL por sobre la SA: el aporte mínimo de capital necesario para funcionar. Las SA, el mínimo es \$100.000⁴ y, en la SRL, no existe un mínimo estipulado por ley. Así, mientras en un caso es necesario sí o sí el valor indicado, en el otro, la sociedad puede funcionar con menos.

Y para finalizar los aportes pueden ser dinerarios o en especie, susceptibles de ejecución forzada, aunque tanto en una SA como en una SRL puede integrarse un 25% al momento de la constitución y el saldo restante en el plazo de 2 años si fueran dinerarios, mientras que en el supuesto de aportes en especie, deben integrarse totalmente al tiempo de la constitución, en ambos casos.

Aspectos Estratégicos	
Pros SA	Pros SRL
Permite la posibilidad de crecimiento.	Ideal para los negocios con pocos socios
Distribución clara de las tareas entre los directores y accionistas	No se encuentran obligados a presentar balances y no requiere auditoría interna
	No tiene establecido por la ley un mínimo de capital para iniciar

Fuente: Elaboración propia.

Aspectos impositivos

A la hora de analizar la posibilidad de optar por uno u otro tipo societario, no caben dudas de que el aspecto impositivo no puede quedar de lado.

Si bien la alícuota en Ganancias es la misma para ambos tipos societarios, una SA podría tener una mayor carga en el impuesto teniendo en cuenta cómo organice su negocio. Esto es así

⁴ ARTICULO 186. — El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. No podrá ser inferior a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario. (Monto del Capital Social sustituido por art. 1° del Decreto N° 1331/2012 B.O. 7/8/2012. Vigencia: a los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial)

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

debido a que si existen retiros de los socios, la AFIP puede aplicar intereses presuntos⁵ de acuerdo a lo normado por el artículo 73⁶ de la ley del tributo, mientras que para las SRL, dicha presunción no les aplica ya que el segundo párrafo del mencionado artículo las excluye taxativamente.

De esta manera, una SA que adelanta fondos a sus accionistas o que los mismos los retiran de su cuenta particular en la empresa, tendrá un mayor costo en Ganancias dado que deberá gravar los intereses presuntos que los mismos generan, a la tasa para descuentos comerciales del Banco Nación, la cual -a la fecha y durante los últimos años se han mantenido en torno al 19,60%⁷ anual. Al ser presuntos, tampoco pueden ser deducibles si se vincularan con transacciones gravadas.

Sin embargo, en el caso de inversores extranjeros, la transferencia de acciones es una operación que no tributa Ganancias gracias a la exención consagrada por el Decreto 2284/91. En cambio, la venta de cuotas de una SRL no está específicamente contemplada por la norma exceptiva.

⁵ Ley de impuesto a las ganancias. El artículo 48 establece una presunción para el tratamiento de ciertas colocaciones del capital donde no se pacten expresamente intereses y dice : cuando no se determine en forma expresa el tipo de interés, a los efectos del impuesto se presume, salvo prueba en contrario, que toda deuda, sea ésta la consecuencia de un préstamo, de venta de inmuebles, etc., devenga un tipo de interés no menor al fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, excepto el que corresponda a deudas con actualización legal, pactada o fijada judicialmente, en cuyo caso serán de aplicación los que resulten corrientes en plaza para ese tipo de operaciones, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

⁶ Ley de impuesto a las ganancias Art. 73 - Toda disposición de fondos o bienes efectuados a favor de terceros por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 49, inciso a), y que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada equivalente a un interés con capitalización anual no menor al fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para descuentos comerciales o una actualización igual a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, con más el interés del OCHO POR CIENTO (8 %) anual, el importe que resulte mayor.

Las disposiciones precedentes no se aplicarán a las entregas que efectúen a sus socios las sociedades comprendidas en el apartado 2. del inciso a) del artículo 69.

Tampoco serán de aplicación cuando proceda el tratamiento previsto en el párrafo tercero y cuarto del artículo 14.

⁷ (\$16.20 +IVA)

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Aspectos Impositivos	
Pros SA	Pros SRL
La transferencia de acciones a inversores extranjeros no abonan Ganancias	No abonan Ganancias por intereses presuntos en caso de que sus socios retiren fondos de la sociedad

Fuente: Elaboración propia, según Ley de Impuestos a las Ganancias

Aspectos legales

Sumado a las diferencias estratégicas e impositivas, la Ley de Sociedades Comerciales, establece una serie de diferencias legales entre estos dos tipos societarios se detalló las siguientes:

	Sociedad Anónima	Sociedad de Responsabilidad Limitada
Denominación	Puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible. Debe contener la expresión "Sociedad Anónima" o las siglas "SA"	Puede incluir el nombre de uno o más socios. Debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o las siglas "SRL"
Clases de socios y responsabilidades	Accionistas. Limitan su responsabilidad a las acciones que suscriben. No tiene límite de accionistas.	Socios. Limitan su responsabilidad a las cuotas que suscriben. Límite máximo de socios: 50
Constitución	Por instrumento público y acto único, o suscripción pública	Por instrumento público y instrumento privado

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Administración y representación	Ejercida por el directorio. La duración en el cargo de los directores no puede exceder de 3 ejercicios, salvo en el caso que sean designados por el consejo de vigilancia, en cuyo caso puede extenderse a 5 años	Ejercida por uno o más gerentes. La duración en su cargo es por tiempo determinado o indeterminado
Gobierno	Asamblea de accionista	Reunión de socios, siendo validas las resoluciones que se adopten por voto de los socios comunicándose a la gerencia conforme al art. 159 de la Ley 19.550
Fiscalización	Sindicatura individual o colegiada (Comisión fiscalizadora o consejo de vigilancia). En las sociedades del art. 299 LSC (excepto inc.2), debe ser plural. Pueden prescindir las sociedades no incluidas en el art. 299 de la LSC.	Optativa: sindicatura o consejo de vigilancia (estipulado en Contrato). Obligatoria: sociedades que superen el capital estipulado en el art. 299 inc. 2 de la Ley 19.550

Fuente: Elaboración propia, según Ley de Sociedades Comerciales

En cuanto a la responsabilidad de cada socio la SA, los accionistas la limitan a la cantidad de acciones que suscriben, mientras que en la SRL, los socios no solo responden por la integración del capital que suscriben sino que además, garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración del total del capital suscripto

Asimismo, desde un enfoque en materia de responsabilidad de los integrantes del órgano de administración, en la SA los directores responden solidaria e ilimitadamente hacia la sociedad, accionistas y terceros, tanto por el mal desempeño de sus cargos como por la violación a la ley,

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

estatuto o reglamento y todo daño ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave, mientras que en la SRL son responsables individual o solidariamente, según sea la organización de la gerencia establecida en el contrato social.

Si de responsabilidad tributaria se trata, la Ley de Procedimientos Tributarios no discrimina entre las SA y las SRL, de modo que tanto los directores y gerentes de ambas estructuras resultan igualmente obligados a dar cumplimiento a los deberes impositivos que emerjan de los hechos efectuados por sus representadas.

Por último en materia laboral, independientemente de la estructura adoptada, la responsabilidad recae de forma subsidiaria sobre los socios y directores.

Luego de evaluar los aspectos anteriormente mencionados es que la Editorial decidió constituirse como Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que se adecua a las necesidades de la misma. Dos socios (los cónyuges), una Pymes⁸ cuya actividad no requiere cambios societarios que modifique sus estatutos una vez que este la sociedad en marcha.

La estructura Administrativa requerida por ley es más económica que la que requiere las Sociedad por Acciones.

En cuanto a los producto donde la editorial tiene participación se opto por contratos entre las partes, Sociedades de Hecho, en donde queden bien determinados los derechos y obligaciones de cada una de las partes Permitirá la incorporación de uno o más socios con la eventual posibilidad de contar con aumentos de capital y /o inversiones que favorezcan el crecimiento empresarial de la editorial.⁹

En los próximos capítulos desarrollare como esta decisión impacto en todas las áreas de la organización

⁸Pyme: es el acrónimo de pequeña y mediana empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores.

⁹ Anexo II Modelos de contrato de cada uno.



Capítulo 3

Estructura Administrativa- Contable

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Estructura Administrativa

La empresa, no contaba con un Organigrama, como así tampoco instructivos de las funciones que cada sector y persona debe realizar.

Por lo cual he procedido a examinar los diferentes tipos de estructuras organizativas de acuerdo a la óptica de Henry Mintzberg¹⁰ Con el propósito de encontrar un tipo organizativo que más se adecue a la Editorial

Configuraciones Organizacionales

PARÁMETROS DE DISEÑO					
	ESTRUCTURA SIMPLE	BUROCRACIA MECÁNICA	BUROCRACIA PROFESIONAL	FORMA DIVISIONAL	ADHOCRACIA
Especialización de tarea	Poca especialización	Mucha especialización. Horizontal y vertical	Mucha especialización. Horizontal	Alguna especialización. Horizontal y vertical (entre divisiones y casa central)	Mucha especialización. Horizontal
Capacitación y Adoctrinamiento	Poca Capacitación y Adoctrinamiento	Poca Capacitación y Adoctrinamiento	Mucha Capacitación y Adoctrinamiento	Alguna capacitación y Adoctrinamiento (de gerentes de Divisiones)	Mucha Capacitación
Formalización de comportamiento, Burocrática /Orgánica	Poca Formalización Orgánica	Mucha Formalización Burocrática.	Poca Formalización, Burocrática	Mucha Formalización (en las Divisiones), Burocrática	Poca Formalización, Orgánica
Agrupamiento	Usualmente funcional	Usualmente funcional	Funcional y de Mercado	De Mercado	Funcional y de Mercado
Tamaño	Grande	Grande en la base, Pequeña en el resto	Grande en la base, Pequeña en el resto	Grande (arriba)	Toda Pequeña
Sistema de planeamiento y control	Poco planeamiento y control	Planeamiento de la acción	Poco planeamiento y control	Mucho control de desempeño	Planeamiento de acción limitado
Descentralización	Centralización	Descentralización Horizontal limitada	Descentralización Horizontal y Vertical	Descentralización Vertical limitada	Descentralización selectiva

¹⁰ Mintzberg, H. “Diseño de las Organizaciones Eficientes”

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FUNCIONAMIENTO					
	ESTRUCTURA SIMPLE	BUROCRACIA MECÁNICA	BUROCRACIA PROFESIONAL	FORMA DIVISIONAL	ADHOCRACIA
Cumbre estratégica	Todo el trabajo administrativo	Coordinación de funciones, resolución de conflictos	Enlace exterior, resolución de conflictos	Carta estratégica, control de desempeño	Enlace exterior, resolución de conflictos
Núcleo operativo	Trabajo informal con poca discrecionalidad	Trabajo de rutina, formalizado con poca discrecionalidad	Trabajo estandarizado con mucha autonomía individual	Tendencia a formalizar (por separación de Divisiones)	Truncado o fusionado
Línea media	Insignificante	Elaborada y diferenciada	Controlada por profesionales: mucho ajuste mutuo	Formalización de la Estrategia divisional	Extensa pero difusa con estado mayor
Tecno Estructura	Ninguna	Elaborada para formalizar trabajo	Poca	Elaborada en casa central para control de desempeño	Pequeña y difusa
Staff de Apoyo	Pequeño	A menudo elaborado para reducir la incertidumbre	Elaborado para apoyo de profesionales; mucho ajuste mutuo	Dividido entre casa central y divisiones	Altamente elaborado
Flujo de autoridad	Significativo desde arriba	Significativo en todos lados	Insignificante (excepto en el Staff de Apoyo)	Significativo en todos lados	Insignificante
FACTORES SITUACIONALES					
Edad y Tamaño	Típicamente nueva y pequeña	Típicamente antigua y grande	Variable	Típicamente antigua y muy grande	Típicamente nueva
Sistema Técnico	Simple, no regulador	Regulador pero no automatizado ni sofisticado	No regulador o sofisticado	Divisible	Muy sofisticado a menudo automatizado
Ambiente	Simple y dinámico; a veces hostil	Simple y estable	Complejo y estable	Relativamente simple y estable	Complejo y dinámico
Poder	Control del ejecutivo jefe	Control tecnocrático y a veces externo	Control de operador profesional	Control de línea media	Control experto

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FORMA DIVISIONAL.

En la forma divisional, se tiene una Gerencia Central y las unidades que se desprenden de ella se denominan Divisiones. Cada división tiene su propia estructura.

Parámetros de diseño:

La forma divisional confía en la base de mercado para agrupar unidades. Esta dispersión de las funciones operativas minimiza la interdependencia entre divisiones. Así que cada una puede operar como una entidad casi autónoma, libre de la necesidad de coordinar con las otras. Esto permite agrupar una gran cantidad de divisiones bajo la Gerencia Central.

Como mantiene el Control la Gerencia Central sobre las Divisiones:

La Gerencia Central controla a cada división de acuerdo bajo el criterio de “Control de Desempeño” En general la Gerencia Central concede a las divisiones autonomía casi total para tomar sus propias decisiones, y luego controlan los resultados de estas decisiones.

Así el mecanismo coordinador principal en la Forma Divisional es la estandarización de productos, y un parámetro de diseño clave es el sistema de control de desempeño.

Charles T Horngren, en su libro “Contabilidad de Costos”, hace una distinción del papel principal en la planeación y control administrativo que tienen las brechas y las variaciones en el desempeño.

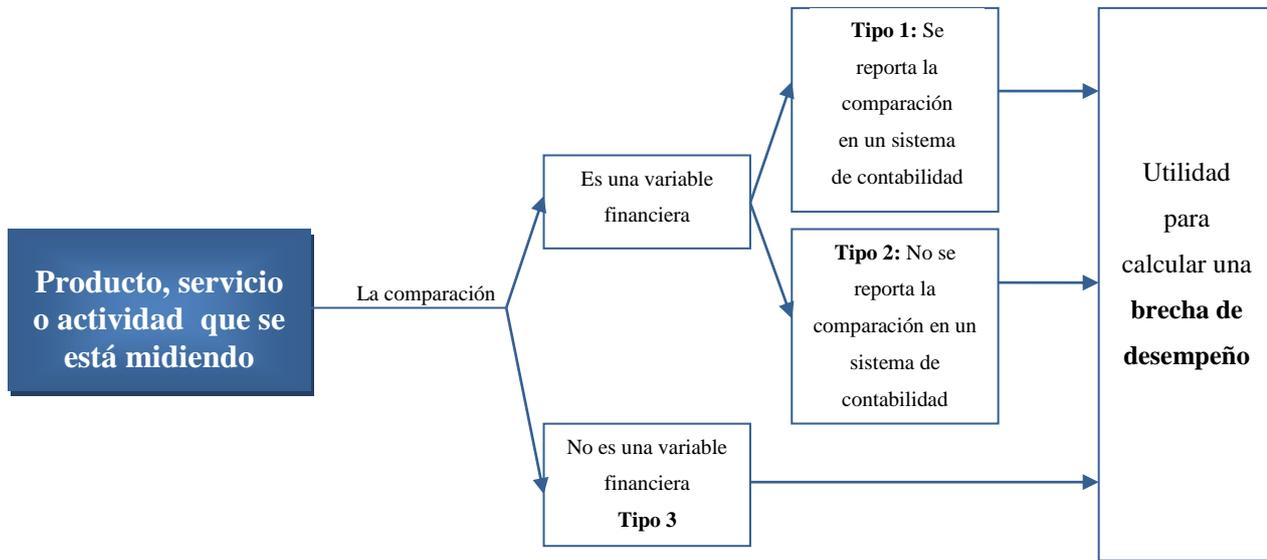
Una **brecha en el desempeño** es la diferencia entre un resultado real y una cantidad que se establece como norma de comparación. Una norma de comparación es el mejor nivel de desempeño que puede hallarse dentro o fuera de la organización. Una **variación** es la diferencia entre el resultado real y la cantidad presupuestada, cuando esa cantidad presupuestada es una variable financiera reportada por el sistema de contabilidad. Puede ser (o no) una norma e comparación o una cantidad estándar.

El autor utiliza el término brecha en el desempeño como caso general y variación como caso especial. La relación entre ambas puede ilustrarse al distinguir entre tres tipos de comparación contra norma:

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO



Fuente: Elaboración propia, basado en el libro “Contabilidad de Costos” de Charles T Horngren.

Los administradores están interesados en los tres tipos de comparación. Un ejemplo del Tipo 1 es la compensación que la Editorial le paga al diseñador. La comparación de la compensación real con la propuesta proporciona percepciones útiles a la Editorial Mil Opciones, cuando esta presupuestando los costos futuros y cuando evalúa el desempeño de sus administradores. Un ejemplo de comparación Tipo 2 es la compensación que otras editoriales de Córdoba paguen a sus diseñadores y administradores. Un ejemplo de comparación de tipo 3 sería el porcentaje de revistas que se distribuyen en el tiempo.

La forma divisional depende para su éxito de la competencia de los gerentes divisionales, a quienes es delegado mucho del poder de decisión. Estos son “gerentes mini generales” que dirigen sus propias operaciones, por eso la capacitación a estas personas es fundamental y es usado para que persigan las metas más amplias de la Gerencia Central en lugar de las metas más estrechas de sus divisiones. Los gerentes divisionales deben mantener relación periódica con la Gerencia Central y cada tanto ser rotados entre las divisiones para desarrollar una amplia perspectiva de la organización. La supervisión directa sirve como un mecanismo coordinador de apoyo en la forma divisional.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Ventajas de la forma Divisional.

- Genera mayor capacidad de respuesta a las necesidades locales. En comparación con los administradores superiores, los administradores de las subunidades están mejor informados a cerca de sus cliente, competidores, proveedores y empleados. Los administradores de subunidades que tiene autoridad para tomar decisiones pueden usar su información para responder a las demandas inmediatas de sus clientes, proveedores y empleados.
- Lleva a toma de decisiones más rápida. Los administradores de nivel operativo tienen la flexibilidad para actuar con rapidez y en forma decisiva, a cuyo beneficio llamamos ganancia de flexibilidad.
- Aumenta la motivación. Los administradores de subunidades por lo general tiene una motivación más alta cuando pueden ejercer mayor iniciativa individual.
- Ayuda en el desarrollo y la capacitación de la administración. Dar más responsabilidad a los administradores promueve el desarrollo de un grupo experimentado de talento administrativo, grupo del cual la empresa puede servirse para cubrir vacantes de mayor nivel. La empresa también aprende de cuales personas no funcionan en lo administrativo.
- Agudiza el enfoque de los administradores. En un ambiente descentralizado, el administrador de una pequeña subunidad es más flexible y ágil que una sub unidad más grande, y pude adaptarse con mayor rapidez a una oportunidad que se abre rápidamente en el mercado. Asimismo, la administración superior, aliviada de la carga de las decisiones operativas cotidianas, puede dar más tiempo y energía a la planeación estratégica para toda la organización.

Desventajas de la forma Divisional

- Conduce a una toma de decisiones subóptima que surge cuando el beneficio de una decisión para una subunidad es más que compensada por los costos o pérdidas de beneficios para la organización como un todo. Este costo surge porque la administración superior ha entregado cierto control sobre la toma de decisiones, costó al que llamamos pérdida de control.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La toma subóptima de decisiones puede ocurrir (a) cuando existe una falta de armonía o congruencia entre las metas globales de la organización, las metas de la subunidad y las metas individuales de los tomadores de decisiones, o (b) cuando no se da alguna guía a los administradores de la subunidad respecto de los efectos de sus decisiones sobre otras partes de la organización

La toma subóptima de decisiones es más factible que ocurra cuando las subunidades en la organización son altamente interdependientes, es decir cuando las decisiones que afectan a una subunidad influyen en las decisiones y desempeño de otra subunidad. A continuación se mencionan algunas interdependencias:

- Las subunidades que compiten unas con otras por los mismos insumos o por los mismos clientes
 - Las subunidades que están integradas verticalmente, de manera que el producto final de una subunidad es material directo de otra subunidad
-
- Permite la duplicación de actividades. Varias subunidades individuales de la organización pueden emprender por separado la misma actividad.
 - Disminuye la lealtad hacia la organización como un todo. Los administradores de subunidades individuales pueden considerar a los administradores de otras subunidades en la misma organización, como personas externas. En consecuencia, los administradores pueden ser renuentes a compartir información importante o ayudar a otra subunidad enfrenta una situación de emergencia.
 - Aumenta los costos de recopilación de información. Los administradores pueden pasar demasiado tiempo negociando los precios de productos o servicios internos transferidos entre subunidades.

Estructura de las Divisiones:

Cada división debe ser tratada como un solo sistema integrado con un único y consistente conjunto de metas. Esas metas deben ser operacionales y deben presentarse a medidas cuantitativas de control de desempeño.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Los poderes de la Gerencia Central y las divisiones:

Hay una aguda división de trabajo entre la Gerencia Central y las divisiones. La comunicación entre las dos es restringida y en gran parte formal, en buena parte restringida a la transmisión de normas de desempeño hacia abajo a las divisiones y de resultados de desempeño hacia arriba. En la forma divisional, a las divisiones se les da poder para manejar sus propios asuntos. Ellas controlan las operaciones y determinan las estrategias para los mercados que caen bajo su responsabilidad. Pero los poderes que son retenidos por la Gerencia Central son los siguientes:

- a) Formación de la estrategia general producto – mercado de la organización.
- b) Asigna recursos financieros generales
- c) Diseña sistema de control de desempeño.
- d) Reemplaza y nombra los gerentes de las divisiones.
- e) También supervisa a cada división sobre una base personal, es decir Supervisión Directa (aunque hay que resaltar que demasiada supervisión directa frustra el propósito de la Forma Divisional)
- f) La Gerencia Central suministra ciertos servicios de apoyo comunes a las divisiones.

Condiciones de la Forma Divisional:

Un factor situacional por encima de todos conduce a la organización a la Forma Divisional, la diversidad de mercados. Hay tres tipos de diversidad de mercados.

- Producto.
- Servicio.
- Cliente.
- Región.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Sistema Técnico:

La divisionalización es posible solo cuando el sistema técnico de la organización puede ser separado eficientemente en segmentos, uno para cada división. Cuando son las líneas de productos las que son diversas, la separación del sistema técnico en general tiene lugar naturalmente, diferentes líneas de producto requieren diferentes sistemas técnicos.

Ambiente:

La forma divisional trabaja mejor en ambientes que no son ni muy complejos ni muy dinámicos; opera en ambiente simple y estable, que ha diversificado sus líneas de productos o servicios horizontalmente.

Edad y Tamaño.

A medida que las organizaciones crecen, se vuelven propensas a diversificar y luego a divisionalizar. Cuanto mayor se vuelve una empresa frente a sus competidores, más llega a dominar su mercado tradicional.

Ventajas Económicas de la Divisionalización

Ofrece cuatro ventajas básicas:

- a) Alienta la eficiente asignación de capital. La Administración Central puede elegir dónde colocar su dinero, y así puede concentrarse en sus mercados más fuertes, ordenando sus excedentes de algunas divisiones a favor de otras
- b) Abrir oportunidades para llevar a cabo negocios individuales.
- c) Diversifica su riesgo a través de distintos mercados.

Podemos afirmar que la diversificación estratégica, a causa de que conduce a la divisionalización estructural, alienta la eficiente asignación de capital dentro de la organización; capacita gerentes generales, reduce riesgos y aumenta la respuesta estratégica.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Riesgos:

Un fuerte grupo de fuerzas alienta a los gerentes de la casa central a usurpar poderes divisionales, a centralizar ciertas decisiones producto mercado en la casa central y así hacer fracasar el propósito de la divisionalización.

La carencia del tiempo para entender muchos negocios es precisamente la razón de por qué las organizaciones son divisionalizadas.

Entre las funciones que desempeña la Gerencia Central es el establecimiento de objetivos para las divisiones, la inspección de su desempeño en términos de estos objetivos, el mantenimiento de capital más importante de las divisiones. En la práctica muchos directorios hacen estas cosas ineficazmente, dejando a la gerencia carta blanca para proceder.

La perfecta divisionalización remedia ciertas ineficiencias, pero introduce otras, puede proteger negocios vulnerables durante recesiones económicas, incluyendo algunas que luego prueban no merecer ser protegidas; sus sistemas de control alientan la continua mejoría del desempeño financiero y sin embargo desalientan la verdadera innovación empresarial.

El sistema de control de desempeño de la Forma Divisional es uno de sus parámetros de diseño más fundamentales y la fuente principal de su eficiencia económica. La forma divisional requiere que el cuartel general controle las divisiones originalmente por criterios de desempeño cuantitativos, y eso significa típicamente financieros. El problema es que estas medidas de desempeño se vuelven virtuales obsesiones y eliminan metas que no pueden ser medidas como calidad de producto, orgullo en el trabajo, clientes bien servidos, un ambiente protegido o mejorado. Las metas económicas excluyen a las sociales.

Cada decisión estratégica de la gran corporación incluye consecuencias tanto sociales como económicas. Como resultado, el sistema de control de la Forma Divisional la conduce a actuar, en el mejor de los casos no respondiendo socialmente en el peor, con irresponsabilidad social. El gerente que debe enviar un informe a la Gerencia Central todos los décimos días de cada mes difícilmente

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

puede preocuparse de los resultados que estos informes no miden. Mantiene su atención firmemente fija en el desempeño financiero.

Respecto al poder, el sistema de control de desempeño lleva a las divisiones a ser más burocráticas de lo que serían como organizaciones independientes. La presencia de una Gerencia Central también las hace más centralizadas. Una de las fuerzas para la centralización es el hecho mismo de que las divisiones están unidas en una sola unidad legal bajo un solo nombre. Ninguna unidad puede quebrar sola, ni tampoco puede guardar para sí misma su mala publicidad. Comparte sus errores con sus divisiones hermanas, en nombre de la empresa. Así hay presiones sobre la Gerencia Central para intervenir en decisiones divisionales específicas. (Este punto debe ser tenido en cuenta muy detenidamente por la Editorial, debido a que algunos de sus productos tienen socios o son tercerizados a nombre de la organización)

Concluyo tras la investigación que la estructura organizativa más adecuada para la Editorial es la Forma Divisional, debido a los siguientes motivos:

- ❖ La Editorial cuenta con diferentes productos, los cuales pueden ser bien diferenciados entre sí, como así también estandarizados, y cada uno representa una unidad de negocios diferente. En otras palabras el sistema técnico puede realizarse sin inconvenientes. **La forma divisional adoptada se encuentra en base de producto para agrupar sus unidades.**
- ❖ Los dueños de la Editorial, pueden ser la que encabece la Gerencia Central y cuenta además con personal confiable e idóneo para encomendarles el liderazgo de cada división.
- ❖ Algunos de los productos que conforman la editorial tienen diferentes socios, y poder definir a la empresa bajo la Forma Divisional va a permitir que cada socio, tenga mayor control sobre su producto, como así también unificación en las metas a perseguir. Los diferentes socios, sólo tienen control de su producto y ellos no se encuentran en riesgo o perjudicados por otros productos de la empresa.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- ❖ Cada producto va dirigido a un segmento del mercado determinado. Se conoce perfectamente el mercado, en la mayoría no existe gran competencia, se conoce a los clientes, y se tiene perfecto conocimiento de los proveedores, por lo que podemos considerar que su ambiente es bastante estable, simple y predecible.
- ❖ Diez años de trayectoria, con productos exitosos en el mercado, y con muchísimas ganas de poder contar con más negocios en el futuro, nos hacen pensar en un crecimiento de tamaño considerable como poder pensar en instrumentar la forma divisional.
- ❖ Los riesgos mencionados, son puntos que se deben tener en cuenta, pero dada la Edad y Tamaño de la Editorial, se puede implementar la forma funcional sin caer en ninguno de ellos. Al ser una estructura pequeña y en crecimiento podemos considerarla flexible, con mucha comunicación entre las partes intervinientes y con mucha adaptabilidad a los cambios.
- ❖ Dado el horizonte de planeación futura, la cantidad de productos que se hallan en etapa de estudio, consideramos que la forma divisional alienta a las pequeñas empresas a crecer

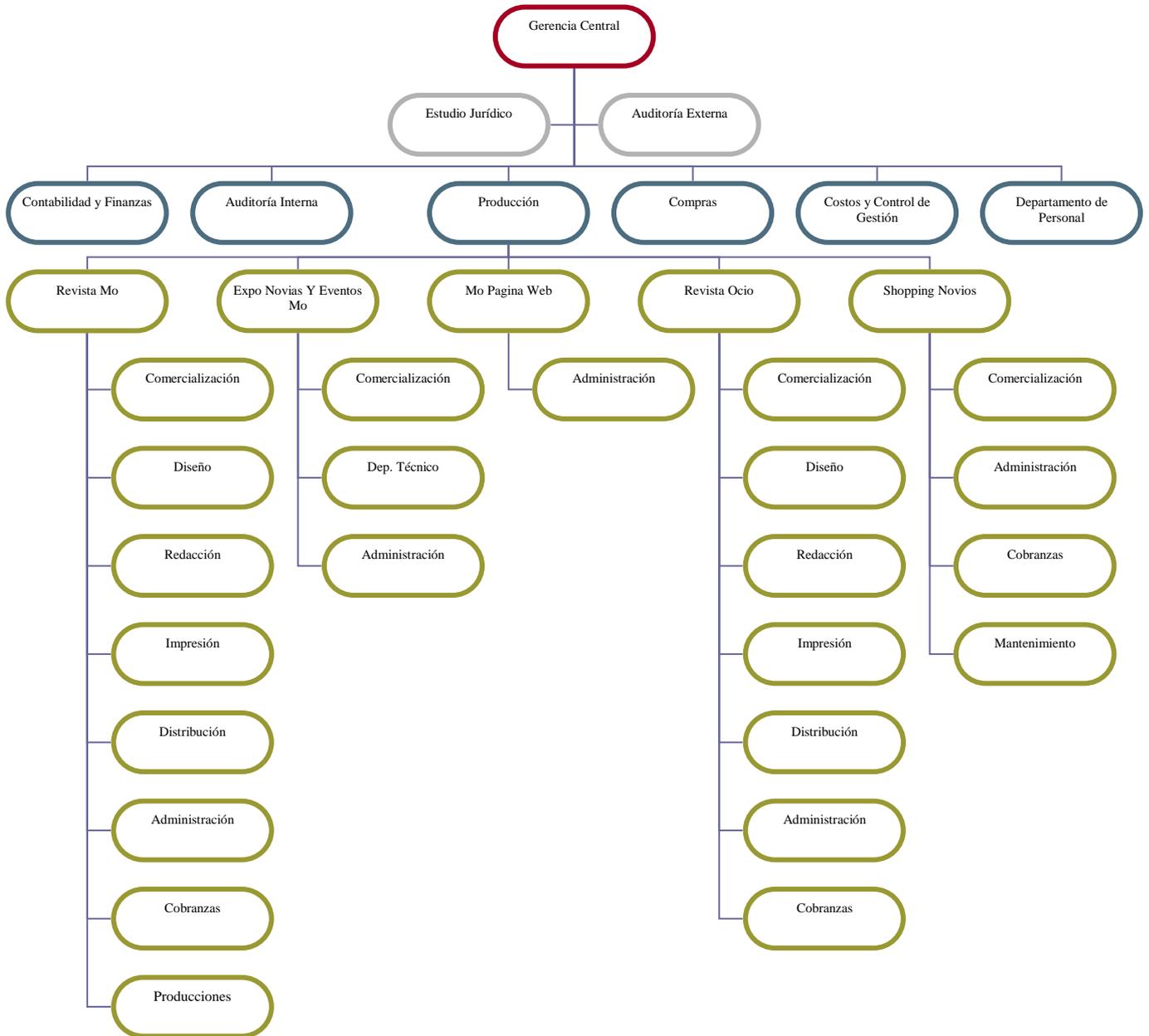
Teniendo muy en cuenta los riesgos, propongo para la organización el siguiente organigrama. Es importante resaltar, que vamos a adaptar esta Forma Divisional a la realidad de la empresa. En otras palabras no utilizaremos este tipo de estructura en su forma pura.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Organigrama Editorial Mil Opciones



Fuente: Elaboración propia, con los datos proporcionados por la Editorial Mo

De acuerdo al organigrama, hemos presentado la organización de la Forma Divisional. Describiremos cada una de estas unidades.

Gerencia Central: Esta compuesta por los dueños de la organización, quienes figuran en el Contrato Social. Son los responsables de las decisiones más relevantes de la organización. Sus principales tareas son las siguientes:

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- ❖ Fija la **Estrategia General** que debe seguir la organización y según su dueña consiste en “Lograr ser la editorial más importante de Córdoba, confeccionando todo tipo de material gráfico y de comunicación, brindando servicios a los clientes que la diferencien de la competencia, cubriendo las necesidades del mercado”
- ❖ Confecciona junto con los gerentes de cada unidad **las metas**, que debe alcanzar cada una. En este punto consideramos conveniente, adaptar la forma divisional, debido a que es una empresa donde la creatividad es sumamente importante. Motivo por el cual las metas se fijan en conjunto, a fin de que se puedan cubrir todos los objetivos.
- ❖ También es responsable de determinar **bonificaciones a los gerentes**, por sobresalir de las metas y objetivos fijados por la Gerencia Central.
- ❖ Fija los **recursos financieros generales** de toda la organización, siguiendo como base un presupuesto anual. Decide mensualmente cuanto puede gastar cada división, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de las metas que persigue cada unidad.
- ❖ **Designa y reemplaza los gerentes** de cada división. Realiza su supervisión a través del “**Control de Desempeño y supervisión directa**” cuando corresponda.
- ❖ Descansa en cuatro unidades de apoyo, que reportan en forma directa a la Gerencia Central para la toma de decisiones. Estas son: Contabilidad y finanzas, Auditoría Interna, Legal, Costos y Control de Gestión.

Existen dos unidades externas, contratadas por la editorial cada vez que su asesoramiento o trabajo son requeridos:

Staff Legal: Es la encargada de confeccionar todos los contratos que debe realizar la Editorial.

- ❖ Contratos societarios entre los socios, especialmente en todos los productos en donde la editorial cuenta con un porcentaje del total del producto.
- ❖ Contratos con diferentes empresas, especialmente en aquellos productos donde determinados servicios se tercerizan.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- ❖ Contratos de trabajo, con personal en relación de dependencia y contratados que cuenta la Editorial. También es responsable, de supervisar las liquidaciones de sueldos, si se encuentran correctamente confeccionados de acuerdo a la legislación vigente.
- ❖ Contratos con diferentes clientes, como por ejemplo los contratos de stands que se venden en la Expo Novias, como así también contratos de publicidades anuales, etc.
- ❖ Todo tipo de contratos con proveedores.
- ❖ Debe realizar una auditoría periódicamente de todos los aspectos legales en los que se encuentre involucrada la editorial, e informar a la Gerencia Central de cualquier punto que no se encuentre conforme a las disposiciones legales vigentes, o simplemente representen una mejora de cualquier índole para la empresa.
- ❖ Por último, es la responsable de representar y defender a la empresa, en cualquier problema legal en la que se encuentre involucrada, reportando en forma periódica la evolución de la situación.

Auditoría Externa: La Editorial contrata un Estudio Contable externo a la empresa, responsable de dar veracidad al Estado de Situación Patrimonial y cuadro de Resultados. Existe un contrato entre ambas empresas, en donde se delimita el alcance de la auditoria, y los derechos y obligaciones de las partes. El Estudio Contable contratado culmina su labor al presentar a la Gerencia Central el Informe de Auditoría, sobre la razonabilidad de la información contable destinada a ser presentada a terceros, la que puede servir de base para tomar decisiones que afecten tanto al ente que emite los Estados Contables como a aquellos que con él se relacionan.

Describiremos a continuación como están conformadas las cuatro unidades de apoyo.

Contabilidad y Finanzas: Esta División (unidad de apoyo) está compuesta por un responsable, que administra y ejecuta todos los trabajos relacionados con la contabilidad y las finanzas de la empresa.

Contablemente esta división es la encargada de las siguientes tareas:

- ❖ Confecciona el plan de cuentas óptimo para la empresa.
- ❖ Registra diariamente transacciones de la empresa.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- ❖ Confecciona y manda a autorizar las Órdenes de Pago. Las mismas son confeccionadas de acuerdo a la Orden de Compra enviada por el Departamento de Compras y los remitos firmados por el Gerente de cada unidad solicitante.
- ❖ Paga a los proveedores.
- ❖ Realiza las conciliaciones bancarias mensualmente.
- ❖ Liquidada los impuestos como el IVA e Ingresos Brutos mensualmente e Impuesto a las Ganancias Anualmente.
- ❖ Confecciona balance y estado de resultados mensuales para información gerencial, y anualmente el que debe ser presentado en el consejo.
- ❖ Confecciona diferentes informes, como reportes de Cash-flow, presupuestos económicos y financieros. También debe realizar diferentes tipos de proyectos de inversión y cuadros de escenarios, cada vez que la Gerencia Central lo requiera a fin de analizar la posibilidad de nuevas inversiones y proyectos futuros.

Auditoría Interna: Esta unidad debe trabajar en conjunto con el personal contable. Tiene a su cargo:

- ❖ Auditorias periódicas de las diferentes unidades que componen la organización
- ❖ Verifica que el Control Interno se cumpla en cada actividad que se realiza en la organización.
- ❖ Confecciona los papeles de trabajos necesarios de cada sector auditado presentando recomendaciones en caso de resultar conveniente.
- ❖ Cuando cambios son necesarios, controla que estos se realicen.
- ❖ Confecciona un Informe a ser presentado a la Gerencia Central.

Compras: Esta unidad es la responsable de realizar todas las compras necesarias para la empresa.

- ❖ Recibe los requerimientos de compras de las diferentes unidades de negocios.
- ❖ Debe solicitar al menos tres presupuestos a diferentes proveedores.
- ❖ Debe seleccionar en primer lugar el que sea más económico en su precio, aunque es importante para determinados insumos que cumpla con la calidad necesaria. Si la diferencia de precios entre el que más calidad provee y el que menos costos presupuesto, es significativa, se debe solicitar autorización a la Gerencia Central. Los

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

presupuestos deben ser confeccionados por escrito y deben adjuntarse a la Orden de Compra.

- ❖ Confecciona la Orden de Compra necesaria.
- ❖ Envía al departamento de Contabilidad y Finanzas el Original de la Orden de Compra junto con los tres presupuestos recibidos por los proveedores.

Costos y Control de Gestión: Este sector de la empresa, se encarga de determinar los costos de los diferentes productos y servicios con los que cuenta la Editorial. Sus funciones principales son las siguientes:

- ❖ Determina el costo mensual de la Editorial, el costo de los diferentes productos, evalúa los costos directos e indirectos de cada producto, evalúa las posibles disminuciones de todos los costos variables, y determina todo tipo de costo que sea necesario evaluar.
- ❖ Realiza presupuestos para la Editorial, para cada producto y servicio, y para proyectos determinados.
- ❖ Controla las variaciones, entre lo real y presupuestado, informando a la Gerencia Central los motivos por los cuales dichas variaciones se produjeron
- ❖ Realiza Control de Gestión sobre todas las unidades de la empresa.

Personal:

- ❖ Es la encargada de seleccionar personal idóneo para cada puesto vacante, cuando alguna división así lo requiera.
- ❖ Es responsable de llevar un legajo personal para cada uno de los empleados que pertenecen a la Editorial, con toda la documentación necesaria.
- ❖ Realiza las liquidaciones de sueldos mensuales de todo el personal.
- ❖ Es responsable de organizar capacitaciones para el personal que pertenece a la empresa, de acuerdo a las habilidades y requerimientos de cada división y de la empresa.
- ❖ Supervisa, y administra las evaluaciones anuales del personal que pertenece a la compañía.
- ❖ Interviene en todo problema relacionado con el personal, cuando esta sea necesaria.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La Editorial se encuentra dividida en base a productos. Estos son:

Revista Mil Opciones: Es una revista de carácter cuatrimestral (3 emisiones al año) Se caracteriza por ser una guía de novios y eventos.

Reunión de producción: fijación de lineamientos estético	Comercialización (espacios publicitarios)	cierre comercial	confección del <i>Mono</i>	cierre de diseño	Imprenta
	Redacción (notas y sociales)	cierre editorial			
	Producción de moda	cierre de producción			
	Diseño				

Fuente: Elaboración propia

Comienza la elaboración de la revista con una reunión de todas las áreas, en donde se fijan los lineamientos estéticos a seguir en dicha edición. Los ejecutivos de cuentas se encargan de la **comercialización** de los espacios publicitarios que van a conformar la revista. Las pautas se venden por anticipado. Dos semanas antes de comenzar la etapa de diseño final se cierra la venta, con la correspondiente autorización a publicar de parte del auspiciante y se comienza con la diagramación de las publicidades. La misma consiste en asignar los espacios que van a ocupar las diferentes publicidades dentro de la revista. Para lo cual se la estructura en un *Mono*¹¹.

Paralelamente a la comercialización, el área de **redacción** realiza la cobertura de eventos, los sociales, entrevistas y confecciona las notas de interés (por ejemplo: el artículo “Los pasos a seguir para casarse sin estrés”) que van a ser parte de la revista. Concluida redacción, se realiza la corrección de la narración, ortografía, etc. El cierre editorial coincide con el de la comercialización y el cierre de la producción para luego comenzar con el diseño.

La sección de **producción** se realiza en un estudio fotográfico, en donde el fotógrafo, realiza la medición de luz de la locación y las fotografías. El asistente de fotografía monta previamente el marco de iluminación. Las productoras de moda, eligen la locación, indican el lineamiento estético determinado en la reunión de producción, guían a las modelos. El asistente de producción, es encargado de la logística, que este el catering, los vestidos, accesorios y todo lo necesario para la producción. Los diseñadores (clientes) están presentes durante las sesiones fotográficas mostrando su consentimiento y autorizando la publicación de la misma. Esta área es responsable de brindar a la revista su “tapa” y de mostrar los diferentes productos, servicios y tendencias que ofrecen los

¹¹ *Mono*: borrador a escala con las mismas características de la revista.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

clientes que pautan en esta sección de la revista. Es responsable de seguir los lineamientos estéticos, brindando la mejor calidad de fotos que sea posible.

Luego de realizado el cierre comercial, de producción y editorial se confecciona el *mono*. Finalizada la diagramación por parte del área comercial, comienza la etapa de **diseño** que consiste, en una primera fase, en diseñar las publicidades de los auspiciantes/ clientes que así lo requieran y en una segunda fase que consiste en la edición de cada página y en diagramar definitivamente la revista ordenando las pautas de acuerdo al orden establecido por el *mono* confeccionado por el área de comercialización. Luego se realiza un *pre print* en laser, los ejecutivos de cuentas (nexo entre la editorial y los clientes) realizan una corrección y por último se digitaliza la revista y se envía a imprenta.

La siguiente etapa es la de **impresión**. Aquí se hace una pre-impresión, los archivos se convierten en chapa (CTP, *computer to plate*). A continuación la chapa se pasa a papel, es decir se realiza la impresión de los ejemplares y por último se realiza la post impresión que es la encuadernación y el embolsado.

Una vez impresos los ejemplares, se **distribuyen** de la siguiente manera: el 20 % de la producción total se destina en parte a los auspiciantes / clientes de forma gratuita y a eventos en los cuales la revista necesite tener presencia (como por ejemplo desfiles y exposiciones varias); y del 80 % restante, el 62.50 % se destina a la capital de Córdoba y Provincia de Catamarca y el resto las principales ciudades del interior de la provincia, mediante la entrega en consignación a un distribuidor que hace llegar las revistas a los distintos puestos de venta. A su vez, las revistas en consignación que se devuelven por parte del distribuidor se venden en los puestos de revistas usadas a un precio menor.

El área de **administración** es la encargada de controlar que haya una Orden de publicidad por cada cliente que pauten en la revista, confecciona los requerimientos de compras, realiza planillas de ventas de acuerdo a la información brindada por el área comercial, es responsable de la base de datos que debe contener todos los clientes que pautan en la revista. También confecciona la base de datos de los novios próximos a casarse, realiza diferentes reportes gerenciales sobre ventas, cobranzas, etc. Brinda también soporte administrativo a las diferentes subdivisiones y realiza diferentes reportes gerenciales sobre ventas, cobranzas, etc.

La sección **Cobranzas** es la encargada de recaudar el dinero proveniente de la venta de publicidades a los clientes.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

ExpoNovias y Eventos mO: La Exponovias se organiza anualmente. Para lo cual se alquila un establecimiento de cierta categoría (generalmente hoteles de renombre) en donde a su vez se subalquilan espacios físicos a aquellas empresas o emprendimientos personales relacionados con eventos y casamientos. El espacio alquilado tiene como finalidad mostrar al público las distintas propuestas del mercado; quedando prohibido comercializar productos o servicios dentro de la misma. Los negocios que participan, buscan poder formar una base de datos propia, con todos los novios e interesados en el rubro eventos, a fin de poder concretar la venta una vez finalizada la expo novias y eventos.

- Todos los años, la División Legal, comienza el proyecto realizando el contrato con el lugar previamente seleccionado por el Área Comercial.
- El **Departamento Técnico** es el responsable de realizar la subdivisión del lugar, delimitando los espacios de cada stand. Confecciona el plano de la exposición determinando la cantidad de stands y tamaño de cada uno.
- Una vez que el Plano se encuentra definido, este pasa al **Área Comercial** quien se encarga de la venta de los espacios físicos de la exposición. En la exposición son responsables de atender las necesidades de cada cliente, organizando los eventos como shows en vivo, desfiles, sorteos, etc.
- La **Sección de Administración** se encarga de preparar los siguientes reportes: ventas de stands, (número de stand, cliente, importe bruto a cobrar, descuentos, comisiones, importe neto para la editorial, cobranzas, vendedor, saldo); cantidad de entradas vendidas (entradas generales y entradas jubilados y estudiantes) que se venden en la boletería de la exposición y las mismas se encuentran numeradas. Por último confecciona reportes de revistas vendidas en la exposición, y analiza la cantidad de entradas que se presentan en boletería que fueron extraídas de la revista mO que acompaña a la exposición, como así también las entradas gratuitas dadas a cada stand de regalo.

Los días de la exposición, juntamente con el responsable de administración trabaja un encargado de cobranzas, quien va recolectando el dinero de la venta de stands adeudados a esa fecha, venta de revistas en la exposición y venta de entradas.



Mil Opciones Página Web: La Revista Mil Opciones y Eventos, cuenta con su propio sitio de internet. Todas las secciones de la revista se encuentran incluidas en la página. Este sitio si bien es de propiedad de la Editorial, se encuentra alquilado para su comercialización, diseño y tecnología a una empresa dedicada a sitios de internet.

- Este producto al estar tercerizado, cuenta solamente con una **subdivisión administrativa** que se encarga de supervisar la cantidad de espacios publicitarios incluidos en la página web que contrasta con la rendición de cuentas que efectúa la locataria a la editorial. Recibe las rendiciones de los clientes que pautaron en la página, y controla que los mismos se encuentren bajo los precios estipulados por la Editorial, controla que todas las pautas se encuentren actualizadas en la página y que se cumplan todos los requerimientos establecidos previamente en el contrato por ambas partes.

Revista Ocio en Córdoba: Revista Ocio en Córdoba es una revista cultural del tiempo libre en Córdoba. La misma muestra las diferentes opciones y lugares de interés en Córdoba, como por ejemplo: teatros, restaurantes, conciertos, bares, pubs, etc.

- El proceso se inicia con la Comercialización de los espacios publicitarios que van a conformar la revista. Las pautas se venden por anticipado. Dos semanas antes de comenzar la etapa de diseño se cierra la venta y se comienza con la diagramación de las publicidades confirmadas. La Diagramación consiste en asignar los espacios que van a ocupar las diferentes publicidades dentro de la revista. Para lo cual se la estructura en un *Mono*¹².
- Paralelamente a la comercialización, el área de **Redacción** confecciona las notas de interés (por ejemplo el artículo “Que hacen los famosos en un día de lluvia”) que van a ser parte de la revista. Concluida redacción, se designa una persona que no haya participado en la elaboración de los artículos para realizar la corrección y evitar errores de narración, ortografía, etc.
- Finalizada la diagramación por parte del área comercial, (es decir el Mono que contiene la distribución de los espacios publicitarios y las notas de interés), comienza la etapa de **Diseño** que consiste, en una primera fase, en diseñar las publicidades de los auspiciantes/ clientes que así lo requieran y en una segunda fase que consiste en diagramar definitivamente la revista

¹² *Mono*: borrador a escala con las mismas características de la revista.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

ordenando las pautas y notas de acuerdo al orden establecido por el mono confeccionado por el área de comercialización.

- La siguiente etapa es la de **Impresión**. Aquí se controla que en la etapa de peliclado, la revista no cuente con ningún tipo de omisiones o errores en las publicidades. A su vez, controla los match printers (prueba de impresión) para asegurar la nitidez o tonalidad de los colores.
- La **distribución** de esta revista, es mensual y en forma gratuita, en los principales lugares de la Ciudad de Córdoba. Además cuenta con suscripciones semestrales, en donde mensualmente se envían las revistas a domicilio cobrando únicamente el costo de envío del correo por anticipado.
- La función de **Administración** es la encargada de controlar que haya una Orden de publicidad por cada cliente que pauten en la revista, confecciona los requerimientos de compras, realiza planillas de ventas de acuerdo a la información brindada por el área comercial, es responsable de la base de datos que debe contener todos los clientes que pautan en la revista. Brinda soporte administrativo a las diferentes subdivisiones y realiza diferentes reportes gerenciales sobre ventas, cobranzas, etc.
- La sección **Cobranzas** es la encargada de recaudar el dinero proveniente de la venta de publicidades a los clientes.

Shopping Novios: Es una casa que sirve de exposición permanente para todos los comercios dedicadas al rubro novios y eventos. El Shopping Novios, concentra diferentes negocios que exponen sus productos y servicios, aunque queda prohibido cualquier tipo de comercialización en ese lugar. En otras palabras, tiene las mismas características de la Exponovias, con la salvedad que se expone todos los días del año.

- El área **Comercial**, debe comercializar los stands que conforma lo que la editorial denomina Shopping Novios, de acuerdo al plano del lugar. Son responsables de atender todas las necesidades de los clientes (tanto a los negocios que intervienen, como a los clientes que ingresan al shopping).

Organizan todo tipo de shows, desfiles y sorteos, promoviéndolo y haciendo así, un lugar de interés para todo tipo de público.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- El área **Administrativa**, tiene como responsabilidad controlar que todos los contratos se encuentren firmados por los expositores y controla que los mismos no estén vencidos. Confecciona reportes gerenciales mensuales, informando el total a recaudar, el total recaudado, los morosos, etc. Tiene a su cargo un fondo fijo, para gastos menores, que rinde oportunamente al departamento contable.
- La sección **Cobranzas** es la encargada de recaudar el dinero proveniente de espacios físicos vendidos. Es responsables de depositar todos los importes cobrados en el banco, entregando a los clientes los documentos legales necesarios como por ejemplo las facturas.
- Por último, existe un área de **Mantenimiento**, responsable de mantener el lugar en óptimas condiciones, realizando arreglos de diferente índole, incluyendo la limpieza del mismo.



Estructura Contable¹³

PLAN DE CUENTAS – EDITORIAL MIL OPCIONES.

1- ACTIVO

1.1- ACTIVO CORRIENTE

1.1.1 Caja y Bancos.

- 1.1.1.1 - Caja Revista Ocio.
- 1.1.1.2 - Caja Revista Mil Opciones
- 1.1.1.3 - Caja Shopping Novios
- 1.1.1.4 - Fondo Fijo Administración Revista Mil opciones
- 1.1.1.5 - Fondo Fijo Administración Revista Ocio en Córdoba.
- 1.1.1.6 - Fondo Fijo Shopping Novios
- 1.1.1.7 - Banco Provincia de Córdoba Caja de Ahorro Revista Mil Opciones
- 1.1.1.8 - Banco Provincia de Córdoba Caja de Ahorro Revista Ocio.
- 1.1.1.9 - Banco Provincia de Córdoba Caja de Ahorro Shopping Novios.
- 1.1.1.10 - Valores a depositar.

1.1.2 Créditos por Ventas

- 1.1.2.1 - Deudores por Ventas Revista Mil opciones.
- 1.1.2.2 - Deudores por Ventas Revista Ocio en Córdoba.
- 1.1.2.3 - Deudores por Ventas Expo Novias y eventos.
- 1.1.2.4 - Deudores por Ventas Shopping Novios.
- 1.1.2.5 - Tarjetas de Crédito a cobrar Revista Mil opciones.
- 1.1.2.6 - Tarjetas de Crédito a Cobrar Revista Ocio en Córdoba.
- 1.1.2.7 - Tarjetas de Crédito a Cobrar Expo Novias y eventos.
- 1.1.2.8 - Tarjeta de Crédito a Cobrar Shopping Novios.
- 1.1.2.9 - Deudores morosos Revista Mil opciones.

¹³ **Anexo III** – La Ley 19950 “Ley de Sociedades Comerciales”, dicta las normas obligatorias que debe cumplir el Contador al confeccionar el Estado de Situación Patrimonial y el Cuadro de Resultados. Además debe tenerse en cuenta los Principios Contables Generalmente Aceptados según las normas dictadas por el Consejo de Ciencias Económicas.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 1.1.2.10- Deudores morosos Revista Ocio en Córdoba.
- 1.1.2.11- Deudores morosos Expo Novias y eventos.
- 1.1.2.12- Deudores morosos Shopping Novios.
- 1.1.2.13- Deudores en Gestión Judicial Revista Mil opciones.
- 1.1.2.14- Deudores en Gestión Judicial Revista Ocio en Córdoba.
- 1.1.2.15- Deudores en Gestión Judicial Expo Novias y Eventos.
- 1.1.2.16- Deudores en Gestión Judicial Shopping Novios.
- 1.1.2.17- Rendición ventas publicidades página Web a cobrar.
- 1.1.2.18- Valores a depositar con fecha diferida.
- 1.1.2.19- Valores a depositar rechazados por el banco.

1.1.3 Otros Deudores:

- 1.1.3.1 - Préstamos personal editorial.
- 1.1.3.2 - Adelanto de Sueldos personal editorial
- 1.1.3.3 - IVA Crédito Fiscal por Compras.

1.1.4 Cargos Diferidos:

- 1.1.4.1 - Anticipo Impuestos
- 1.1.4.2 - Anticipo Impuesto a las Ganancias
- 1.1.4.3 - Intereses Pagados por Anticipado.
- 1.1.4.4 - Alquileres Pagados por Anticipado.
- 1.1.4.5 - Gastos Pagados por Adelantado.

1.1.5 Otros Créditos – Cuenta Aporte Socios y Cuenta Particular.

- 1.1.5.1 - Socio A, Revista mil opciones cuenta aporte.
- 1.1.5.2 - Socio A, Revista Ocio en Córdoba cuenta aporte.
- 1.1.5.3 - Socio B, Revista Ocio en Córdoba cuenta aporte.
- 1.1.5.4 - Socio C, Revista Ocio en Córdoba cuenta aporte.
- 1.1.5.5 - Socio A, Expo Novias y Eventos cuenta aporte.
- 1.1.5.6 - Socio B, Expo Novias y Eventos cuenta aporte.
- 1.1.5.7 - Socio A, Página Web cuenta aporte.
- 1.1.5.8 - Socio A, Shopping Novios cuenta aporte.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 1.1.5.9 - Socio A, Revista mil opciones cuenta particular
- 1.1.5.10-Socio A, Revista Ocio en Córdoba cuenta particular.
- 1.1.5.11-Socio B, Revista Ocio en Córdoba cuenta particular.
- 1.1.5.12-Socio C, Revista Ocio en Córdoba cuenta particular.
- 1.1.5.13-Socio A, Expo Novias y Eventos cuenta particular.
- 1.1.5.14-Socio B, Expo Novias y Eventos cuenta particular.
- 1.1.5.15-Socio A, Página Web cuenta particular
- 1.1.5.16-Socio A, Shopping Novios cuenta particular.

1.1.6 Bienes de Cambio

- 1.1.6.1 - Revistas Mil Opciones N°
- 1.1.6.2 - Revista Ocio en Córdoba N°
- 1.1.6.3 - Revistas en Consignación Mil Opciones N°
- 1.1.6.4 - Servicios o mercaderías recibidas en canje.

1.2 ACTIVO NO CORRIENTE

1.2.1 Bienes de Uso

- 1.2.1.1 - Terreno
- 1.2.1.2 - Casa para oficina
- 1.2.1.3 - Muebles y útiles

1.2.2 Amortizaciones Acumuladas

- 1.2.2.1 - Amortización acumulada de casa para oficina
- 1.2.2.2 - Amortización acumulada de muebles y útiles
- 1.2.2.3 - Amortización acumulada Marcas registrables

1.2.3 Activos Intangible

- 1.2.3.1 - Marcas Registrables.



2- PASIVO

2.2 PASIVO CORRIENTE

2.2.1 Proveedores

- 2.2.1.1 - Imprenta Revista Ocio en Córdoba a pagar
- 2.2.1.2 - Imprenta Revista mil Opciones a pagar.
- 2.2.1.3 - Imprenta Trabajos de Agencia a Pagar

2.2.2 Deudas Bancarias

- 2.2.2.1 - Préstamos bancarios a Pagar.
- 2.2.2.2 - Intereses Bancarios a Pagar.

2.2.3 Remuneraciones a Pagar

- 2.2.3.1 - Remuneración Diseñador revista Mil Opciones a pagar.
- 2.2.3.2 - Remuneración Diseñador revista Ocio en Córdoba a pagar
- 2.2.3.3 - Remuneración Administración a pagar
- 2.2.3.4 - Remuneración Redacción a pagar
- 2.2.3.5 - Remuneración Administración Shopping a pagar
- 2.2.3.6 - Aguinaldo Diseñador revista Mil Opciones a pagar.
- 2.2.3.7 - Aguinaldo Diseñador revista Ocio en Córdoba a pagar
- 2.2.3.8 - Aguinaldo Administración a pagar.
- 2.2.3.9 - Aguinaldo Redacción a pagar
- 2.2.3.10-Aguinaldo Administración Shopping a pagar.
- 2.2.3.11-Vacaciones Diseñador revista Mil Opciones a pagar
- 2.2.3.12-Vacaciones Diseñador revista Ocio en Córdoba a pagar
- 2.2.3.13-Vacaciones Administración a pagar
- 2.2.3.14-Vacaciones Redacción a pagar
- 2.2.3.15-Vacaciones Administración Shopping a pagar
- 2.2.3.16-Incentivos a pagar

2.2.4 Honorarios a Pagar

- 2.2.4.1 - Honorarios a Pagar Abogados
- 2.2.4.2 - Honorarios a Pagar Estudio Contable

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

2.2.5 Deudas Sociales

- 2.2.5.1 - Jubilación a Pagar.
- 2.2.5.2 - Obra Social a Pagar.
- 2.2.5.3 - Agec a Pagar
- 2.2.5.4 - Faecys a Pagar
- 2.2.5.5 - ART a Pagar

2.2.6 Servicios a Pagar

- 2.2.6.1 - Aguas Cordobesas a Pagar
- 2.2.6.2 - Epec a Pagar
- 2.2.6.3 - Ecogas a Pagar
- 2.2.6.4 - Telecom a Pagar
- 2.2.6.5 - Ciudad Internet a Pagar
- 2.2.6.6 - Servicios de Limpieza y desinfección a Pagar.

2.2.7 Deudas Fiscales:

- 2.2.7.1 - Impuesto a las Ganancias a pagar.
- 2.2.7.2 - IVA Debito Fiscal
- 2.2.7.3 - D.G.R. Impuesto a los Ingresos brutos Provincial
- 2.2.7.4 - Comercio e Industria Municipal a pagar.

2.2.8 Comisiones a Pagar.

- 2.2.8.1 - Comisiones a pagar revista mil Opciones
- 2.2.8.2 - Comisiones a pagar revista Ocio en Córdoba.
- 2.2.8.3 - Comisiones a pagar venta stands Expo Novias
- 2.2.8.4 - Comisiones a pagar venta espacios Shopping novios.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

2.2.9 Ingresos Diferidos.

- 2.2.9.1 - Intereses cobrados por anticipado.
- 2.2.9.2 - Publicidades Revista Mil Opciones cobradas por anticipado.
- 2.2.9.3 - Publicidades Revista Ocio cobradas por anticipado.
- 2.2.9.4 - Venta de stands expo novias cobrados por anticipado.
- 2.2.9.5 - Venta de espacios shopping novios por anticipado.
- 2.2.9.6 - Suscripciones Revista Ocio cobradas por anticipado.

2.2.10 Previsiones:

- 2.2.10.1 - Previsiones por indemnizaciones para despidos.

3 PATRIMONIO NETO

3.1 Capital Suscripto

- 3.1.1 - Capital Social

3.2 Reservas

- 3.2.1 - Reserva Legal

3.3 Resultados

- 3.3.1 - Resultado Ejercicios Anteriores
- 3.3.2 - Resultado del Ejercicio.

4 CUENTAS DE INGRESO Y EGRESO – GANANCIAS Y PERDIDAS.

4.1 INGRESOS

4.1.1 Ingresos por ventas

- 4.1.1.1 - Venta de Publicidades Revista mil opciones.
- 4.1.1.2 - Venta de Publicidades Revista Ocio en Córdoba.
- 4.1.1.3 - Venta de Producciones Revista mil opciones.
- 4.1.1.4 - Venta de stands expo novias
- 4.1.1.5 - Venta de espacios Shopping Novios.
- 4.1.1.6 - Venta suscripciones Revista Ocio en Córdoba.
- 4.1.1.7 - Rendición ventas publicidades página Web
- 4.1.1.8 - Ventas de Trabajos de Agencia.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

4.1.2 Ingresos Distribución.

- 4.1.2.1 - Venta de Revistas Córdoba Capital.
- 4.1.2.2 - Venta de Revistas Córdoba Interior.
- 4.1.2.3 - Venta de Revistas Usadas.
- 4.1.2.4 - Venta de Revistas Ciudad Oliva.

4.1.3 Ingresos por Ventas Canjes

- 4.1.3.1 - Venta de Canjes Revista mil opciones
- 4.1.3.2 - Venta de Canjes Revista Ocio en Córdoba.

4.1.4 Ingresos Financieros

- 4.1.4.1 - Intereses Ganados
- 4.1.4.2 - Descuentos Obtenidos
- 4.1.4.3 - Reposición cheques rechazados por el banco.

4.2 EGRESOS

4.2.1 Costo de Ventas

- 4.2.1.1 – Costo de Ventas.

4.2.2 Remuneraciones

- 4.2.2.1 - Remuneración Diseñador revista Mil Opciones
- 4.2.2.2 - Remuneración Diseñador revista Ocio en Córdoba
- 4.2.2.3 - Remuneración Administración.
- 4.2.2.4 - Remuneración Redacción.
- 4.2.2.5 - Remuneración Administración Shopping.
- 4.2.2.6 - Aguinaldo Diseñador revista Mil Opciones.
- 4.2.2.7 - Aguinaldo Diseñador revista Ocio en Córdoba.
- 4.2.2.8 - Aguinaldo Administración.
- 4.2.2.9 - Aguinaldo Redacción.
- 4.2.2.10-Aguinaldo Administración Shopping.
- 4.2.2.11-Vacaciones Diseñador revista Mil Opciones
- 4.2.2.12-Vacaciones Diseñador revista Ocio en Córdoba
- 4.2.2.13-Vacaciones Administración.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 4.2.2.14-Vacaciones Redacción.
- 4.2.2.15-Vacaciones Administración Shopping.
- 4.2.2.16-Indemnizaciones por despido.
- 4.2.2.17-Incentivos al personal

4.2.3 Honorarios.

- 4.2.3.1 - Honorarios Abogados.
- 4.2.3.2 - Honorarios Estudio Contable.

4.2.4 Deudas Sociales:

- 4.2.4.1 - Jubilación
- 4.2.4.2 - Obra Social
- 4.2.4.3 - Agec
- 4.2.4.4 - Faecys
- 4.2.4.5 - ART

4.2.5 Deudas Fiscales:

- 4.2.5.1 - Impuesto a las Ganancias
- 4.2.5.2 - IVA
- 4.2.5.3 - D.G.R. Impuesto a los Ingresos brutos Provincial
- 4.2.5.4 - Comercio e industria.

4.2.6 Comisiones

- 4.2.6.1 - Comisiones revista mil Opciones
- 4.2.6.2 - Comisiones revista Ocio en Córdoba.
- 4.2.6.3 - Comisiones venta stands Expo Novias
- 4.2.6.4 - Comisiones venta espacios shopping novios.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

4.2.7 Publicidad

- 4.2.7.1 - Gastos de Publicidad otros medios.
- 4.2.7.2 - Gastos de Promoción
- 4.2.7.3 - Gastos de Representación
- 4.2.7.4 - Viáticos y movilidad.
- 4.2.7.5 - Gastos de envío suscripciones Revista Ocio.

4.2.8 Impresión:

- 4.2.8.1 - Imprenta Revista Ocio en Córdoba
- 4.2.8.2 - Imprenta Revista Mil Opciones.
- 4.2.8.3 - Imprenta Trabajos de Agencia.

4.2.9 Producciones de Moda:

- 4.2.9.1 - Gastos Fotógrafo.
- 4.2.9.2 - Gastos de Asistente de Producción.
- 4.2.9.3 - Gastos de Productora
- 4.2.9.4 - Gastos varios.

4.2.10 Servicios

- 4.2.10.1 - Aguas Cordobesas
- 4.2.10.2 - Epec
- 4.2.10.3 - Ecogas
- 4.2.10.4 - Telecom
- 4.2.10.5 - Ciudad Internet
- 4.2.10.6 - Servicios de Limpieza y desinfección.

4.2.11 Mantenimiento

- 4.2.11.1 - Casa Oficina
- 4.2.11.2 - Muebles y Utiles

4.2.12 Amortizaciones:

- 4.2.12.1 - Amortización casa para oficina
- 4.2.12.2 - Amortización muebles y útiles

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

4.2.13 Otros Gastos:

4.2.13.1 – Útiles de Oficina.

4.2.13.2 - Gastos de Librería.

4.2.13.3 - Gastos de Fletes.

4.2.14 Resultados Financieros

4.2.14.1 - Gastos Bancarios.

4.2.14.2 - Descuento Tarjeta Naranja

4.2.14.3 - Descuento Tarjeta Provencred.

4.2.14.4 - Descuento Clientes.

4.2.15 Deudas Bancarias

4.2.15.1 - Intereses Bancarios.

4.2.16 Deudores incobrables:

4.2.16.1 - Deudores incobrables Revista mil opciones.

4.2.16.2 - Deudores incobrables Revista Ocio en Córdoba.

4.2.16.3 - Deudores incobrables Expo Novias y eventos.

4.2.16.4 - Deudores incobrables Shopping Novios.

Manual de cuentas – Editorial Mil Opciones.

Activos

Concepto: Son probables servicios económicos futuros obtenidos o controlados por una entidad particular, como resultado de una transacción o evento pasado.

Para ser reconocidos como activos, los recursos deben satisfacer tres requisitos:

- 1) El recurso debe tener un valor futuro para la entidad
- 2) El recurso debe estar bajo el control efectivo de la entidad
- 3) El recurso debe tener un valor monetario resultante de una transacción debidamente identificada en la vida de la entidad.



Para que sea un activo, el recurso debe satisfacer todos los requisitos mencionados anteriormente. Si cualquiera de ellos no es satisfecho, el recurso no será un activo desde el punto de vista contable, aunque si podrá existir por su presencia o existencia física.

ACTIVOS CORRIENTES

DISPONIBILIDADES: Caja y Bancos.

Concepto: Este rubro es el más líquido de todos los activos. Incluye el dinero en efectivo y cualquier instrumento, tal como cheques, giros bancarios y postales a que el banco acepta como depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorro. Aunque los bancos pueden restringir el retiro inmediato de los fondos, como en el caso de los certificados a plazo fijo que se colocan a 7 y 14 días. Estos instrumentos son fácilmente disponibles como medios de cambio, por cuya razón pueden considerarse como dinero en efectivo. Otro criterio, especialmente cuando el certificado de depósito es efectuado a un plazo superior, por ejemplo a treinta días, es contemplado como una inversión temporaria. Debemos advertir que en la actualidad por disposiciones del B.C.R.A., los certificados de depósito deben emitirse a 30 días por lo menos.

Caja:

El saldo representa: El dinero en efectivo o cheques de terceros que tenemos en nuestro poder.

Se debita: Cuando recibimos dinero o cheques de terceros.

Se acredita: Cuando pagamos o depositamos en un Banco con dinero en efectivo o cheques de terceros.

Fondo Fijo:

El saldo representa: El dinero que se destina a fines de afrontar diferentes pagos menores, dado que la emisión de cheques para los egresos que no sean significativos ocasiona ineficiencia administrativa.

Se debita: Cuando constituimos el fondo fijo.

Se acredita: Cuando realizamos la reposición del fondo fijo.

Ejemplos: Se utiliza el fondo fijo para gastos de fotocopias, taxis, artículos de limpieza, etc.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Caja de Ahorro:

El saldo representa: El saldo a nuestro favor depositado en caja de ahorro bancaria.

Se debita: Cuando depositamos en caja de ahorro o nos acreditan intereses.

Se acredita: Cuando efectuamos extracciones de caja de ahorro.

Valores a Depositar:

El saldo representa: Los cheques en poder de la empresa, aún no depositados en el banco.

Se debita: Cuando recibimos como parte de pago el cheque.

Se acredita: a) Cuando lo deposito en el banco,

b) cuando es rechazado por el banco por cierre de cuenta o falta de fondos.

CREDITOS POR VENTAS

Los créditos por ventas surgen de las operaciones comerciales a crédito que lleva a cabo la empresa. Hay distintas modalidades para realizar esta operatoria, la casi totalidad de las operaciones son efectuadas sobre la base de facturar al cliente los bienes o servicios respectivos y en otros casos además se le exige que firme un pagaré, aunque ésta última forma es cada vez menos utilizada, salvo algunos casos particulares. La Editorial Mil Opciones adoptó la modalidad de facturar a todos los clientes los servicios prestados.

Deudores por Ventas:

El saldo representa: Los deudores que tenemos por ventas en cuenta corriente.

Se debita: Cuando vendemos publicidades, stands, espacios en página web o alquilamos locales en Shopping Novios en cuenta corriente.

Se acredita: Cuando cobramos a un deudor en cuenta corriente.

Tarjetas de Crédito a Cobrar:

El saldo representa: El monto de las ventas a crédito pendientes de cobro por las diferentes empresas de tarjeta de crédito.

Se debita: Cuando vendemos a crédito a los clientes.

Se acredita: Cuando cobramos los cupones de las diferentes tarjetas de crédito.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Deudores Morosos:

El saldo representa: Los deudores muy atrasados en el pago de su cuenta.

Se debita: Se debita al analizar las cuentas a cobrar, por los deudores muy atrasados en el pago de sus cuentas.

Se acredita: a) Cuando un deudor moroso nos paga o b) cuando comenzamos acciones legales contra el deudor.

La Editorial Mil Opciones tiene como modalidad considerar a los clientes en Deudores Morosos cuando sus cuentas permanecen impagas por el lapso de un año. Transcurrido el año, se consideran Deudores Incobrables. Es importante resaltar que puede considerarse incobrable el cliente que no habiendo transcurrido el año, se encuentra en estado de quiebra, o fuera del mercado.

Deudores en Gestión Judicial:

El saldo representa: Aquellas cuentas que hayan pasado a gestión letrada (tampoco se incluirán los incobrables o prescriptos)

Se debita: Por el importe de las ventas adeudadas por un deudor moroso al que se le inician acciones legales.

Se acredita: a) Cuando el deudor en Gestión Judicial paga lo que adeuda o b) cuando se considera un deudor incobrable.

Rendición ventas publicidad página web a cobrar:

El saldo representa: El monto adeudado por el locatario, en concepto de publicidades vendidas en la página web.

Se debita: Cuando el locatario efectúa la rendición de las publicidades vendidas en la página web.

Se acredita: Cuando el locatario paga las publicidades adeudadas por ventas de publicidades en la página web.

Valores a depositar con fecha diferida:

El saldo representa: Representa el total de valores en cartera prácticamente no disponibles a la fecha, a la espera de ser depositados. (Son valores a depositar con fecha posdatada)

Se debita: Por el importe de los cheques con fecha posdatada, que sean aceptados y recibidos por la empresa, con crédito a la cuenta que corresponda.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se acredita: a) Cuando transcurre el tiempo y puede ser depositado, o b) cuando al llegar la fecha este es rechazado por el banco por cierre de cuenta o falta de fondos en la cuenta del cliente.

Valores a depositar rechazados por el banco:

El saldo representa: Representa el total de valores en cartera no disponibles a la fecha, por ser rechazados por una entidad bancaria.

Se debita: Cuando nos rechazan el cheque en el banco

Se acredita: a) Cuando el cliente nos repone el dinero del cheque rechazado, o b) cuando el importe adeudado por el cliente es transferido a la cuenta Deudores morosos por la imposibilidad de la empresa de recibir su reposición.

OTROS DEUDORES

Prestamos Personal Editorial:

Concepto: Son prestamos en efectivo que se otorgan a los empleados de la Editorial. Esta solicitud debe ser aprobada por el Gerente General. Estos préstamos deben estar bien individualizados por número de legajo del empleado.

El saldo representa: El importe adeudado por los empleados a la empresa.

Se debita: Se debita cuando se otorga el préstamo.

Se acredita: Cuando el empleado devuelve el préstamo o se le descuenta de su remuneración.

Adelanto de sueldos personal editorial:

Concepto: Son anticipos que se otorgan al personal sobre haberes. Estas deben ser autorizadas por el gerente quién los otorgará con motivos fundados. Debe estar individualizado por el número de legajo del empleado. Se abonarán en efectivo con fondos provenientes del fondo fijo, el que se rendirá oportunamente con el vale correspondiente.

El saldo representa: El importe concedido anticipadamente al empleado por parte de la empresa

Se debita: Por el importe de la entrega en concepto de adelanto a cuenta de remuneraciones.

Se acredita: Cuando se le descuenta de su remuneración el importe cobrado por anticipado.

IVA Crédito Fiscal por Compras:

El saldo representa: Representa el monto del impuesto que se ha pagado o diferido a través de las compras efectuadas en el período.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se debita: Por los importes del impuesto correspondientes a las compras gravadas.

Se acredita: Al efectuarse la liquidación periódica del impuesto.

CARGOS DIFERIDOS:

Los cargos diferidos contemplan aquellas erogaciones realizadas en un ejercicio pero que no deben cargarse al resultado del mismo, sino diferidas para ser imputadas al siguiente u otros posteriores si correspondiere.

Anticipo de Impuestos:

El saldo representa: Erogaciones pagadas por anticipado. Son los gastos pagados pero no devengados al cierre del ejercicio.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, por los impuestos pagados no devengados.

Se acredita: Cuando los impuestos realmente se pagan.

Anticipo de Impuestos a las Ganancias:

El saldo representa: Erogaciones pagadas por anticipado. Representan cuotas pagadas antes del vencimiento del impuesto.

Se debita: Cuando realizo el anticipo del impuesto.

Se acredita: Cuando el impuesto se pagan.

Intereses pagados por anticipado

El saldo representa: Erogaciones pagadas por anticipado. Son los intereses pagados pero no devengados al cierre del ejercicio.

Se debita: Cuando se paga el interés, correspondiente a una obligación antes del vencimiento de la misma.

Se acredita: Cuando transcurre el tiempo, y se devenga los intereses.

Alquileres pagados por anticipado.

El saldo representa: Erogaciones pagadas por anticipado. Son los alquileres pagados antes del período por el cual hemos alquilado.

Se debita: Cuando se paga anticipadamente el alquiler.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se acredita: Cuando transcurre el tiempo, se realiza el evento, en otras palabras cuando termina el período por el cual hemos alquilado.

La Editorial organiza determinados eventos en los cuales es necesario alquilar anticipadamente un lugar para desarrollar dicha actividad. Por ejemplo: Hotel para realizar Expo Novias y Eventos. Se contrata anticipadamente a fin de poder contar con el lugar en condiciones, la fecha seleccionada y promocionar el evento.

Gastos pagados por anticipado.

El saldo representa: Los gastos pagados y no devengados al cierre del ejercicio. También representan los gastos que se pagan anticipadamente en un momento determinado y que se devengan dentro del mismo ejercicio pero en otro momento.

Se debita: Por los gastos pagados no devengados

Se acredita: Cuando estos gastos se devengan.

OTROS CREDITOS -Créditos con socios

En este caso, otros créditos representan los aportes adeudados por los socios, que se encuentran pendientes de integración. Se encuentra conformada normalmente de dos cuentas: a) La cuenta aporte y b) La cuenta particular.

Cuenta Aporte:

El saldo representa: Lo adeudado por los socios en concepto de aporte de capital.

Se debita: Se debita al realizarse el contrato por la suscripción del capital.

Se acredita: Cuando el socio integra el Capital.

Cuenta Particular:

El saldo representa: Lo adeudado por los socios por operaciones realizadas con la Sociedad. Eventualmente puede tener saldo acreedor, en cuyo caso es una cuenta de pasivo.

Se debita: a) Cuando el socio efectúa retiros de la sociedad y b) por absorción de pérdidas.

Se acredita: a) Cuando el socio efectúa prestamos a la sociedad y b) por acreditación de utilidades.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

BIENES DE CAMBIO:

Los bienes destinados a la venta en el curso habitual de actividad de la entidad o que se encuentran en proceso de producción para dicha venta o que resulta generalmente consumidos en la producción de los bienes o servicios que se destinan a la venta, así como los anticipos a proveedores por la compra de estos bienes.

Mercaderías:

El rubro Mercaderías para la Editorial está compuesto por las diferentes revistas que produce.

El saldo representa: Las revistas que tenemos en existencia.

Se debita: a) Cuando el proveedor (impresión) entrega las revistas a la Editorial, b) Cuando el distribuidor devuelve a la editorial las revistas no vendidas.

Se acredita: a) Cuando entregamos las revistas al distribuidor en consignación.

b) cuando entregamos revistas gratuitamente a nuestros clientes por publicitar en la misma, y c) cuando se venden o distribuyen revistas en diferentes eventos donde la editorial necesita tener presencia.

Mercaderías en consignación:

El rubro Mercaderías en Consignación está compuesto por las diferentes revistas que entregamos al distribuidor.

El saldo representa: Las revistas que tiene el distribuidor en su poder.

Se debita: Cuando le entrego al distribuidor las revista para su comercialización.

Se acredita: a) Cuando nos rinde las revistas vendidas y disminuimos la cuenta contra **Costo de Ventas**. b) Cuando nos entrega (o devuelve) las revistas entregadas en consignación que no fueron vendidas.

Servicios o Mercaderías recibidos en canje:

El saldo representa: Los servicios o mercaderías recibidos por la editorial, en forma de canjes, en concepto de ventas de publicidades contratadas a la editorial.

Se debita: Cuando recibimos los servicios o mercaderías en concepto de canjes.

Se acredita: a) Cuando vendemos los servicios o mercaderías recibidas en concepto de canje y disminuimos la cuenta contra **Costo de Ventas**.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

ACTIVOS NO CORRIENTE:

Los activos operativos generan potencialmente servicios futuros que producirán futuros ingresos por ventas. Así, un activo de esta naturaleza es considerado como un monto de servicios comprado con anterioridad a su uso para originar ventas. Cuando aquellos servicios son utilizados, como en el caso del uso de una máquina, el costo pagado por adelantado del activo, en parte es Asignado como un gasto en cada uno de los períodos en que se ha utilizado.

Los activos operativos incluyen los terrenos, edificios, maquinarias y equipos, muebles y útiles, instalaciones, recursos naturales y ciertos activos intangibles (patentes, llaves de negocio, derechos de autor) Los tipos y costos de estos activos, su duración, la política de reparaciones de los mismos y la demanda futura de fondos para el reemplazo, son cuestiones que cobran importancia en la toma de decisiones empresariales.

Bienes de Uso:

El saldo representa: Las existencias a precio de costo que tenemos de: terreno, casa para oficina, estanterías, muebles, computadoras, etc.

Se debita: Cuando compramos: terreno, casa para oficina, estanterías, muebles, computadoras, etc.

Se acredita: Cuando vendemos o damos de baja el activo: terreno, casa para oficina, vehículos, estanterías, muebles, computadoras, etc.

Amortizaciones Acumuladas

El saldo representa: Son cuentas negativas del activo. Tienen saldo acreedor.

Representan las amortizaciones acumuladas de: edificios, estanterías, muebles, computadoras, etc.

Se debita: Cuando vendemos o damos de baja el activo: edificios, estanterías, muebles, computadoras, etc.

Se acredita: Al finalizar cada ejercicio económico por las amortizaciones correspondientes a dicho ejercicio de: edificios, estanterías, muebles, computadoras, etc.

OTROS ACTIVOS

El concepto de Activos Intangibles se refiere a los activos no circulantes que sin ser materiales o corpóreos son aprovechables en el negocio.

Se registran en este rubro aquellos bienes intangibles, nominales o abstractos que poseen un valor transferible ya sea de conjunto o individualmente.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

Tienen dos características:

- a) Representan costos que se incurren o derechos o privilegios que se adquieren con la intención de que aporten beneficios específicos a las operaciones de la entidad. Los beneficios que aportan son en el sentido de permitir las operaciones, reducir los costos, y aumentar las utilidades.
- b) Los beneficios futuros que se espera obtener se encuentran en el presente en forma intangible, frecuentemente representados mediante un bien de naturaleza incorpórea; es decir, no tienen una estructura material ni proporcionan una aportación física a la producción u operación de la entidad. El hecho de que carezcan de características físicas no impide de ninguna manera que se les pueda considerar como activos legítimos.

Marcas Registrables:

El saldo representa: El valor de la empresa de las marcas que tiene en el mercado.

Se debita: Por el valor resultante de su estimación en base a técnicas adecuadas, y por todos los gastos que se hayan originado para su obtención legal.

Se acredita: Por venta, por cancelación o baja y por la amortización.

Pasivos

Son probables sacrificios futuros de los servicios económicos que surgen de obligaciones presentes de una entidad particular para transferir activos o proveer servicios a otras entidades en el futuro, como resultado de una transacción en el pasado.

Los pasivos representan las deudas y las obligaciones legales de un negocio que han sido el resultado de adquisiciones de activos de personas, o grupo de personas, distintas a los propietarios. Debemos mantener en mente estas tres características para identificar un pasivo:

- 1) Representan generalmente una obligación legal para el negocio: esto es, si la obligación no es satisfecha a su vencimiento, la empresa corre el riesgo de entrar en una situación de insolvencia.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 2) El monto de la obligación generalmente es conocido con certeza.
- 3) El punto del tiempo en el cual la obligación debe ser cumplida es generalmente conocida con total certeza.

PASIVOS CORRIENTES

CUENTAS A PAGAR

Las cuentas a pagar o también llamadas “Proveedores”, tiene la particularidad de surgir de transacciones normales de compras de bienes y de servicios.

Proveedores - Imprenta

El saldo representa: Lo adeudado a proveedores por gastos de impresión en cuenta corriente.

Se debita: Cuando pagamos deudas en cuenta corrientes a la imprenta.

Se acredita: Cuando compramos en cuenta corriente la impresión de las diferentes revistas.

PRESTAMOS

Los préstamos pueden tener distintas modalidades según sean las condiciones pactadas, que incluyen plazo, tipo de moneda, garantías, tasa de interés, etc. Puesto que los acreedores por excelencia en este tipo de operación son las instituciones financieras y dentro de éstas los bancos, de aquí en adelante nos referiremos a Préstamos Bancarios.

En relación con el dinero solicitado a los bancos en calidad de préstamo, deseamos remarcar que la misión de estos últimos no es la de actuar como socios permanentes de la empresa, sino la de satisfacer sus exigencias de recurso financieros de acuerdo con las necesidades de aquella. A veces se constituye una empresa con insuficiente capital para afrontar el desenvolvimiento normal por ventas, y en este caso puede confiar acertadamente en que su banco le facilite los fondos suficientes para atender sus erogaciones corrientes, hasta que el cobro de las ventas efectuadas en el período de mayor actividad le permita liquidar el préstamo.

Los distintos tipos de operaciones bancarias más comunes llevadas a cabo en moneda nacional son:

- 1) de tiempo Adelantos en cuenta corriente
- 2) Descuento de documentos propios o de terceros
- 3) Préstamos amortizables en distintos períodos.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Préstamos Bancarios a pagar:

El saldo representa: Lo adeudado al banco a partir del préstamo solicitado.

Se debita: Cuando pagamos al banco el préstamo solicitado.

Se acredita: Cuando solicitamos al banco el préstamo.

Intereses Bancarios a pagar:

El saldo representa: Lo adeudado al banco en concepto de intereses.

Se debita: Cuando transcurre el tiempo y vamos devengando los intereses.

Se acredita: Cuando nos debitan del banco los intereses por anticipado.

REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Se origina como consecuencia de la contratación de personal en relación de dependencia por parte de la empresa, para aplicar sus servicios al desarrollo de la actividad.

La retribución por el servicio prestado por el empleado se denomina sueldo o remuneración, representa un gasto para el ente y se abona mensualmente, por lo que es preciso su devengamiento en cada uno de esos períodos.

Relacionados con las remuneraciones surgen otros conceptos derivados de los derechos del personal a recibir beneficios de carácter social, tales como jubilación, obra social, servicios sindicales, etc. Tanto el empleado como el empleador deben afrontar el cargo que significa aportar mensualmente a los entes pertinentes (Administradoras de Fondos de jubilaciones y Pensiones, Obras Sociales, etc.) para que el empleado sea acreedor de tales beneficios.

a) Retenciones: Las retribuciones al personal están sujetas a una serie de retenciones fijadas por ley, esto significa que el sueldo bruto, una parte es retenida por la empresa para ser depositada ante los distintos organismos relacionados con beneficios sociales del empleado; en definitiva: la empresa actúa como intermediaria entre el trabajador y los organismos, a los fines de la retención y posterior depósito de los montos correspondientes, por lo tanto no representan un gasto para la empresa.

b) Cargas sociales: independientemente de la carga efectuada al empleado, el empleador debe aportar un importe en concepto de contribuciones a los organismos mencionados anteriormente, el cual se calcula sobre la remuneración, y debe ser depositado a favor de dichos organismos. Las cargas sociales representan un gasto para la empresa, además de las remuneraciones en forma de jornal o sueldo básico que percibe el personal.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Junto con la remuneración, el empleado recibe un subsidio familiar por esposa, hijos, casamiento, etc. Este beneficio social se financia con aporte de la empresa en función de los sueldos y jornales devengados.

Remuneraciones a Pagar

El saldo representa: Las remuneraciones devengadas y aún no abonadas.

Se debita: Cuando pagamos remuneraciones a los empelados.

Se acredita: Al contabilizar remuneraciones devengadas, por el neto a pagar.

Aguinaldos a pagar

El saldo representa: Los aguinaldos devengados aún no exigibles.

Se debita: Para cancelarla cuando los aguinaldos se hacen exigibles.

Se acredita: Al devengarse los aguinaldos.

Vacaciones a pagar

El saldo representa: Las vacaciones devengadas aún no exigibles.

Se debita: Para cancelarla cuando las vacaciones se hacen exigibles.

Se acredita: Al devengarse las vacaciones.

Incentivos al personal a pagar

El saldo representa: Los incentivos devengados, aún no exigibles o aún no pagados

Se debita: Cuando abonamos los incentivos al personal.

Se acredita: Por los importes de incentivos adeudados al personal.

Honorarios (Jurídico y Contable) a pagar

El saldo representa: Los honorarios devengados, aún no exigibles o aún no pagados.

Se debita: Cuando se cancelan los honorarios adeudados.

Se acredita: Al devengarse los honorarios.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

DEUDAS SOCIALES

Deudas Sociales a pagar - Jubilación

El saldo representa: Los adeudado a la administración nacional de la seguridad social por retenciones y aportes patronales.

Se debita: Cuando se depositan las contribuciones al fondo de jubilaciones y pensiones.

Se acredita: Al contabilizar las remuneraciones a pagar por las retenciones y aportes patronales al fondo de jubilaciones y pensiones.

Deudas Sociales a pagar – Agec y Faecys

El saldo representa: Lo adeudado al sindicato en concepto de cuota sindical.

Se debita: Cuando se depositan las retenciones efectuadas para el sindicato.

Se acredita: Al contabilizar las remuneraciones a pagar por las retenciones efectuadas para el sindicato.

Deudas Sociales a pagar – ART

El saldo representa: Los importes adeudados a la aseguradora de riesgo de trabajo.

Se debita: Cuando se depositan los importes adeudados a la aseguradora de riesgo de trabajo.

Se acredita: Al contabilizar las remuneraciones a pagar por la aseguradora de riesgo de trabajo.

SERVICIOS A PAGAR

Servicios a Pagar

El saldo representa: Los servicios adeudados a los diferentes prestadores de servicio.

Se debita: Cuando pagamos los servicios adeudados a diferentes prestadores de servicios.

Se acredita: Cuando se reconoce la deuda. Ejemplo: Agua, luz, gas, teléfono, etc.

DEUDAS FISCALES:

Debe presentarse en forma clara y precisa cuál es la situación de la empresa ante los distintos entes gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, que tienen como objetivo recaudar los impuestos y tasas fijadas por ley u ordenanza.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Impuesto a las Ganancias a pagar

El saldo representa: Lo adeudado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto del impuesto a las ganancias.

Se debita: Cuando depositamos a favor del Afip el importe del impuesto a las ganancias adeudado.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, por el importe adeudado a la Afip, en concepto de Impuesto a las ganancias.

IVA debito fiscal a pagar

El saldo representa: El IVA facturado a nuestros clientes en el mes neto de devoluciones.

Se debita: a) Cuando registramos las notas de debito que emitimos, donde acreditamos el IVA a nuestros clientes. b) Al finalizar el mes para cancelarla ante la cuenta Afip – IVA.

Se acredita: Cuando facturamos el IVA a nuestros clientes.

DGR Ingresos Brutos Provinciales

El saldo representa: Lo adeudado a la Dirección General de Rentas Provincial en concepto de impuesto a los ingresos brutos.

Se debita: Cuando depositamos el impuesto a los ingresos brutos.

Se acredita: Para contabilizar la deuda con la D.G.R Provincial por el impuesto a los ingresos brutos.

Comercio e industria a pagar

El saldo representa: Lo adeudado a la Dirección General de Rentas Municipal en concepto de tasa al Comercio e industria.

Se debita: Cuando depositamos tasa Municipal al Comercio e Industria.

Se acredita: Para contabilizar la deuda con la D.G.R Municipal por la tasa al Comercio e Industria.

COMISIONES A PAGAR:

Comisiones a pagar:

El saldo representa: El monto adeudado en concepto de ventas a los vendedores por ventas de publicidad, stands o espacios Shopping.

Se debita: Cuando pagamos comisiones a los vendedores.

Se acredita: Cuando devengamos las comisiones adeudadas.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

INGRESOS DIFERIDOS:

Ingresos Diferidos: Intereses cobrados por anticipado:

El saldo representa: Los intereses percibidos que aún no han sido devengados.

Se debita: Cuando se devengan intereses cobrados por adelantado.

Se acredita: Cuando cobramos intereses por adelantado.

Ingresos Diferidos: Publicidades, venta de stands y venta de espacio shopping cobrados por anticipado:

El saldo representa: Las ventas percibidos que aún no han sido devengados.

Se debita: Cuando se devengan las ventas cobradas por adelantado.

Se acredita: Cuando cobramos ventas por adelantado.

Ingresos Diferidos: Suscripciones cobradas por adelantado

El saldo representa: Las ventas por suscripciones percibidos que aún no han sido devengados.

Se debita: Cuando se devengan las suscripciones cobradas por adelantado.

Se acredita: Cuando cobramos las suscripciones por adelantado.

PREVISIÓN

Previsión indemnización para despidos

El saldo representa: La previsión constituida para hacer frente a posibles indemnizaciones por despido.

Se debita: Cuando abonamos indemnizaciones por antigüedad y falta de preaviso.

Se acredita: Cuando constituimos la previsión o la incrementamos.

PATRIMONIO NETO

Patrimonio Neto es el exceso del activo con respecto al pasivo. Es un monto residual que representa el financiamiento proveniente de los propietarios de la empresa. Este patrimonio neto puede ser aportado por un único propietario o por varios de ellos, constituyendo sociedades que legalmente pueden tomar distintas formas jurídicas.

Dada la característica particular de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (es la que hemos elegido), es necesario que la contabilidad, entre otras cosas, sirva para dejar establecida en

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

forma fehaciente los aportes de capital. El capital aportados por los socios, en este tipo de sociedad, no se puede modificar sino se produce una modificación del contrato social. La invariabilidad del capital en la S.R.L. es debido a que el aporte inicial de los socios constituye el aporte inicial de la sociedad y que es la medida de responsabilidad de los socios y su limitación. Por ello representa el activo mínimo afectado a las garantías de todas las obligaciones de la sociedad frente a terceros, el cuál coincide originariamente con el capital social. En las sociedades de responsabilidad limitada, el capital se divide en cuotas sociales, que deben ser de igual valor, equivalentes a diez pesos o sus múltiplos. Además se pueden sustituir a uno o más de sus miembros sin necesidad de introducir modificaciones en el contrato social, puesto que dichas cuotas son transferibles bajo ciertas circunstancias y requisitos.

Capital Suscripto

El saldo representa: El capital suscripto por los socios.

Se debita: Por la disminución del capital: a) Por retiro de capital y b) Por absorción de pérdidas.

Se acredita: Por el incremento del capital: a) Por suscripción del capital y b) Por capitalización de utilidades.

Reserva Legal

El saldo representa: La reserva legal constituida

Se debita: Cuando utilizamos la reserva para absorber pérdidas.

Se acredita: Cuando constituimos la reserva legal o la incrementamos.

Resultado del ejercicio

Concepto: Es el significado económico de la explotación.

El saldo representa: Las pérdidas o ganancias producidas en el ejercicio.

Se debita: a) por las pérdidas sufridas al finalizar el ejercicio. b) Por la transferencia de la utilidad neta después de impuestos del resultado del ejercicio a resultados no asignados.

Se acredita: a) Por las ganancias obtenidas al finalizar el ejercicio b) y al absorber las pérdidas contra la cuenta resultados no asignados.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Resultados Acumulados de ejercicios anteriores

El saldo representa: el monto de las utilidades remanentes de ejercicios anteriores, no apropiadas ni distribuidas.

Se debita: a) Al absorber las pérdidas contra la cuenta resultado del ejercicio, b) cuando ajustes de ejercicios anteriores negativos son necesarios c) Se debita por la distribución de utilidades.

Se acredita: a) por la transferencia de la utilidad neta después de impuestos del resultado del ejercicio a resultados no asignados. B) Cuando ajustes de ejercicios anteriores positivos son necesarios.

CUENTAS DE INGRESO Y EGRESO – GANANCIAS Y PERDIDAS.

INGRESOS Y EGRESOS

Los ingresos representan recursos que reciben negocios por la venta de un servicio o producto, en efectivo o a crédito.

Los ingresos se consideran como tales en el momento en el que se presta el servicio o presta el producto, y no en el que se recibe el efectivo. Los ingresos aumentan el capital del negocio.

Los egresos se refieren a activos que se han usado o consumido en el negocio con el fin de obtener ingresos. Los gastos disminuyen el capital del negocio.

Como consecuencia de enfrenar los ingresos contra los gastos se generará una utilidad o una pérdida.

INGRESOS

Ingreso por ventas publicidades revistas, Producciones y Stands.

El saldo representa: Representa las sumas facturadas a clientes por la empresa, como consecuencia de las ventas de las revistas relacionados con el objeto básico del negocio. En otras palabras representa las ventas de publicidades, gravadas con IVA, en el ejercicio.

Se debita: a) Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias. b) Por las notas de crédito por eventuales devoluciones aceptadas y acreditadas al cliente.

Se acredita: Cuando vendemos publicidades gravadas con IVA.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Ingreso por ventas Suscripciones.

El saldo representa: Los ingresos obtenidos por los clientes en concepto de gastos de envío de las revistas enviadas a domicilio.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando vendemos la suscripción a los clientes.

Ingreso por rendición ventas publicidad página Web.

El saldo representa: Los ingresos obtenidos por los clientes de la página web, que el locatario paga a la Editorial.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando nos pagan las ventas que el locatario realizó de la página Web.

Ingreso por Trabajos de Agencia.

El saldo representa: Los ingresos obtenidos por los clientes cuando requieren servicios de gráfica. Por ejemplo: folleterías, tarjetas personales, carpetas institucionales, etc.

Se debita: a) Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias b) Por las notas de crédito por eventuales devoluciones aceptadas y acreditadas al cliente.

Se acredita: Cuando vendemos los trabajos de agencia

Ingreso por Distribución.

El saldo representa: Los ingresos obtenidos por las ventas de revistas entregadas a nuestros distribuidores en consignación.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando el distribuidor vende las revistas entregadas inicialmente en consignación.

Ingreso por Canjes

El saldo representa Cuando la Editorial vende los servicios o productos recibidos como canjes, a terceros. Ejemplo, Champagne recibidos como parte de pago, luego se venden a diferentes boliches.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando vendemos el canje a terceros.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Ingresos Financieros – Intereses Ganados.

El saldo representa Los intereses ganados en el ejercicio.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando cobramos intereses.

Ingresos Financieros – Descuentos Obtenidos.

El saldo representa Los descuentos obtenidos en el ejercicio.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando obtenemos descuentos.

Ingresos Financieros – Reposición cheques rechazados por el banco.

El saldo representa Los ingresos recibidos de clientes en carácter de reposición por los cheques rechazados por el banco.

Se debita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Se acredita: Cuando recibimos la reposición del cheque rechazado por el banco por el cliente.

EGRESOS

Costos de Ventas:

El saldo representa: El costo de las mercaderías vendidas en el ejercicio.

Se debita: Cuando vendemos mercaderías, para contabilizar su costo.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Remuneraciones.

El saldo representa Las remuneraciones del personal de la editorial devengados en el ejercicio.

Se debita: Cuando se devengan las remuneraciones del personal de la Editorial.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Aguinaldos

El saldo representa Los importes devengados en concepto de sueldo anual complementario.

Se debita: Cuando se devengan las remuneraciones del personal de la Editorial.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Vacaciones

El saldo representa Los importes devengados en concepto de vacaciones.

Se debita: Cuando se devengan las remuneraciones del personal de la Editorial.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias

Indemnizaciones

El saldo representa Los importes abonados en concepto de indemnizaciones por despido en el ejercicio.

Se debita: Cuando constituimos la previsión por despido o la incrementamos.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Incentivos al Personal

El saldo representa Los importes abonados en concepto de incentivos al personal en el ejercicio.

Se debita: Cuando devengamos los incentivos al personal en el ejercicio.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Honorarios – Estudio Contable y Estudio Jurídico

El saldo representa Los importes devengados en concepto de Honorarios.

Se debita: Cuando se devengan los honorarios profesionales por trabajos realizados.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Deudas Sociales – Jubilaciones, Obra Social, Agec, Faecys, ART

El saldo representa Los importes devengados en concepto de jubilaciones, obra social, Agec, Faecys y ART.

Se debita: Cuando se devengan las deudas sociales, en el momento que se liquidan las remuneraciones del personal de la empresa.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Deudas Fiscales- Impuesto a las Ganancias

El saldo representa: El importe devengado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto del impuesto a las ganancias.

Se debita: Cuando devengamos a favor del Afip el importe del impuesto a las ganancias.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

IVA Debito Fiscal

El saldo representa: El importe devengado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Se debita: Contra la cuenta crédito fiscal a fin de poder determinar el monto del impuesto a ingresar al Afip.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

DGR Ingresos Brutos Provinciales

El saldo representa: El importe devengado a la Dirección General de Rentas Provincial en concepto de impuesto a los ingresos brutos.

Se debita: Cuando devengamos el impuesto a los ingresos brutos.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Comercio e industria

El saldo representa: El importe devengado a la Dirección General de Rentas Municipales en concepto de tasa al Comercio e industria.

Se debita: Cuando devengamos la tasa Municipal al Comercio e Industria.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Comisiones pagadas

El saldo representa: Las comisiones pagadas en el ejercicio a los vendedores en concepto de las ventas efectuadas por los mismos.

Se debita: Cuando pagamos las comisiones a los diferentes vendedores.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Publicidad en otros medios:

El saldo representa: Las erogaciones en concepto de publicidades contratadas en el ejercicio.

Se debita: Cuando contratamos publicidades en diferentes medios.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

La Editorial realiza publicidades de sus diferentes servicios y productos, acción que desarrolla con medios ajenos. Por ejemplo: Vía Pública, radio, etc.

Gastos Promoción:

El saldo representa: Las erogaciones en concepto de promoción contratadas en el ejercicio.

Se debita: Cuando se devengan promociones en el ejercicio.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

La Editorial realiza promociones de sus diferentes servicios y productos, acción que desarrolla con medios propios. Por ejemplo: distribución de remeras, biromes, etc. como medio de promoción con personal propio.

Gastos de representación:

El saldo representa: Las erogaciones en concepto de representación que gerentes y directores necesitan realizar con determinados clientes o potenciales clientes.

Se debita: Cuando se devengan gastos de representación en el ejercicio.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Gastos de Viáticos y movilidad:

El saldo representa: Los gastos de viáticos y movilidad efectuados en el ejercicio.

Se debita: Cuando se devengan gastos de viáticos y movilidad en el ejercicio.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

En la Editorial, el departamento de comercialización cuenta con fondos para viajes. También son utilizados cuando es necesario reconocer a los vendedores gastos menores que realizan a fines comerciales, por ejemplo gastos de tarjetas telefónicas.



Gastos de envío por suscripción Revista Ocio en Córdoba:

El saldo representa: El importe abonado al servicio de correo, por la distribución a los diferentes suscriptores a domicilio.

Se debita: Cuando se devengan los gastos de correo por el envío de las revistas a domicilio.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

El importe abonado al servicio de correo, por la distribución a los diferentes suscriptores a domicilio. La revista Ocio en Córdoba, es una revista que se distribuye en forma gratuita. Pero la Editorial brinda el servicio a los lectores de poder la revista en su domicilio. El cliente se suscribe, debiendo pagar por los gasto de envió.

Gastos de Imprenta:

El saldo representa: El importe devengado en concepto de imprenta por las impresiones de sus revistas y los diferentes trabajos de agencia que realiza.

Se debita: Cuando se devengan los gastos de imprenta por las impresiones de las revistas y los diferentes trabajos de agencia.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Gastos de Producción de moda:

El saldo representa: El importe pagado en concepto de producciones (fotógrafo, productora, asistente de producción y gastos varios) efectuados en el ejercicio.

Se debita: Cuando se pagan los gastos de producción.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

La editorial cuenta en su Revista Mil Opciones, producciones de moda que tienen como finalidad mostrar las tendencias de la moda actual. Por este motivo realiza para cada edición producciones en las cuales debe contratar un fotógrafo, una productora, una asistente de producción y debe afrontar gastos varios como, comida, tarjetas de teléfono, traslados, etc.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Servicios:

El saldo representa: Los servicios utilizados por la Editorial en el ejercicio. (Agua, Luz, gas, teléfono, Internet, y servicios de limpieza y desinfección)

Se debita: Cuando utilizamos los servicios.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Mantenimiento:

El saldo representa: Los gastos por mantenimiento abonados por la Editorial en el ejercicio. (Mantenimiento Casa oficina, Mantenimiento muebles y útiles por ejemplo: Computadoras)

Se debita: Cuando realizamos el servicio de mantenimiento.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Amortización

La Amortización es la expresión contable que refleja la disminución de valor de bienes de uso, por alguna causa física, económica o eventual.

Un sistema contable tiene como finalidad distribuir el costo o el valor económico de los bienes de uso a través de la vida útil probable de la unidad en forma sistemática y racional, para así imputar a cada período una porción de su costo.

El saldo representa: Las amortizaciones de Casa oficina editorial y muebles y útiles.

Se debita: Cuando amortizamos casa y muebles y útiles.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Otros Gastos (Útiles de oficina, gastos de librería y gastos de fletes):

El saldo representa: Los gastos menores efectuados en el ejercicio.

Se debita: Cuando efectuamos los gastos menores.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Gastos Financieros – Gastos Bancarios:

El saldo representa: Los gastos descontados por el banco en concepto de mantenimiento de cuenta y pago de diferentes impuestos producidos en el ejercicio.

Se debita: Cuando descuentan los gastos bancarios de nuestra cuenta.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Gastos Financieros – Descuentos Tarjeta Naranja y Provencred:

El saldo representa: Los descuentos que nos efectúan las diferentes tarjetas por la venta a crédito efectuadas en el ejercicio.

Se debita: Cuando cobramos los diferentes cupones presentados, nos descuentan gastos por utilización del sistema de tarjeta de crédito.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Gastos Financieros – Descuentos concedidos:

El saldo representa: Los descuentos concedidos a clientes en el ejercicio.

Se debita: Cuando concedemos descuentos a los clientes.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Deudas Bancarias - Intereses:

El saldo representa: Los intereses pagados en el ejercicio.

Se debita: Cuando pagamos intereses.

Se acredita: Al finalizar el ejercicio económico, para cancelarla contra la cuenta pérdidas y ganancias.

Deudores Incobrables:

El saldo representa: Los deudores muy atrasados en el pago de su cuenta.

Se debita: a) Cuando constituyo la previsión por deudores incobrables o b) Puede que la empresa no utilice el sistema de previsión (como cuenta regularizadora que refleja las posibles incobrabilidades) utilizando la cuenta Deudores incobrables contra la cuenta deudores por ventas.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Se acredita: a) Cuando decido disminuir la previsión

El monto de incobrabilidad sobre las ventas no es significativas y no suelen superar el 2% de las ventas. Motivo que lleva a la Editorial adoptar el sistema de registrar la incobrabilidad solo en el momento que ocurre, no efectuando ningún tipo de previsión.

Sistema contable sugerido

A fin de poder llevar una contabilidad actualizada, ordenada y con información relevante en el momento oportuno, es necesario poder contar con un sistema contable acorde. Dos sistemas que se pueden recomendar, son los Sistemas Contables Tango y Bejerman.

Un sistema contable a medida para una empresa es sumamente costoso y no siempre se logra mayor eficiencia y calidad de información, no justificándose este tipo de sistema para la editorial, por ser una empresa Pyme, y no presentar complejidad alguna.

Los dos sistemas propuestos, son sistemas enlatados probados en el mercado, siendo los más utilizados en la actualidad.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Para el Estado de Situación Patrimonial y el Cuadro de Resultados, de acuerdo al Plan de Cuentas planteado para la Editorial serian los siguientes:

<p>1- ACTIVO</p> <p>1.1- ACTIVO CORRIENTE</p> <p>1.1.1 Caja y Bancos.</p> <p>1.1.2 Créditos por Ventas</p> <p>1.1.3 Otros Deudores:</p> <p>1.1.4 Cargos Diferidos:</p> <p>1.1.5 Otros Créditos</p> <p>1.1.6 Bienes de Cambio</p> <p>1.2 ACTIVO NO CORRIENTE</p> <p>1.2.1 Bienes de Uso</p> <p>1.2.2 Amortizaciones Acumuladas</p> <p>1.2.3 Activos Intangible</p> <p>TOTAL ACTIVO</p>	<p>2- PASIVO</p> <p>2.2 PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>2.2.1 Proveedores</p> <p>2.2.2 Deudas Bancarias</p> <p>2.2.3 Remuneraciones a Pagar</p> <p>2.2.4 Honorarios a Pagar</p> <p>2.2.5 Deudas Sociales</p> <p>2.2.6 Servicios a Pagar</p> <p>2.2.7 Deudas Fiscales:</p> <p>2.2.8 Comisiones a Pagar.</p> <p>2.2.9 Ingresos Diferidos.</p> <p>2.2.10 Provisiones:</p> <p>SUB TOTAL PASIVO</p> <p>3 PATRIMONIO NETO</p> <p>3.1 Capital Suscripto</p> <p>3.2 Reservas</p> <p>3.3 Resultados</p>
---	---

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

4 CUADRO DE RESULTADOS

4.1 INGRESOS

- 4.1.1 Ingresos por ventas
- 4.1.2 Ingresos Distribución.
- 4.1.3 Ingresos por Ventas Canjes
- 4.1.4 Ingresos Financieros

(MENOS)

4.2 EGRESOS

- 4.2.1 Costo de Ventas
- Contribución marginal total**
- (MENOS)**
- 4.2.2 Remuneraciones
- 4.2.3 Honorarios.
- 4.2.4 Deudas Sociales
- 4.2.5 Deudas Fiscales
- 4.2.6 Comisiones
- 4.2.7 Publicidad
- 4.2.8 Impresión:
- 4.2.9 Producciones de Moda:
- 4.2.10 Servicios
- 4.2.11 Mantenimiento
- 4.2.12 Amortizaciones:
- 4.2.13 Otros Gastos:
- 4.2.16 Deudores incobrables:

Utilidad Operativa

(MENOS)

- 4.2.14 Resultados Financieros
- 4.2.15 Deudas Bancarias

Utilidad antes de Impuestos



Capítulo 4

Estructura Impositiva



Estructura Impositiva

“Los tributos constituyen, junto a los créditos, los recursos públicos con que cuenta el Estado para financiar sus erogaciones. Los tributos son las prestaciones que el Estado puede exigir a los que se encuentran bajo su potestad a fin de aplicarlos al funcionamiento del mismo”

Desde la creación de la Editorial Mil Opciones, fue una unipersonal adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Monotributo.

Ley 24.977 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, llamado también “Monotributo” fue instituido como un sistema tributario y previsional sencillo, de bajo costo y aplicable a sujetos económicos con escasa relevancia en sus transacciones económicas. La intención de este tributo fue integrar al sistema pequeños contribuyentes, permitiéndoles blanquear o sincerar su situación e integrarlos al sistema productivo a cambio de un impuesto fijo, sencillo de determinar y que no genera mayores costos administrativos al contribuyente, a la vez que aportar al régimen previsional a fin de lograr garantizar al contribuyente un haber jubilatorio mínimo.

Artículo 1: Se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.

Definición de Pequeño Contribuyente

Artículo 2: A los fines de lo dispuesto en este régimen se considera pequeño contribuyente a las personas físicas que ejercen oficio o son titulares de empresas o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de los mismos, que habiendo obtenido en el año calendario inmediato anterior al período fiscal que se trata, ingresos brutos inferiores o iguales a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), no superen en el mismo periodo los parámetros máximos referidos a las magnitudes físicas y el precio unitario de operaciones, que se establezcan para su categorización a los efectos del pago integrado de impuestos que les corresponda realizar.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Artículo 3: Se considera Ingreso Bruto obtenido en sus actividades, el producto de las ventas, obras, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena.

Al inscribirse la Editorial bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Monotributo; contemplo dos aspectos:

- ❖ **Un aspecto impositivo:** que en caso de optar por el régimen es obligatorio, este reemplaza al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias.
- ❖ **Un aspecto previsional:** en el caso de optar por el régimen es facultativo suscribirse a este aspectos, este reemplaza el Régimen Previsional para Trabajadores Autónomos (Régimen Previsional y del Seguro de Salud); y puede también optar el empleador monotributista a incluir en el Régimen Simplificado a los empleados que tome bajo este régimen.

Artículo 6: Los ingresos que deban efectuarse como consecuencia de la inscripción en el Régimen Simplificado sustituyen el pago de los siguientes impuestos:

- a) **El Impuesto a las Ganancias** del titular del oficio, empresa o explotación unipersonal, por las rentas derivadas de la misma.
- b) **El Impuesto al Valor Agregado** correspondiente a las operaciones del oficio, empresa o explotación unipersonal.

Cabe destacar que el Monotributo sustituye Impuestos Nacionales (IVA y Ganancias), pero no así los Impuestos Provinciales como Municipalidad, Ingresos Brutos, y todo impuesto que las Provincias dictaminen.

Impuesto Mensual a ingresar - Categorías:

Artículo 7: Los pequeños contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado deberán ingresar mensualmente, por las operaciones derivadas de su oficio, empresa o explotación unipersonal, un impuesto integrado, sustitutivo de los impuestos a las ganancias y el valor agregado que resultará de la categoría en donde queden encuadrados en función a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y el precio unitario de operaciones asignadas a las mismas.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que se perfeccione la renuncia al régimen o, en su caso hasta el cese definitivo de actividades no quedando exceptuados de la obligación los períodos correspondientes a suspensiones temporarias de operaciones, cualesquiera sean las causas que las hubieren originado.

Artículo 8: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales — de las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el Título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (Capítulo I, Sección IV, de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) —, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS (ANUAL)	SUPERFICIE AFECTADA (*)	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA (ANUAL)	MONTO DE ALQUILERES DEVENGADOS (ANUAL)
B	Hasta \$ 48.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	Hasta \$ 18.000
C	Hasta \$ 72.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta \$ 18.000
D	Hasta \$ 96.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta \$ 36.000
E	Hasta \$ 144.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta \$ 36.000
F	Hasta \$ 192.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta \$ 45.000
G	Hasta \$ 240.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta \$ 45.000
H	Hasta \$ 288.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 54.000
I	Hasta \$ 400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 72.000

Fuente: www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp - Valores Vigentes desde 01/07/2015

(*)Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

De acuerdo a la superficie afectada, de la casa en donde la Editorial desarrolla sus actividades cuenta con menos de 85 m2, la energía eléctrica consumida computable en el último año por ese entonces no superaba los 5000 kw, y los ingresos brutos anuales promedio eran de \$67.000.

Por este motivo la Editorial se encontraba encuadrada dentro de la categoría D del Régimen Simplificado actual.

Cantidad de empleados a tener en cuenta de acuerdo a la categoría:

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda —conforme se indica en el siguiente cuadro— de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

Categoría	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados
J	Hasta \$ 470.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	1
K	Hasta \$ 540.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	2
L	Hasta \$ 600.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	3

Fuente: www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp - Valores Vigentes desde 01/07/2015

En otros términos, para pertenecer en estas últimas categorías, se debe contar con una cantidad mínima de empleados, o en caso contrario será excluido del régimen. Es evidente el fin extra fiscal: se pretende que, para gozar del beneficio del régimen simplificado, a cambio del que el contribuyente tome determinadas cantidades de empleados en relación de dependencia como una manera de incentivar el empleo registrado legalmente.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Fecha y Forma de Pago

Artículo 15.- El pago del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales indicadas en el artículo 39, a cargo de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), será efectuado mensualmente en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento (es decir que se debe abonar el total de la cuota mensual), salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención o percepción.

Facúltese a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a establecer regímenes de percepción en la fuente así como regímenes especiales de pago que contemplen las actividades estacionales, tanto respecto del impuesto integrado como de las cotizaciones fijas con destino a la seguridad social.

En cuanto a la fecha de vencimiento de la obligación los sujetos que adhieran al Régimen Simplificado (RS) cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago correspondiente al mes de inicio de actividades podrá efectuarse hasta el último día de ese mes.

Las fechas a que se refiere el párrafo anterior también serán de aplicación en el caso de sujetos adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, quienes deberán ingresar, hasta el día 20 de cada mes, un importe equivalente al 5% del monto total de las operaciones facturadas durante el mes anterior, a cuenta de los aportes previstos en el inciso a) del artículo 39 del "Anexo" con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Cuando la fecha de vencimiento indicada en los párrafos anteriores coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

¿Cómo se Paga? En efectivo, cheque propio, financiero y cancelatorio, transferencia electrónica de fondos, cajeros automáticos, tarjetas de crédito y débito automático en cuenta bancaria

¿Dónde se Paga? Entidades Bancarias, Pago Fácil, Rapipago y Provincia Pagos.

Efectuado la impresión de los volantes de pago, ingresando con su Clave Fiscal al servicio CCMA - Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos, seleccionando las obligaciones a cancelar y utilizando la opción "Generar volantes". Generar Credencial de Pago - Monotributistas Efectores.

Con Homebanking, a fin de utilizar este servicio, previamente deberá concurrir con su tarjeta de débito a cajeros automáticos que sean de la misma red que dicha tarjeta, para obtener la clave de acceso.

A través de la Red Banelco, deberá seleccionar la opción "Otras Operaciones", para obtener la clave de acceso, luego podrá realizar los pagos ingresando a la página <http://www.pagomiscuentas.com>

O también por el sitio de Internet de su entidad bancaria, accediendo desde la opción "Pago Mis Cuentas".

Por Internet. A través de la página "web" de este organismo y con Clave Fiscal, conforme al procedimiento dispuesto por la RG N ° 1345. Posteriormente, se deberá generar el Volante Electrónico de Pago (VEP), en el que se especificará la obligación a cancelar completando los datos correspondientes a Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), período, impuesto, concepto, subconcepto e importe.

Pago Internet: ingresando al sitio web de la administradora de la tarjeta de crédito de Visa, Argencard, Mastercard y Cabal.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Por lo expuesto la Editorial pagaba el Monotributo en efectivo en el Banco por el importe que le correspondía a la Cuarta Categoría del Régimen, lo que hoy sería la categoría D, un total de \$608.

Monotributo Categoría D	Aportes Obra Social ¹⁴	\$ 323
	Aportes SIPA ¹⁵	\$ 157
	Impuesto Integrado ¹⁶	\$ 128

Fuente: www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp - Valores Vigentes desde 01/07/2015

Facturación y Registración.

Artículo 23.- El contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberá exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realice, estando obligado a conservarlas en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 24.- Las adquisiciones efectuadas por los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no generan, en ningún caso, crédito fiscal y sus ventas, locaciones o prestaciones no generan débito fiscal para sí mismos, ni crédito fiscal respecto de sus adquirentes, locatarios o prestatarios, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¹⁴ Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 323.

¹⁵ Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los beneficiarios de prestaciones previsionales
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.

¹⁶ El impuesto integrado para Sociedades se determina adicionando un 20% más del que figura en la tabla por cada uno de los socios que integren la sociedad.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Nueva Situación – Cambio de Unipersonal a Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Al producirse el cambio de la Editorial de Unipersonal a Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambia también su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos. Pasa de Responsable Monotributo a Responsable Inscripto.

La Estructura Impositiva actual de la Argentina se basa principalmente en cuatro manifestaciones de la capacidad contributiva: las ganancias, los ingresos, los consumos y los patrimonios.

Manifestaciones de la Capacidad Contributiva	Base
Ganancias	Impuesto a las Ganancias
Ingresos	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Consumos	Impuestos al Valor Agregado
Patrimonio	Impuestos sobre los Bienes Personales

Fuente: Elaboración propia

IVA – Impuesto al Valor Agregado

Este impuesto, es un impuesto a los consumos. Desde el punto de vista económico se dice que es neutral, ya que en ningún caso afecta a los productores, fabricantes, distribuidores o prestadores de servicios que intervienen en la circulación de bienes o de riquezas y que generan valor agregado, sino que siempre es soportado por el consumidor final. Es un impuesto típicamente indirecto, ya que ha sido diseñado legalmente para que la carga tributaria sea trasladada al eslabón siguiente de la cadena de distribución de bienes y servicios hasta que finalmente, sea soportado por el consumidor final. Este al no tener a quien trasladárselo, es quien finalmente soporta el peso del tributo.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Clasificación de este Impuesto

Desde el punto de vista Jurídico, es un Impuesto.

Desde el punto de vista Técnico:

- ❖ De base imponible única: se calcula sobre el precio de venta determinado en la factura;
- ❖ Real, no interesan las contribuciones personales del contribuyente;
- ❖ Ad valorem: tiene alícuotas
- ❖ Proporcional en relación a la Base Imponible

Desde el punto de vista Económico:

- ❖ Es un impuesto indirecto: Fue Creado para ser Traslado a los contribuyentes;
- ❖ Grava el consumo de bienes y servicios
- ❖ Es regresivo¹⁷ en relación a las ganancias.

Objeto del Impuesto.

El objeto del impuesto para la Editorial, se encuentra contemplado en el artículo 1 inciso b) de la ley, que dice:

Artículo 1 – inc. b) Son objeto del impuesto, las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el Artículo 3, realizadas en el territorio de la Nación.

Concepto de Venta

Artículo 2 - A los fines de la ley se considera venta a Toda transferencia a título oneroso, entre personas de existencia visible o ideal, sucesiones indivisas o entidades de cualquier índole, que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, adjudicación por disolución de sociedades, aportes sociales, ventas y subastas judiciales y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin, excepto la expropiación) incluidas la incorporación de dichos bienes, de dichos bienes, de propia producción, en los casos de locaciones y prestaciones de servicios exentas o no gravadas y la enajenación de aquellos, que siendo susceptibles de tener individualidad propia, se encuentran adheridos al suelo al momento de su transferencia, en tanto tengan para el responsable el carácter de bienes de cambio.

¹⁷ Impuesto regresivo, cuando a mayor ganancia o mayor renta, menor el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Obras, locaciones y prestaciones de servicios.

De acuerdo a las actividades que realiza la editorial (descriptas en el capítulo Estructura Administrativa) la Editorial se encontraría alcanzada por el impuesto de acuerdo al Artículo 3 en los siguientes incisos.

Artículo 3 – Inciso j – Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley La Publicidad.

El inciso e punto 21 – Las restantes locaciones y prestaciones, siempre que se realicen sin relación de dependencia a título oneroso, con prescindencia del encuadre jurídico que les resulte aplicable o que corresponda al contrato que las original. Sub-punto e) Los servicios de explotación de ferias y exposiciones y locación de espacios en las mismas.

Sujeto

Artículo 4 – Son sujetos pasivos del impuesto quienes

Inciso b) Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros, ventas o compras.

Inciso e) Presten servicios gravados.

Nacimiento del Hecho Imponible

Artículo 5 – El hecho imponible se perfecciona

Inciso b) - En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios, en el momento en que se termina la ejecución o prestación o en el de la percepción total o parcial del precio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, cuando se reciban señas o anticipos que congelen precios, el hecho imponible se perfeccionará, respecto del importe recibido, en el momento en que tales señas o anticipos se hagan efectivos.

Exenciones.

De acuerdo a la actividad que desarrolla la editorial, la venta de revistas en los kioscos estaría alcanzada por la siguiente exención del **Artículo 7**

Inciso a) Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y la venta al público de diarios, revistas, y publicaciones periódicas, excepto que sea efectuada por sujetos cuya actividad sea la producción editorial, en todos los casos, cualquiera sea su soporte o el medio utilizado para su difusión.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La exención prevista en este inciso no comprende a los bienes gravados que se comercialicen conjunta o complementariamente con los bienes exentos, en tanto tengan un precio diferenciado de venta y no constituyan un elemento sin el cual estos últimos no podrían utilizarse. Se entenderá que los referidos bienes tienen un precio diferenciado, cuando posean un valor propio de comercialización, aun cuando el mismo integre el precio de los bienes que complementan, incrementando los importes habituales y negociación de los mismos.

Destaco que la exención de diarios, revistas y publicaciones periódicas han sido derogadas y en la actualidad están gravadas.¹⁸, por ende todas las actividades se encuentran gravadas

Base Imponible.

La Base Imponible, será siempre los precios netos de las ventas, locaciones, obras y prestaciones de servicios gravados. La expresión neta, significa el precio de venta luego de aplicar devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que se logran respecto al precio.

Artículo 10 – El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios, será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuado de acuerdo con las costumbres de plaza. En caso de efectuarse descuentos posteriores, éstos serán considerados según lo dispuesto en el artículo 12. Cuando no exista factura o documento equivalente, o ellos no expresen el valor corriente en plaza, se presumirá que éste es el valor computable, salvo prueba en contrario.

Facturación-Responsable Inscripto

Los Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben facturar el impuesto generado por sus ventas. El cómputo del impuesto no se limita a lo establecido en las facturas si no que alcanza a las notas de debito y de crédito que las complementen.

Por los importes facturados o debitados a clientes y los acreditados por proveedores en concepto de devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones, etc., se constituye una denominada IVA debito fiscal, que es el pasivo que tiene la empresa con el organismo recaudador.

¹⁸ Decreto 1008/2001- Artículo 1° — Modificase la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, de la siguiente forma: a) Sustituyese el inciso a) del primer Párrafo del artículo 7°

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Responsable No Inscripto

Los responsables no inscriptos en el impuesto al valor agregado recibían las facturas de sus proveedores que incluían el IVA del vendedor y un 50% adicional que es el IVA presunto que generaba su margen de valor agregado (el que en realidad no tiene porque ser del 50%) pero ninguno de los dos importes le da derecho a computar crédito fiscal alguno.

En sus facturas de venta no cobraban IVA aunque el precio de venta de algún modo considera el impacto del IVA por sobre la tasa que le cobro su proveedor. Por este motivo se consideraba aceptable que el cómputo del costo de los bienes y servicios comprados incluyera el IVA facturado por el proveedor. Dicho costo era cargado a los resultados en el mismo periodo en que se producía la venta de los bienes adquiridos o producidos.

Sin embargo a partir de Enero de 2004 fue promulgada la Ley N°25865, mediante la cual se introdujeron las siguientes modificaciones impositivas:

- ❖ Eliminación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de la categoría "Responsable No Inscripto"
- ❖ Sustitución del Régimen para Pequeños Contribuyentes ("Monotributo")
- ❖ Creación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Eventuales

También el Poder Ejecutivo Nacional dio a conocer el Decreto N°806/04 (B.O. 25-06-04) y la Resolución General -AFIP- N° 1695 (B.O. 28-06-04); ambas normas, complementarias y reglamentarias de la ley citada.

Con motivo de tales cambios y de acuerdo a las normas citadas, un importante universo de contribuyentes ha quedado obligado a "reempadronarse" ante la AFIP, atendiendo a lo siguiente a partir del 1° de julio de 2004:

- ❖ Contribuyentes "Responsables No Inscriptos" en el IVA, podrán revestir como "Monotributo" o "Responsables Inscriptos" en el IVA
- ❖ Contribuyentes "Monotributo" podrán revestir como "Monotributo" o "Responsable Inscripto" en el IVA
- ❖ Contribuyentes "Responsables Inscriptos", podrán revestir como "Responsables Inscriptos" o "Monotributo"

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

El reempadronamiento deberá ser efectuado desde el 1° al 20 de julio de 2004, con efectos a partir del 1° de julio de 2004, inclusive.

Clientes y proveedores: regímenes de facturación, retención y percepción de impuestos

A partir de la citada recategorización, deberá prestarse atención a las nuevas categorías impositivas que pudieran asumir tanto clientes como proveedores, dado que, a partir de las mismas es factible que aquellos sustituyan las facturas utilizadas hasta el presente (por haber cambiado de categorización) y, asimismo, les resulten aplicables o queden excluidos de regímenes de retención y/o percepción de impuestos.

Recordamos, en forma resumida, las distintas situaciones que pueden presentarse atendiendo a la categorización impositiva:

Situación Impositiva	Emite Facturas	I.V.A.	Imp. a las Ganancias	Impuesto a los Débitos y Créditos	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
RESPONSABLE INSCRIPTO	"A" (a otros R.I.)	Discrimina	Es agente de retención y sujeto pasible de sufrirlas	Alícuota general, excepto que aplique alguna reducción o exención	Puede revestir como agente de retención/percepción.
	"B" (a "exentos" y C.F. y monotributo)	No discrimina			Es sujeto pasible de sufrirlas
MONOTRIBUTO	"C"	Exento	Exento. No se aplican retenciones	Alícuota reducida (2,5%), debe presentar nota ante la entidad financiera	Puede ser sujeto pasible de retención/percepción

Fuente: Elaboración propia

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Consumidor Final:

Como su nombre lo indica son los compradores finales que consumen el bien o servicio prestado, y sobre quienes incide totalmente el impuesto de las distintas etapas productivas a pesar de no estar explicitado en el instrumento de venta

Exentos o No Responsables

Los sujetos exentos del impuesto al valor agregado no cobran IVA en sus ventas o prestaciones de servicio, pero si abonan IVA en sus compras si la etapa anterior (actividad del proveedor) no está exenta, en el primer caso ese IVA abonado por las compras constituye un mayor costo.

Ejemplos de Facturación:

La Editorial al pasar a ser Responsable Inscripto emite facturas tipo A o B.

❖ **Responsable Inscripto**

Factura “A”

Precio:	\$1000
<u>IVA (21%)</u>	<u>\$ 210</u>
Total	\$1210

- Se discrimina el IVA en la factura
- Debe acreditarse su condición de Responsable Inscripto

❖ **Consumidor Final y Exento no Responsable**

Factura “B”

<u>Precio:</u>	<u>\$1210</u>
Total	\$1210

- No se discrimina el IVA en la factura
- Debe acreditarse su condición de Consumidor Final o de Exento no Responsable

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

❖ **No Categorizados**

Factura “B”

<u>Precio:</u>	<u>\$1315</u>
Total	\$1315

- No se discrimina el IVA en la factura
- Debe acreditarse su condición de No Categorizado
- La percepción se determinará aplicando RG212-98 Art 5 inc. a¹⁹ sobre el monto total (precio neto de la operación más el importe del impuesto al valor agregado que grave la venta, locación o prestación de que se trate) consignado en la factura o documento equivalente, la alícuota del 10,50%.

Debito Fiscal

Artículo 11 - A los importes totales de los precios netos de las ventas, locaciones, obras y prestaciones de servicios gravados a que hace referencia el artículo 10, imputables al período fiscal que se liquida, se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones que den lugar a la liquidación que se practica.

Al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que, respecto del precio neto, se logren en dicho período, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones. A estos efectos se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que los descuentos, bonificaciones y quitas operan en forma proporcional al precio neto y al impuesto facturado.

Crédito Fiscal

Artículo 12 - Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior los responsables restarán:

¹⁹ RG212-98 Art 5 inc. a) DIEZ CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,50%): cuando se trate de ventas de cosas muebles, locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios, excluidas las que se indican en los incisos b) y c) de este artículo.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

a) El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios—incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso— y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos de las prestaciones, compras o locaciones o en su caso, sobre el monto imponible total de importaciones definitivas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas en su oportunidad.

Sólo darán lugar a cómputo del crédito fiscal las compras o importaciones definitivas, las locaciones y las prestaciones de servicios en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, cualquiera fuese la etapa de su aplicación

b) El gravamen que resulte de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por las ventas, locaciones y prestaciones de servicios y obras gravadas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquellos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen.

En otras palabras, el principio general es que toda compra, locación, importación de prestación de servicios vinculados con la actividad gravada genera crédito fiscal.

Crédito Fiscal- Prorrateo

Artículo 13 — Cuando las compras, importaciones definitivas, locaciones y prestaciones de servicios que den lugar al crédito fiscal, se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, el cómputo respectivo sólo procederá respecto de la proporción correspondiente a las primeras, la que deberá ser estimada por el responsable aplicando las normas del artículo anterior.

Las estimaciones efectuadas durante el ejercicio comercial o año calendario—según se trate de responsables que lleven anotaciones y practiquen balances comerciales o no cumplan con esos requisitos, respectivamente— deberán ajustarse al determinar el impuesto correspondiente al último mes del ejercicio comercial o año calendario considerado, teniendo en cuenta a tal efecto los montos de las operaciones gravadas y exentas y no gravadas realizadas durante su transcurso.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

En otras palabras, el presente artículo contiene una regla de proporcionalidad respecto del cómputo del crédito fiscal. Cuando la compra de bienes, servicios, etc. esta afectada parcialmente por operaciones gravadas y no gravadas o exentas, solo podrá computarse el crédito fiscal proporcional a las operaciones gravadas.

Crédito Fiscal- Saldo a Favor

Artículo 24 - El saldo a favor del contribuyente que resultare por aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes —incluido el que provenga del cómputo de créditos fiscales originados por importaciones definitivas— sólo deberá aplicarse a los débitos fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales siguientes. Los saldos a favor a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se actualizarán automáticamente a partir del ejercicio fiscal en que se originen y hasta el ejercicio fiscal al que correspondan las operaciones que generen los débitos fiscales que los absorban.

La Doctrina y la jurisprudencia han sido quienes han dado nombre de “Saldo Técnico” a la diferencia entre debito y crédito fiscal, no así la ley.

- ❖ **Si la diferencia es positiva**, es decir el $DF < CF$ lo que implica el saldo técnico sea positivo, el mismo debe depositarse al Fisco²⁰.
- ❖ **Si la diferencia es negativa**, es decir el $DF > CF$ lo que implica el saldo técnico sea negativo, este saldo tiene el tratamiento que veremos a continuación al tratar los saldos técnicos. Este es un Saldo Técnico a Favor del contribuyente, o simplemente Saldo Técnico a Favor.

Periodo Fiscal de Liquidación

Artículo 27 - El impuesto resultante por aplicación de los artículos 11 a 24 se liquidará y abonará por mes calendario sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial.²¹

²⁰ Saldo Técnico a Favor del Fisco

²¹ Anexo IV - **F731**

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Registración Contable

En el caso del Impuesto al Valor Agregado, se deben registrar las compras del siguiente modo de ejemplo:

_____	_____
Mercaderías	
IVA Crédito Fiscal	
_____ a Banco	_____

Cuando realizamos una venta, se debe registrar con el siguiente asiento:

_____	_____
Banco	
	a IVA Debito Fiscal
_____ a Ventas	_____

Cuando realizamos la DDJJ mensual²², el asiento que se utiliza es el siguiente:

_____	_____
IVA Crédito Fiscal	
IVA a Favor del Contribuyente	
_____ a IVA Crédito Fiscal	_____

Los asientos modelos anteriormente descriptos son teniendo en cuenta que se trabaja con el supuesto de que el crédito computable en IVA supera al Debito fiscal, en consecuencia resulta de ello un saldo a favor de la Editorial.

IIBB – Impuesto a los Ingresos Brutos

Normativa: El impuesto sobre los Ingreso Brutos se encuentra legislado por el “Código Tributario de la Provincia de Córdoba”²³

Hecho Imponible: es la venta de bienes y servicios. La empresa actúa como sujeto directo del impuesto y es a la vez responsable de su ingreso ante las autoridades impositivas. No son

²² Anexo IV - **F731**

²³ Código Tributario De La Provincia De Córdoba-Ley N°6006 – T.O. 2012 Y Modificatorias
Libro Segundo-Parte Especial-Título Segundo-Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

trasladados en forma explícita a los compradores, es decir son soportados económicamente por las empresas.

Artículo 173.- CTP El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice, zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado, estará alcanzado con un impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión, o locación y los usos y costumbres de la vida económica. Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada el desarrollo, en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades. La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

En otras palabras, la habitualidad deberá determinarse en base a:

- ❖ La actividad
- ❖ El objetivo de la empresa, profesión, locación
- ❖ Los usos y costumbres
- ❖ Con prescindencia de la cantidad o monto de las operaciones, cuando sean desarrolladas por quienes hacen profesión de las mismas
- ❖ Teniendo en cuenta que no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se realicen en forma discontinua.

Como la Editorial ejecuta distintas Actividades o Rubros (Expo Novias-Revistas, etc.). Debe contemplar lo dispuesto por el **Artículo 179.- CTP** que dice que cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros especificados con distinto número de codificación en la Ley Impositiva Anual, deberá discriminar en su declaración jurada el monto de los ingresos brutos correspondiente

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

a cada uno de ellos. Cuando omitiera esta discriminación, estará sujeto a la alícuota más elevada tributando un importe no menor al del mínimo más elevado o a la suma de los mínimos si correspondiere, según lo que establezca la Ley Impositiva Anual para las distintas actividades o rubros; esta disposición no se aplicará si el contribuyente demuestra el monto imponible que corresponde a cada una de ellas.

Determinación de la base imponible:

Artículo 181.- Salvo lo dispuesto para casos especiales, la base imponible estará constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados en el período fiscal de las actividades gravadas.

Concepto: Se considera ingreso bruto al valor o monto total -en valores monetarios incluidas las actualizaciones pactadas o legales, en especies o en servicios- devengadas en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación, y en general el de las operaciones realizadas.

Precio en especie: Cuando el precio se pacte en especie el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés, o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

Cuando no exista factura o documento equivalente o ellos no expresen el valor corriente en plaza, a los efectos de la determinación de la base imponible se presumirá que éste es el ingreso gravado al momento del devengamiento del impuesto, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los demás métodos previstos para la determinación de oficio sobre base presunta.

En las operaciones realizadas por contribuyentes o responsables que no tengan obligación legal de llevar registros contables y formular balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período.

Ingresos Devengados:

Artículo 183.- Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen, con excepción de aquellos que sean retenidos en la fuente. Se entenderá que los ingresos se han devengado:

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- b) En los casos de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, entrega del bien o acto equivalente, o pago total, el que fuera anterior;
- c) En los casos de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios – excepto las comprendidas en el inciso d)- desde el momento en que se termina o factura total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, lo que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- f) En el caso de ajuste por desvalorización monetaria desde el momento en que se perciban;
- i) En los demás casos desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación;
- k) En los casos de ventas de bienes, prestaciones de servicios y/o locaciones de obras y servicios gravadas que se comercialicen mediante operaciones de canje por productos primarios, recibidos con posterioridad a la entrega o ejecución de los primeros, desde el momento en que se produzca la recepción de los productos primarios;
- l) En los casos de locaciones de bienes muebles o inmuebles, en el momento en que se produzca el vencimiento de los plazos fijados para el pago de la locación o en el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, en los casos de recibirse señas o anticipos a cuenta, el gravamen se devengará, por el monto de las mismas, desde el momento en que tales conceptos se hagan efectivos.

Exenciones:

Se trata de liberalidades de la ley que tienen fundamento en situaciones especiales en razón de la naturaleza del objeto o sujeto que debe tributar; o bien en la necesidad del uso del tributo como herramienta extra-fiscal beneficiando a través de un tratamiento diferencial hechos o personas

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Exenciones Objetivas:

Características:

- ❖ Operan de pleno derecho
- ❖ No deben inscribirse
- ❖ No presentan Declaraciones Juradas

Artículo 208.- Están exentos del pago de este impuesto, las siguientes actividades:

3) La edición de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.);

La Editorial goza del beneficio de excepción objetiva por el art 208 inc. 3. No así, en las exposiciones permanentes de Novios y Eventos que realiza.

Liquidación del Impuesto

BASE IMPONIBLE X ALICUOTA « » MINIMO

Artículo 209.- Salvo lo dispuesto para casos especiales, el pago de este impuesto se efectuará sobre la base de una declaración jurada.

Artículo 210.- El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para los casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período fiscal, correspondientes a cada uno (1) de los once (11) primeros meses del año y un pago final, debiendo presentar Declaración Jurada Anual en los casos en que la Dirección General de Rentas así lo requiera.

En caso de incumplimiento por el contribuyente o responsable, se podrán iniciar las correspondientes acciones judiciales reclamando el pago de los anticipos o saldos adeudados.

Régimen Fijo o Especial « » Liquidación Administrativa

Régimen General « » Declaración Jurada

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Regímenes de Tributación

Artículo 211.- La Ley Impositiva Anual fijará los importes que en concepto de impuesto mínimo deberán ingresar anualmente los contribuyentes en función a la actividad que desarrollen y que servirán de base para el cálculo de los importes mínimos mensuales establecidos en este Código.

Podrán establecerse mínimos especiales o diferenciados, atendiendo a la rama y/o características particulares de la actividad, el tamaño de la explotación, el número de empleados, el capital o bienes afectados por el contribuyente u otros parámetros representativos de las operaciones que generen los ingresos brutos gravados.

Monto de los Anticipos.

Artículo 212.- El importe a tributar por cada anticipo y pago final será el que resulte del producto de la alícuota por la base atribuible al mes de referencia.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 188, 191, 193 y 198 de este Código, la base imponible correspondiente a un anticipo resulte negativa, podrá compensarse conforme lo reglamente la Dirección. Para el caso de las actividades a que hace referencia el Artículo 198 de este Código, la compensación prevista precedentemente resultará de aplicación sólo para la parte de la base imponible correspondiente a la diferencia entre el precio de venta al cliente y el precio de compra facturado por el medio. Asimismo, corresponderá la compensación mencionada, en aquellos casos en que se obtenga una base imponible negativa resultante de computar anulaciones de operaciones declaradas, en las cuales se haya abonado el impuesto con anterioridad.

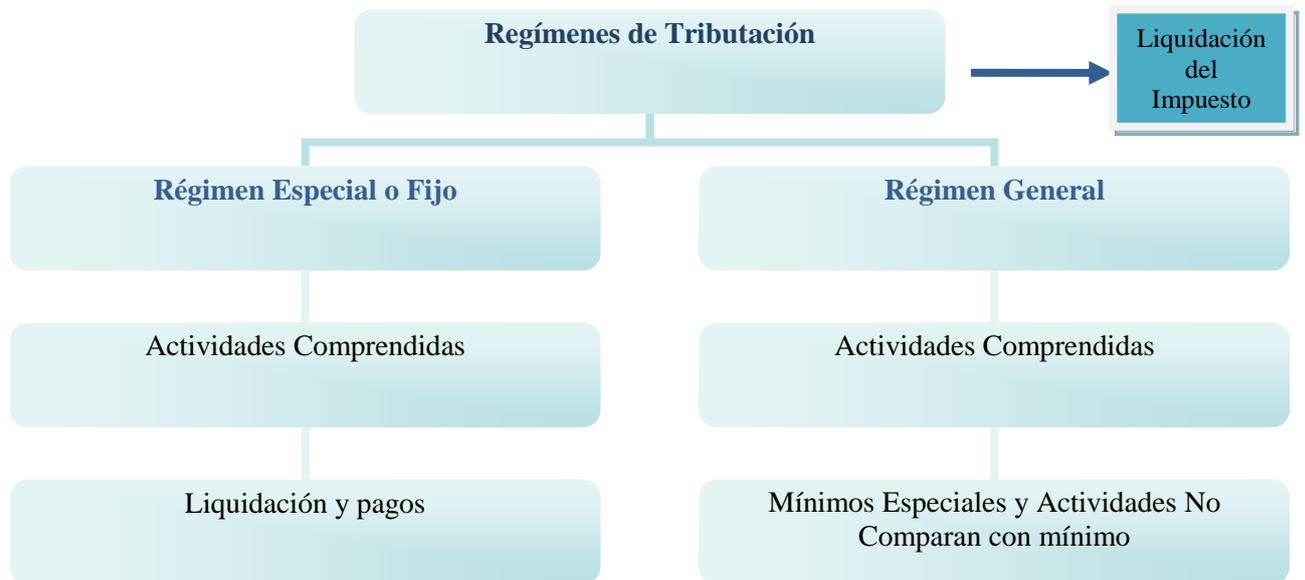
De existir saldo a compensar a favor del contribuyente, los mismos no estarán sujetos a ajustes por desvalorización monetaria.

El importe mínimo mensual, será el que resulte de dividir el impuesto mínimo anual en doce (12) partes, actualizado conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.

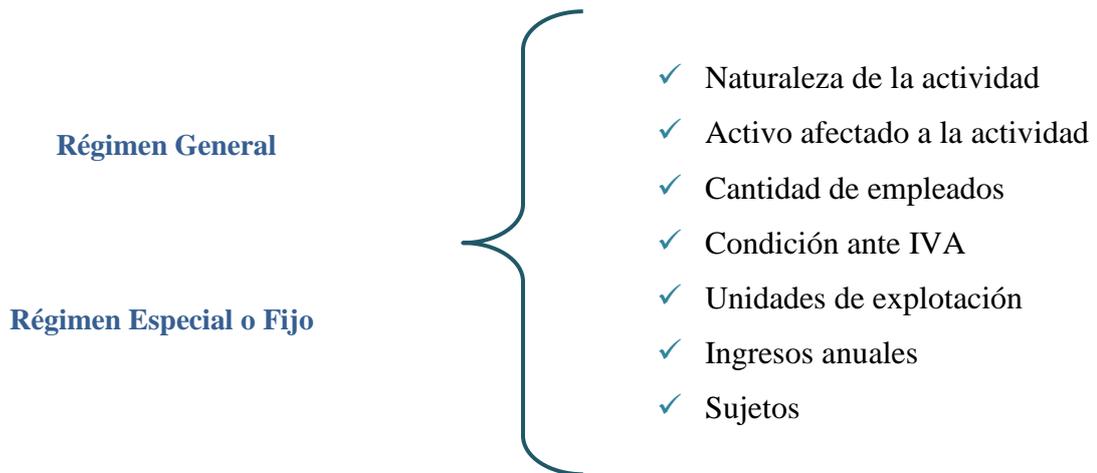
“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO



Fuente: Elaboración propia



La Expo realizada por la Editorial es alcanzada por el impuesto y por el Régimen General.²⁴

Registración Contable

Bajo el supuesto de que se hubiese realizado retenciones a la Editorial por una venta efectuada a un Agente de Retención, el asiento sería el siguiente:

Banco
Retenciones a Favor IIBB
a Ventas

²⁴ Anexo IV– F-5601 Presentación y pago – que deben presentar aquellos que son alcanzados por el Régimen General
112-193 *María Eugenia Godoy*

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

En el caso del impuesto a los Ingresos Brutos, la liquidación es mensual, al final de cada mes se debe registrar el devengamiento mediante el siguiente asiento:

Impuesto a los Ingresos Brutos
a Retenciones a Favor IIBB
a Impuesto a los Ingresos Brutos a pagar

Cuando se cancela el impuesto a los Ingresos Brutos adeudados, se registra:

Impuesto a los Ingresos Brutos a pagar
a Banco

IG – Impuesto a las Ganancias

El hecho imponible es el acrecentamiento como consecuencia de haberse obtenido ganancias durante el ejercicio económico al cual corresponde el impuesto. Para calcular el impuesto a las ganancias, se debe confeccionar un cuadro de resultados impositivo. La ganancia impositiva se calcula de acuerdo con las leyes y regulaciones impositivas vigentes, mientras que la ganancia contable se mide de acuerdo con los principios contables de la profesión. Los criterios impositivos para la determinación de ganancia suelen diferir de los contables. Esto se debe a que las leyes impositiva buscan una uniformidad de principio en el cálculo de los resultados, tendiente a evitar la traslación de beneficios de uno a otro período, a facilitar el control fiscal y a medir todas las empresas con la misma rígidas normas, cualquiera sea su objeto comercial o el momento económico en que se desenvuelven. Por ejemplo: no todos los gastos son deducibles para la ley impositiva, sino sólo aquellos cuyo objeto sea el de obtener, mantener, o conservar el ingreso gravado por el impuesto (por ejemplo: existen limitaciones a las gratificaciones al personal)

Sujeto y Objeto del Impuesto

Artículo 1º.- Todas las ganancias derivadas de fuente argentina, obtenidas por personas de existencia visible o ideal, cualquiera sea su nacionalidad, domicilio e residencia, quedan sujetos al gravamen de emergencia que establece esta ley.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Además de las personas indicadas en el párrafo anterior son contribuyentes las sucesiones indivisas, mientras no exista declaratoria de herederos o no se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

Ganancias Imponibles

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aún cuando no se indiquen en ellas; los rendimientos, rentas o enriquecimientos derivados de la realización a título oneroso de cualquier acto o actividad habitual o no.

Asimismo, se consideran ganancias gravadas las provenientes de juegos de azar, de apuestas, concursos o competencias deportivas, artísticas o de cualquier otra naturaleza, cuando no estén alcanzadas por la ley del impuesto a los premios de determinados juegos y concursos.

A los fines indicados en esta ley se entenderá por enajenación la venta, permuta, cambio, expropiación, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

Categorías de Ganancias

Primera Categoría:	Renta del suelo
Segunda Categoría:	Renta de Capitales
Tercera Categoría:	Beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio
Cuarta Categoría:	Renta del trabajo personal

A los fines de este trabajo, me centrare en la Tercera Categoría, ya que trata los beneficios de las sociedades.

Artículo 48.- Constituyen ganancias de la tercera categoría:

- Las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 63;
- Todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades o empresas unipersonales.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La Editorial, por pasar a ser una “Sociedad de Responsabilidad Limitada” deberá liquidar este impuesto anualmente.²⁵

Artículo 63.- Las sociedades de capital²⁶, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas a las siguientes tasas:

a) Al veintidós por ciento (22%);

- 1). Las sociedades anónimas constituidas en el país.
- 2). Las sociedades en comandita por acciones constituidas en el país en la parte que no corresponda a los socios comanditados.
- 3). Las sociedades civiles y fundaciones constituidas en el país en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo.
- 4). Las sociedades de economía mixta por la parte de las utilidades no exentas de impuesto;

b) Al cuarenta y cinco por ciento (45%) los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios, mineros o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el extranjero o a personas físicas residentes en el exterior.

Quedan comprendidas en este inciso las empresas y personas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 14 de esta ley.

Deducciones

Artículo 86.- Los gastos cuya deducción admite esta ley, con las restricciones expresas contenidas en la misma, son los efectuados para obtener, mantener, conservar y percibir las ganancias gravadas por este impuesto y se restarán de las ganancias producidas por la fuente que los origina. Cuando los gastos se efectúen con el objeto de obtener, mantener, conservar y/o percibir ganancias gravadas y no gravadas, generadas por distintas fuentes productoras, la deducción se hará de las ganancias brutas que produce cada una de ellas en la parte o proporción respectiva.

²⁵Anexo IV: Modelo de DDJJ de Ganancia-F713

²⁶ Las SRL están contempladas en el art.63 de la Ley 20.628

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Cuando medien razones prácticas, y siempre que con ello no se altere el monto del impuesto a pagar, se admitirá que el total de uno o más gastos se deduzca de una de las fuentes productoras.

Deducciones Admitidas:

Artículo 87.-De la ganancia del año fiscal, cualquiera fuese la fuente de ganancia y con las limitaciones contenidas en esta ley, se podrá deducir:

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas;

b) Las sumas que pagan los asegurados por seguros para casos de muerte; en los seguros mixtos sólo será deducible la parte de la prima que cubre el riesgo de muerte. Fíjese como importe máximo a deducir por los conceptos indicados en este inciso la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000) anuales, se trate o no de prima única;

c) Las donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones comprendidas en el art. 20, incs. e), f) y g), realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite de veinte por ciento (20 %) de la ganancia neta del ejercicio. La reglamentación establecerá así mismo el procedimiento a seguir cuando las donaciones las efectúen sociedades de personas;

d) Los gastos de sepelios incurridos en el país, hasta la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000), cuando correspondan al contribuyente o a las personas a su cargo, y a condición de que se cumplan los requisitos que al efecto establezca la reglamentación;

e) Las contribuciones o descuentos para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios siempre que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales;

f) La amortización del saldo de revalúo del dec-ley 17.335/67.

Deducciones especiales de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta

Artículo 88.-De las ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta, y con las limitaciones de esta ley, también se podrán deducir:

a) Los impuestos y tasas que recaen sobre los bienes que produzcan ganancias;

b) Las primas de seguros que cubran riesgos sobre bienes que producen ganancias;

c) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes que producen ganancias, como incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones;

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

d) Las pérdidas debidamente comprobadas, a juicio de la Dirección, originadas por delitos cometidos contra los bienes de explotación de los contribuyentes por empleados de los mismos en cuanto no fuesen cubiertas por seguros indemnizaciones;

e) Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas en la suma reconocida por la Dirección;

f) Las amortizaciones por desgaste y agotamiento y las pérdidas por desuso, de acuerdo con lo que establecen los artículos pertinentes.

En los casos de los incs. c) y d), el decreto reglamentario fijará la incidencia que en el costo del bien tendrán las deducciones efectuadas.

Amortizaciones de Inmuebles

Artículo 89.-En concepto de amortización de edificios y demás construcciones sobre inmuebles se admitirá deducir el dos por ciento (2 %) sobre el costo del edificio o construcción o sobre la parte del valor de adquisición atribuible a los mismos, teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto, hasta agotar dicho costo o valor.

El monto resultante se ajustará conforme al procedimiento indicado en el art. 90, apartado 2.

Cuando se trate de bienes revaluados conforme con el dec-ley 17.335/67 podrá optarse por continuar con el procedimiento determinado en dicho decreto ley o por el sistema indicado precedentemente. En este último, cesará la amortización del saldo de revalúo.

Amortizaciones de Muebles

Artículo 90.-En concepto de amortización impositiva anual para compensar el desgaste de los bienes-excepto inmuebles-empleados por el contribuyente para producir ganancias gravadas, se admitirá deducir la suma que resulte de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se dividirá el costo o valor de adquisición de los bienes por un número igual a los años de vida útil probable de los mismos. La Dirección podrá admitir un procedimiento distinto (unidades producidas, horas trabajadas, etc.) cuando razones de orden técnico lo justifiquen.

2. A la cuota de amortización ordinaria calculada conforme con lo dispuesto en el apartado anterior, o a la cuota de amortización efectuada por el contribuyente con arreglo a normas especiales, se le aplicará el índice de actualización referido a la fecha de adquisición o construcción,

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

que indiquen la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último trimestre calendario vencido a la fecha de cierre del período fiscal que se liquida. El importe así obtenido será la amortización anual deducible.

Cuando se trate de bienes revaluados de acuerdo con el dec. Ley 17.335/67 podrá optarse por continuar con el procedimiento determinado en dicho decreto ley o por el sistema indicado precedentemente, en cuyo caso cesará la amortización del saldo de revalúo.

A los efectos de la determinación del valor original de los bienes amortizables, no se computarán las comisiones pagadas y/o acreditadas a entidades del mismo conjunto económico, intermediarias en la operación de compra, salvo que se pruebe una efectiva prestación de servicios a tales fines. Sin embargo el valor total del bien adquirido, incluso la comisión de compra, no podrán ser superior en ningún caso al que corresponda admitir por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Deducciones especiales de la tercera categoría

Artículo 93.-De las ganancias de la tercera categoría y con las limitaciones de esta ley también se podrá deducir:

- a) Los gastos y demás erogaciones inherentes al giro del negocio;
- b) Los castigos y provisiones contra los malos créditos en cantidades justificables de acuerdo con los usos y costumbres del ramo.
- c) Los gastos de organización. La Dirección admitirá su afectación al primer ejercicio o su amortización en un plazo no mayor de cinco (5) años, a opción del contribuyente;
- d) Las sumas que las compañías de seguro, de capitalización y similares destinen a integrar las provisiones por reservas matemáticas y reservas para riesgos en curso y similares, conforme con las normas impuestas sobre el particular por la Superintendencia de Seguros u otra dependencia oficial.

En todos los casos las provisiones por reservas técnicas correspondientes al ejercicio anterior, que no hubiesen sido utilizadas para abonar siniestros serán consideradas como ganancia y deberán incluirse en la ganancia neta imponible del año.

- e) Las comisiones y gastos incurridos en el extranjero indicados en el art. 8º, en cuanto sean justos y razonables;

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

f) En concepto de reserva para indemnización por despido, rubro antigüedad, se admitirá a opción del contribuyente, la aplicación de cualesquiera de los sistemas que se mencionan en los dos puntos siguientes.

Al fondo así formado se imputarán las indemnizaciones que efectivamente se paguen en los casos de despidos, rubro antigüedad;

1. El importe resultante de aplicar sobre las remuneraciones abonadas durante el ejercicio, al personal en actividad al cierre del mismo, el por ciento que representan en los tres últimos ejercicios las indemnizaciones reales por el rubro antigüedad pagadas sobre las remuneraciones totales abonadas.

2. Un porcentaje a fijar por el Poder Ejecutivo-no superior al dos por ciento (2 %)-a aplicar sobre las retribuciones totales abonadas durante el ejercicio al personal en actividad al cierre del mismo.

g) Los gastos y contribuciones realizados en favor del personal por asistencia sanitaria, ayuda escolar y cultural, subsidios a clubes deportivos y, en general, todo gasto de asistencia en favor de los empleados, dependientes u obreros. También se deducirán las gratificaciones, aguinaldos, etcétera, que se paguen al personal dentro de los plazos en que, según la reglamentación, se debe presentar la declaración jurada correspondiente al ejercicio.

La Dirección podrá impugnar la parte de las habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, etcétera, que exceda a lo que usualmente se abona por tales servicios, teniendo en cuenta la labor desarrollada por el beneficiario, importancia de la empresa y demás factores que puedan influir en el monto de la retribución.

Las reservas y provisiones que esta ley admite deducir en el balance impositivo quedan sujetas al impuesto en el ejercicio en que se anulen los riesgos que cubrían (reserva para despido, etc.).

Deducciones no Admitidas:

Artículo 95.-No serán deducibles, sin distinción de categorías:

a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y de su familia, salvo lo dispuesto en los arts. 22, 23 y 87, inc. d);

b) Los intereses de los capitales pertenecientes al contribuyente invertidos en la empresa, las sumas retiradas en cuenta de las ganancias o en calidad de sueldo y todo otro concepto que importe un retiro a cuenta de utilidades.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Cuando se hubiesen deducido los importes a que se refieren tales conceptos, los mismos se adicionarán a los efectos del balance impositivo, a la participación del dueño o socios a quienes correspondan;

c) La remuneración o sueldo del cónyuge o pariente del contribuyente. Cuando se demuestre una efectiva prestación de servicios, se admitirá deducir la remuneración abonada en la parte que no exceda a la retribución que usualmente se pague a terceros por la prestación de tales servicios, no pudiendo exceder a la abonada al empleado-no pariente-de mayor categoría, salvo disposición en contrario de la Dirección;

d) El impuesto de esta ley y cualquier impuesto sobre terrenos baldíos y campos que no se exploten;

e) Las remuneraciones o sueldos que se abonen a miembros de directorios, consejos y otros organismos que actúen en el extranjero, y los horarios y otras remuneraciones pagadas por asesoramiento técnico-financiero o de otra índole prestado desde el exterior en los montos que excedan de los límites que al respecto fije la reglamentación;

f) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Tales gastos integrarán el costo de los bienes a los efectos de esta ley;

g) Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales o a reservas de la empresa cuya deducción no se admite expresamente en esta ley;

h) La amortización de llave, marcas y activos similares;

i) Las donaciones no comprendidas en el art. 87 inc c), las prestaciones de alimentos, ni cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie;

j) Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas;

k) Los beneficios que deben separar las sociedades para constituir el fondo de reserva legal.

Determinación del resultado impositivo – DR1344/98

Artículo 68 - Los sujetos comprendidos en el artículo 69 de la ley y las sociedades y empresas o explotaciones, comprendidas en los incisos b), c) y en el último párrafo de su artículo 49, deben determinar su resultado neto impositivo computando todas las rentas, beneficios y enriquecimientos que obtengan en el ejercicio al que corresponda la determinación, cualesquiera fueren las transacciones, actos o hechos que los generen, incluidos los provenientes de la

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

transferencia de bienes del activo fijo que no resulten amortizables a los fines del impuesto y aun cuando no se encuentren afectados al giro de la empresa.

A efectos de la determinación del resultado neto a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de sociedades y empresas o explotaciones unipersonales, que no lleven libros que les permitan confeccionar balances en forma comercial, se considerará que pertenecen a la sociedad, empresa o explotación, todos los bienes que aparezcan incluidos en sus balances impositivos, partiendo del último que hayan presentado hasta el 11 de octubre de 1985, inclusive, en tanto no se hubieran enajenado antes del primer ejercicio iniciado con posterioridad a esa fecha.

Quedan excluidos de las disposiciones de este artículo, las sociedades y empresas o explotaciones a que se refiere el párrafo precedente que desarrollen las actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 79 de la ley, en tanto no la complementen con una explotación comercial. Tales sujetos deberán considerar como ganancias a los rendimientos, rentas y enriquecimientos a que se refiere el apartado 1) del artículo 2º de la ley, con el alcance previsto por el artículo 114 de este reglamento y aplicando, en su caso, lo dispuesto por el artículo 115 del mismo.

Artículo 69 - Los sujetos comprendidos en los incisos a), b), c) y en el último párrafo del artículo 49 de la ley, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, determinarán la ganancia neta de la siguiente manera:

a) al resultado neto del ejercicio comercial sumarán los montos computados en la contabilidad cuya deducción no admite la ley y restarán las ganancias no alcanzadas por el impuesto. Del mismo modo procederán con los importes no contabilizados que la ley considera computables a efectos de la determinación del tributo;

b) al resultado del inciso a) se le adicionará o restará el ajuste por inflación impositivo que resulte por aplicación de las disposiciones del Título VI de la ley;

c) cuando se trate de los responsables comprendidos en los incisos b), c) y en el último párrafo del artículo 49 de la ley, los mismos deberán informar la participación que le corresponda a cada uno en el resultado impositivo discriminando dentro de tal concepto la proporción del ajuste por inflación impositivo adjudicable a cada partícipe.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Registración Contable

Durante el año se deben realizar los anticipos de Impuesto a las Ganancias, el asiento ejemplo seria:

Anticipo Impuesto a las Ganancias

a Banco

Además de los anticipos existe la posibilidad de que un cliente de la Editorial le realice retenciones por una venta, lo cual se registraría:

Banco

Retenciones a Favor de Impuestos a las Ganancias

a Ventas

El devengamiento del Impuesto a las ganancias es consecuencia de la existencia de tales ganancias. Por lo tanto en los distintos periodos contables debería calcularse el impuesto que grava sus resultados.

Impuesto a las Ganancias

a Anticipo Impuesto a las Ganancias

a Retenciones a Favor de Impuestos a las Ganancias

a Impuesto a las Ganancias a pagar

Cuando se cancela el impuesto a las ganancias adeudado, se registra:

Impuesto a las Ganancias a pagar

a Banco

*“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”*



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Capítulo 5

Auditoria



Auditoría Interna

La Auditoría Interna es la evaluación independiente de las diversas operaciones y sistemas de control dentro de una organización a fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicados, los estándares fijados por él son alcanzados, los recursos son utilizados eficientemente y eficazmente, los planes trazados son realizados de manera eficiente y si los objetivos de la organización se están realizando.

Según se desprende de las Normas de Auditoría Interna emitidas, por el Instituto de Auditores Internos las mismas son de aplicación No Obligatoria.

Objetivo

- ❖ De la Auditoría Interna es de informar sobre:
 - Las normas que se aplican en la organización.
 - El cumplimiento de los controles interno establecido.
 - La verificación de si las pautas de control interno satisfacen los requerimientos de la organización
 - Los desvíos producidos y establecer las medidas correctivas
- ❖ Brindar asesoramiento
- ❖ Promover la eficiencia en procedimientos operativos
- ❖ Optimizar la relación costo beneficio

Sujeto

No es exigible para el desarrollo de la función de auditor interno, la condición de ser profesional en Ciencias Económicas. El auditor interno se encuentra en relación de dependencia laboral respecto al ente en que actúa.

Objeto

La Auditoría Interna efectúa el relevamiento y evaluación del sistema de control interno de la organización, con el objeto de determinar el nivel de efectividad del mismo en todas las etapas del proceso del administrativo, recomendando los cambios necesarios para lograr su optimización.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Norma de Aplicación

No existen pautas o guías de aplicación obligatoria. Sin perjuicio de ello el Instituto Argentino de Auditores Internos aprobó en 1982, un instrumento normativo definido como "Normas de Auditoría Interna". En general se ajusta la actuación del Auditor Interno en función de las características del ente auditado, recurriendo al uso de los procedimientos previstos para el profesional externo en aquellos casos o aspectos en que sea factible su empleo.

Producto Final

Consiste generalmente en un informe analítico en el que el auditor interno detalla:

- ❖ Observaciones y sugerencias
- ❖ Situaciones que exteriorizan las problemáticas detectadas en el relevamiento
- ❖ Recomendaciones para mejorar el control interno
- ❖ Opinión del responsable del área auditada.
- ❖ Conclusiones: acotando los plazos y las responsabilidades de la acción correctiva.

Responsabilidad

Las responsabilidades de la Auditoría Interna deben ser establecidas claramente por la política gerencial de la empresa. La autoridad delegada, deberá proporcionar al auditor interno el pleno acceso a todos los registros de la organización, propiedades y el personal vinculado al tema sujeto examen.

Será su responsabilidad:

- ❖ Informar y asesorar a la gerencia
- ❖ Coordinar sus actividades con otros a fin de obtener el mejor cumplimiento de sus objetivos de auditoría y los propios de la organización.

Asimismo, será responsable por omisión en aquellos casos en que estando en conocimiento de los hechos, su falta de información oportuna ocasione irregularidades en el procedimiento y/o perjuicios para el ente.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Al desarrollar sus funciones el auditor interno no tiene responsabilidad directa, ni autoridad sobre cualquiera de las actividades que él examina. Por consiguiente, el estudio y la valoración del auditor interno de ninguna manera, eximen a otras personas de la organización de las responsabilidades de la que fueron asignadas.

Condiciones personales

Las normas de auditoría interna, se refieren esencialmente a tres aspectos que deben caracterizar al auditor:

- ❖ Independencia de criterio: El auditor interno deberá realizar la tarea con objetividad y no subordinado sus juicio a la opinión de otras personas y manteniéndose distante de intereses contrapuestos. Esta condición la garantiza el hecho de que el auditor depende de la dirección superior. El auditor interno debe ser considerado un asesor, no debiendo ninguna autoridad, responsabilidad o ejecución, permanente o transitoria sobre las tareas operativas.
- ❖ Capacidad técnica: es relativa a la formación técnica y experiencia profesional adecuada para el desarrollo de la función.
- ❖ Cualidades personales: se refiere a la destreza y entrenamiento de las comunicaciones oral y escrita, para lograr exponer con claridad los planes, políticos, objetivos y resultado del trabajo de auditoría interna.

Auditoría Externa

Las normas de auditoría contenidas en la Resolución Técnica N° 37 señalan las pautas a seguir con el objeto de que el auditor externo establezca conclusiones sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables. Este proceso implica la realización de diversas tareas profesionales que en el caso del auditor externo, consiste en la identificación de aquellas afirmaciones contenidas en los Estados contables, la evaluación es de importancia relativa, la obtención de evidencias suficientes para formarse una opinión, la evaluación de la validez de las evidencias reunidas y el establecimiento de las conclusiones finales.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Desarrollar las distintas etapas de ese proceso, requiere un cierto orden, es decir es necesaria una planificación de la Auditoría.

Disponer de una planificación previa al inicio del trabajo del auditor, contribuirá a:

- ❖ La realización de un examen adecuado y suficiente.
- ❖ Facilitar el control sobre el desarrollo del trabajo y el tiempo que invierte en el mismo.
- ❖ Fijar racionalmente el alcance en que se van a aplicar los distintos procedimientos de auditoría.

La expresión escrita de esa planificación constituye los programas de trabajo y cuya preparación puede verse afectada por la posible cooperación entre los auditores internos y externos.

Ambos auditores (internos y externos) aplican similares procedimientos en la evaluación de las actividades de control del ente lo cual podría significar, al momento de la auditoría de balance una duplicación de esfuerzos que dadas ciertas condiciones podría ser evitado. Si el auditor interno efectuó un trabajo con razonable grado de calidad de independencia, es posible para el auditor externo descansa o confíe en parte su tareas en dicho trabajo.

Las principales ventajas que implica la cooperación de auditoría interna con la externa consiste en:

- ❖ Evitar duplicación de esfuerzo (economía de control)
- ❖ Intercambio de conocimientos entre ambas auditorías
- ❖ Para las empresas, la reducción de costos.

Un factor de suma importancia del que puede valerse el auditor externo, es el conocimiento integral y profundo del ente, que posee el auditor interno lo que le servirá para delimitar más fácilmente las áreas de riesgo de auditoría, fallas en el ámbito de control, adhesión del personal y de la gerencia a las directivas del ente, etc.

La limitación básica, es que el trabajo del auditor interno no puede de manera alguna sustituir al que efectúa el auditor externo.



El auditor externo puede reducir el alcance de sus pruebas de auditoría o modificar su oportunidad, siempre que los esfuerzos que implica la revisión del trabajo del auditor interno son menores a la aplicación de los programas de revisión.

Relación entre la auditoría Interna y Externa

A los efectos de poder coordinar ambas auditoría puede ocurrir:

- ❖ Que el auditor externo decida aprovechar la participación del auditor interno luego de evaluar la función de auditoría externa y planificar en forma conjunta.
- ❖ Que la empresa solicite a los auditores esta complementación de esfuerzos a efectos de reducir costos de las auditorías anuales.

Para obtener resultados satisfactorios la relación entre ambas debería comenzar en la etapa de planificación, en la cual el auditor externo establece la oportunidad, alcance y la naturaleza de los procedimientos de auditoría a aplicar. En esta planificación podría incluir tareas a desarrollarse en manera conjunta o inclusive algunas que el auditor externo delegara en parte al auditor interno.

El auditor externo, para poder confiar en la tarea desarrollada en la auditoría interna, debe asegurarse razonablemente de la calidad de las rutinas y procedimientos que esta última aplique y que sean adecuados y suficientes para sus objetivos. Por eso se debe evaluar entre otras las siguientes variables:

- ❖ Grado de independencia de la auditoría interna.
- ❖ Capacitación actual y programas de capacitación previsto para el personal de dicho sector
- ❖ Alcance de las rutinas desarrolladas por el área
- ❖ Oportunidades de ejecución. Planificación anual.
- ❖ Seguimiento de sus informes.
- ❖ Criterios de selección de personal y composición del plantel.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Si el auditor externo delega tareas en el auditor interno deberá supervisarlos de manera cuidadosa para asegurarse que cumple con las pautas establecidas por él en cuanto a los papeles de trabajo, programa detallado, etc. el auditor interno debe tener presente que el responsable para la emisión del informe profesional no es él sino el auditor externo.

La secuencia de trabajo propuesta a los efectos de relacionar las tareas de auditoría es el siguiente:

- ❖ Evaluación preliminar de la tarea de la auditoría interna.
- ❖ Planificación y coordinación de tareas con los auditores internos.
- ❖ Evaluación y prueba del trabajo de auditoría interna.

Evaluación de la tarea de auditoría interna del ente

Como resultado de la evaluación a desarrollar por el auditor externo debe surgir un juicio de valor sobre el grado de aprovechamiento de la información generada por el auditor interno. Ello permitirá determinar:

- ❖ Qué aspectos vinculados con la auditoría de Estados contables podrán ser desarrollados basándose en las tareas coordinadas con el auditor interno.
- ❖ Qué conceptos quedarán en mano del auditor externo.

Dicha evaluación comprenderá, como mínimo, el desarrollo de las siguientes etapas:

- ❖ Conocimiento preliminar: en esta etapa el auditor obtendrá un conocimiento general acerca del comportamiento del área de auditoría desde un punto de vista funcional y, en consecuencia habrá determinado lo siguiente: conformación del área de auditoría interna, la existencia de políticas, objetivos y plan general del área, los recursos humanos y materiales afectados, y las dependencias funcionales de la auditoría interna.
- ❖ Investigación: el auditor deberá obtener un conocimiento detallado en la relación con el área de auditoría interna, volcando la información en sus papeles de trabajo. En esta etapa deberá determinar:
 - Cuál es la estructura organizativa de la auditoría interna. Dependencia del máximo nivel decisorio del ente.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- Existencia de manuales y procedimientos escritos ratificados por la gerencia, asignando responsabilidades y objetivos de la auditoría interna.
- Las limitaciones, si las hubiera, al acceso de los registros documentación y personal
- La distribución de los recursos humanos en función de tareas encomendadas a la auditoría interna.
- Planes de trabajo, capacitación y promoción del personal y responsabilidades de la auditoría interna.
- El cumplimiento de los programas de trabajo y el análisis de los desvíos, prestando debida atención a las áreas que cubre, los objetivos y periodicidad de cada trabajo y los criterios seguidos para la asignación de los mismos.
- La preparación de papeles de trabajos adecuados y suficientes.
- El destinatario de los informes (la máxima dirección y de corresponder al responsable del área auditada) como así también el adecuado seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas en los informes.

El desarrollo de las etapas (conocimiento preliminar e investigación) antes mencionadas implica como el mínimo la utilización de las siguientes técnicas y herramientas las que podrán ser aplicadas con aquellas que el auditor externo estime adecuadas: entrevistas, visitas y observaciones, estudio de documentación, informes y antecedentes, organigrama de la empresa y de la unidad de auditoría interna, diagrama funcionales, planes de tareas, incorporación de personal, capacitación, promoción, cuestionarios (esta herramienta se considera de suma importancia)

- ❖ Análisis: en esta etapa el auditor externo confirmará mediante la revisión de la documentación y /u otros instrumentos, que es la operatoria real del departamento de auditoría interna es coincidente con la que surgió al desarrollar la etapa de relevamiento detallado; formándose una opinión al respecto a qué grado de utilización de la labor del auditor interno es aconsejable alcanzar.
- ❖ Conclusiones: una vez evaluada la tarea del auditor interno el auditor externo está en condiciones de encarar la planificación de su tarea en forma conjunta con la auditoría interna y así poder lograr una adecuada coordinación entre ambos equipos en aras del objetivo primordial de la economía de control.



Planificación conjunta de las tareas de auditoría interna y externa

En esta etapa el auditor externo tendrá formada una opinión sobre el grado de confianza que podrá depositar en la tarea de los auditores internos, tanto en la evaluación del ambiente de control del ente así como en los procedimientos de validación de saldos.

Planificación: etapa previa y estratégica comprende las siguientes actividades:

- ❖ Determinación del riesgo inherente.
- ❖ Evaluación de la auditoría interna del ente
- ❖ Elaboración de programa de trabajo detallados
- ❖ Selección de procedimientos
- ❖ Fijación de los plazos en que se recibirán los papeles de trabajo y los informes de auditoría interna.
- ❖ Oportunidad en que la auditoría interna desarrollará determinadas tareas

Algunos de los procedimientos que serán de utilidad al auditor externo para distribuir las tareas son:

- ❖ Analizar los programas anuales de auditoría interna viendo las áreas, rubros, sectores o sistemas que abarca dicho programa. Establecer la extensión de los mismos, es decir el porcentaje de cobertura de los procedimientos. Determinar la periodicidad y oportunidad de dichos controles así como los resultados emergentes de los mismos.
- ❖ Fijar en forma conjunta, la oportunidad y cercanía al cierre de la porción del programa de trabajo del auditor interno que servirá para los programas de auditoría externa.
- ❖ Programar reuniones periódicas entre ambos equipos.
- ❖ Coordinar actividades de entrenamiento conjunto que permitirán cierta uniformidad en la metodología de trabajo.
- ❖ Utilizar papeles de trabajos comunes.
- ❖ Fijación de un cronograma detallado de recepción de papeles e informes.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Trabajo preliminar: esta etapa aluden al desarrollo del programa respecto de tareas previas al cierre del ejercicio. Estas podrán referirse a:

- ❖ Evaluación del ambiente de control
- ❖ Pruebas de cumplimiento
- ❖ Procedimientos sobre los saldos acumulativos a una fecha cercana al cierre
- ❖ Ajustes al programa de trabajo preliminar (por detección de riesgos)

En lo referido a las pruebas de cumplimiento, relativas a la evaluación del funcionamiento de las actividades de control del ente, se podrá acordar con los auditores internos:

- ❖ Evaluación de los controles de integridad del centro de cómputos.
- ❖ Preparación o actualización de cursogramas o narrativos de ciertos ciclos de la empresa.
- ❖ Obtención de versiones actualizada de los manuales de procedimientos utilizados.
- ❖ Evaluación de la adecuación de los controles contables internos presentes en el sistema contable del cliente, para ciertos ciclos a acordarse.
- ❖ Ejecución de pruebas de cumplimiento de controles de totalidad, validez o reproceso.

En lo referido a pruebas de acumulación de saldos a fecha cercana al cierre se puede acordar con los auditores internos:

- a) Realización de parte de las confirmaciones de saldos de cuentas a cobrar, por ejemplo, con lo cual el auditor externo podrá reducir eventualmente el alcance las pruebas al cierre, en la medida que los resultados alcanzados sean satisfactorios.
- b) Pruebas sustantivas de revisión de documentación de respaldo referidas a saldos cercanos al cierre: cuentas a cobrar con clientes, revisión de carpetas de créditos, visualización de documentación de respaldo y niveles de autorización de inversiones transitorias, facturas, remitos y notas de pedido de materiales, materias primas y mercaderías, documentación de respaldo de altas de bienes de uso, revisión de boletas de pago de cargas sociales, impuestos, etc.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- c) Análisis comparativos de las cuentas de resultado. Determinación de las variaciones y porcentajes de las mismas con respecto al total de ventas. Explicación de desvíos. comparación de las cuentas de resultado acumuladas a la una fecha cercana al cierre con presupuestos. Explicación de desvíos significativos.

Trabajo a la fecha de cierre: se podrán acordar con la auditoría interna a una serie de tareas relacionadas con procedimientos sustantivos y de la confirmación de saldos a esa fecha, así como la presencia física coordinada en inventarios.

Detallamos algunos procedimientos que podrían convenirse con los auditores internos:

- ❖ Participación física de toma de inventarios, verificación de los sistemas de conteo.
- ❖ Visitas integrales y programas a sucursales o empresas que posean mercaderías o bienes de cambio en consignación.
- ❖ Toma de arqueos sectoriales de disponibilidad o títulos públicos.
- ❖ Análisis de las conciliaciones bancaria para una parte de las entidades financieras con las que el cliente trabaja.
- ❖ Preparación de los cálculos globales sobre las depreciaciones del ejercicio.
- ❖ Análisis del correcto diferimiento de gastos (seguros, alquileres, intereses abonados por adelantado, etc.)

Evaluación y prueba del trabajo de auditoría interna

Durante el trabajo final en el proceso de auditoría, el auditor externo completa la ejecución del programa de trabajo. Es en esta etapa que el auditor externo supervisa y controla las tareas planificadas y coordinadas con los auditores internos. Por lo tanto debe realizar un razonable nivel de reproceso sobre los papeles de trabajo de estos últimos sobre la base de pruebas selectivas. Sólo así podrá determinar si puede confiar en las conclusiones a las que ha arribado el auditor interno.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Cuadro comparativo auditoría interna y auditoría externa

Aspecto considerado	Auditoría externa	Auditoría interna
Objetivo	Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Contables acorde a las Normas de Auditoría vigentes	Mide y evalúa la eficiencia de la operatoria del ente, así como la confiabilidad, así como la del control interno del mismo proveyendo análisis y recomendaciones que tienen a su mejoramiento.
Sujeto	Contador público	Preferentemente profesional en Ciencias Económicas
Independencia	Total	Profesional en relación de dependencia
Objeto principal de su examen	Estados contables anuales o intermedios	Actividades de control interno del ente, circuitos administrativos, manual de procedimientos y organigramas
Normas de aplicación	RT 37 de FACPCE Norma profesionales vigentes. Exigencias legales de órganos de control.	Normas auditoría interna. no obligatorias
Producto final	Informes sobre estado contable anuales o intermedios.	Informes sobre control interno gestión, desvíos de presupuesto
Responsabilidad	Profesional, civil, penal	Profesional (de serlo), laboral
Condiciones personales	Independencia de criterio (respecto del ente) título habilitante. Cuidado profesional.	Independencia de criterio (dependiendo del máximo nivel decisorio) capacidad técnica. cualidades personales

Fuente: Elaboración propia



Análisis de Control Interno

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos define control interno: "Comprende el plan de organización y el conjunto coordinado de métodos y medidas adoptadas dentro de una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad de su información contable, promover la eficiencia de las operaciones y alentar la adhesión de las políticas establecidas por la gerencia

Elementos que la integran:

- ❖ Plan de organización (estructura)
- ❖ Normas de autorización y procedimientos de registro de operaciones
- ❖ Personal

Objetivos de control interno:

- ❖ Salvaguardar los activos
- ❖ Verificar la exactitud y confiabilidad de los datos contables
- ❖ Promover la eficiencia operativa
- ❖ Estimular la adhesión de las prescripciones gerenciales

Controles típicos de la organización:

Una cuestión previa a la evaluación de control interno es mencionar aquellos estándares de control cuyo cumplimiento por la organización pone manifiesto un adecuado funcionamiento de esta indispensable actividad de la administración que le permite el cumplimiento de sus propios fines

Estándares básicos

- ❖ Definición de autoridad, responsabilidad y funciones entre los miembros de la organización
- ❖ Separación, en las operaciones de la entidad, de las funciones incompatibles de: autorización; ejecución; custodia de los activos; registro contable

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- ❖ Restricción en el acceso de los activos de la empresa y establecimiento de medidas adecuadas de seguridad, provistas interna o externamente.
- ❖ Descripción de los procedimientos operativos de cada subsistema de la organización
- ❖ Implementación de los controles dirigidos al cumplimiento de los procedimientos establecidos
- ❖ Empleo de formularios adecuados, en su caso, prenumerados que expliciten los datos relevantes de cada fase de las operaciones
- ❖ Existencia de archivos ordenados y completos
- ❖ Uso de medios de procesamiento de datos adecuado
- ❖ Disposición eficiente de registros
- ❖ Empleo de planes y manuales de cuentas aptos para clasificar y evaluar información que fluye de los subsistemas funcionales de acuerdo con las normas contables vigentes.
- ❖ Conciliación periódica de las cuentas de control con los mayores auxiliares y con la documentación respaldatoria.
- ❖ Registro y emisión oportuna de la información contable.
- ❖ Disposición de una política adecuada de personal en orden a su selección, evaluación, promoción, retribución, capacitación y rotación.

Métodos de Relevamiento

Los métodos que pueden utilizar el auditor para el relevamiento de las actividades de control de los sistemas pueden clasificarse en:

- ❖ **Descriptivo**

Este medio de relevamiento consiste en la narración o relato escrito de las distintas operaciones que se realizan en cada área de actividad en que se subdivide funcionalmente la empresa. A tal efecto, deben describirse los formularios utilizados, cantidad de ejemplares, sitios y formas de archivo, controles y autorizaciones, etc.

Esta metodología, actualmente poco utilizada en forma pura, presenta ciertos inconvenientes que a continuación se mencionan:

- La calidad de la narración y su posibilidad de comprensión depende de la homogeneidad de lenguaje utilizado por los profesionales intervinientes, en el caso en que hace más de uno. Además existen generalmente dificultades semánticas para



expresa en forma clara y sistemática las secuencias de operaciones y los datos necesarios para su comprensión.

- Aún en los casos en que la descripción sea fiel y ordenada, resulta por la aridez del tema de difícil comprensión en poco tiempo. Por eso, cuando se emplea este método, para extraer conclusiones valederas hay que leer varias veces la narración y apuntar a medida que se lee, aspectos débiles o favorables observados
- Además, al no existir una guía previamente elaborada de pautas o estándares adecuados que orienten la descripción a efectos de facilitar el cotejo, resulta un método inapropiado para auditores no muy experimentados, puesto que pueden olvidarse de destacar aspectos importantes.
- Finalmente, al ser de difícil así síntesis perjudica la supervisión por niveles superiores a quienes obliga no sólo la comprensión de las expresiones utilizadas por los distintos auditores intervinientes sino también a la lectura completa de cada descripción para tener una cabal comprensión del tema.

❖ **Cuestionarios**

Los cuestionarios tienen un elenco de preguntas estándares que pretenden cubrir los aspectos significativos de la diversas áreas a resolver.

Este método, que podría señalarse Aún es el más corriente de la práctica, contiene preguntas preparadas de tal modo que las respuestas negativas configuran puntos débiles para en el control.

Es usual que al obtener respuestas negativas, sean acompañadas con una breve descripción aclaratoria. Asimismo, si por las características del sistema sujeto a evaluación, la pregunta es no aplicable debe anotarse N/A²⁷, y dejar constancia de la razón. Además, debe considerarse si corresponde reemplazar la pregunta por otra más apropiada a las circunstancias.

Cuando el efecto que identifica una respuesta negativa sea compensado por otros controles establecidos, debe explicarse brevemente la situación en la columna de observaciones.

²⁷ Anexo V: Cuestionario de control interno

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Las ventajas que presenta este método se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Sistematización de las revisiones a través de los cuestionarios pre-elaborados y pre-impresos con el consiguiente ahorro de tiempo y costos.
- Pre-elaboración implica la inclusión de las distintas situaciones comunes que pueden presentarse, lo cual evita omisiones en el relevamiento de algunos elementos del sistema.
- Facilita la supervisión, por cuanto el superior prestara atención especialmente a las respuestas negativas con sus aclaraciones y a las observaciones formuladas.

Quizás la mayor desventaja que tiene el método, sea que al aplicar cuestionarios tipo, pueden soslayarse aspectos importantes en la evaluación, especialmente en áreas de actividades poco comunes. Además, se cita como desventaja el hecho de que las preguntas Pueden seguir un orden distinto al de la secuencia lógica de las operaciones relevadas

Finalmente, los estudios profesionales de auditoría suelen tener preparado dos tipos de cuestionarios: los aplicables a grandes empresas, y aquellos que son más apropiados para pequeñas y medianas organizaciones.

❖ Cursograma

El cursograma es una representación gráfica secuencial del conjunto de operaciones pertenecientes a un área homogénea de actividad a través de símbolos convencionales. También se los denomina fluxogramas o diagramas de secuencia y constituyen una herramienta moderna y eficaz para relevar y evaluar en forma preliminar, las actividades de control de los sistemas funcionales que operan en una organización.

Comúnmente suele representarse a través de los cursogramas los circuitos de "ventas y cuentas por cobrar"; "compras y cuentas por pagar"; "pagos"; "liquidaciones y pagos de sueldos y jornales"; " existencias y costos"; etc.

Las ventajas de esta técnica ofrece pueden resumirse a continuación:

- Simplifica la tarea relevamiento
- Orienta la secuencia de relevamiento con criterio lógico, puesto que sigue el curso normal de las operaciones.
- La utilización de símbolos convencionales uniforma la exposición de las siguientes ventajas para el lector

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- Pone de relieve en un solo golpe de vista, la ausencia y duplicación de controles, autorizaciones, registros, archivos, etcétera.
- Facilita la supervisión en mérito a sus características de claridad, simplicidad, homogeneidad del lenguaje, ordenamiento lógico de secuencias, etcétera.
- Permite mostrar al cliente las razones que una fundamentan las observaciones y sugerencias para mejorar sus sistemas derivado de las tareas de relevamiento.

Como desventaja suele citarse que no resulta adecuado para relevar cuestiones relativas a la persona (Por ejemplo: rotación de puestos), o a la estructura organizativa (Por ejemplo: líneas de autoridad y responsabilidad). También puede decirse, que aplicado en su forma pura, dificulta la comprensión y, por lo tanto, evaluación de las actividades del grupo activante como elemento del control que genera acciones correctivas.

Es preciso, para comprender cabalmente esta metodología, tratar dos cuestiones básicas: la simbología a utilizar y la técnica de diagramación.

Si bien cada auditor, o estudio de auditoría puede utilizar sus propios símbolos y técnicas de representación, se han hecho muchos esfuerzos para unificar esas cuestiones. En realidad, es altamente conveniente la homogeneización puesto que permite un mejor una mejor comprensión por un mayor número de personas lo cual se traduce en una reducción, en casos de cambio de personal dedicado a esta función, de los periodos de entrenamiento.

En nuestro país el Instituto argentino de racionalización de materiales (IRAM), basado en estudios de su comisión de Procedimientos administrativos, a dedicados normas al respecto la n° 34.501 sobre simbología a utilizar y la n°34.502, sobre técnicas de diagramación.

Lo expuesto en el presente Capítulo, responde a la necesidad que tuvo la Editorial, en el momento de su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sus Propietarios vislumbraron que, ante la complejidad de la organización contable de su Sociedad, era imperiosa la implementación de un nuevo departamento, que se desarrollo en el Capítulo 3, el que se denomino “Departamento de Costos y Control de Gestión”.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Dicho departamento está a cargo de la Auditoría Interna de la Organización, y como la estructura de la misma responde al tipo divisional; asegura la autonomía tan necesaria para el desenvolvimiento correcto del auditor. Esto asegura la eficacia y eficiencia procesos. Obligando a pensar en las mejores formas de alcanzar objetivos. Por otra parte, las auditorías externas regulares alientan a mantener el equipo de trabajo comprometido con el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido. Estas están a cargo de un Estudio Contable externo a la empresa, por lo que existe cooperación de ambos auditores para reducir esfuerzos y costos. Utilizando además a la hora del relevamiento de información para el análisis de Control Interno la metodología del cuestionario, porque se adecua a la estructura administrativa contable de la Editorial.

Con la implementación de un Sistema de Control de Gestión, se busco hacer hincapié en los aspectos necesarios para lograr la satisfacción de sus clientes. Para lo cual la Gerencia asume la responsabilidad y compromiso, de tomar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que a través de una eficiente y eficaz comunicación interna y utilización de los recursos de la Editorial, logrando la Excelencia mediante la mejora continua.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Conclusión

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Como resultado del presente trabajo, es posible describir las implicancias que tuvo la decisión de conversión del tipo societario de la Editorial Mo.

Para lo cual se consideró, la condición de sus Socios, que son cónyuges, el deseo de estos de limitar su responsabilidad patrimonial, como así también el tamaño y la estructura administrativa contable de la empresa, que por ese entonces giraba comercialmente como unipersonal.

Al acordándose la constitución de la Editorial, como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), esto derivó en modificaciones en la estructura administrativa contable, para asegurarse el funcionamiento eficiente y eficaz de la empresa.

Administrativamente se optó por la estructura organizativa de forma divisional, en función al segmento de Mercado en el cual se opera, que requiere dinamismo y creatividad orientados a lograr productos y servicios de excelencia.

Contablemente se debe cumplir con lo previsto por la Ley De Sociedades Comerciales (Ley N° 19.950); por lo que surgió la obligación de confeccionar el Estado de Situación Patrimonial y el Cuadro de Resultado, por lo cual se desarrollo un Plan y Manual de Cuentas.

También se vio afectada su condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); se establece como Responsable Inscripto. Por lo cual debe liquidar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias; siendo Exento en cuanto a los Ingresos Brutos, según el artículo 208 inciso 23 del Código Tributario De La Provincia De Córdoba-Ley N°6006.

Esta circunstancia ha generado una estructura organizacional compleja, que requirió la implementación de un sistema de control de gestión, creando un departamento de auditoría interna, que trabaja en cooperación con el auditor externo, asegurándose así la gerencia que se tomen las acciones preventivas y/o correctivas de ser necesaria, para hacer uso eficiente de los recursos enfocados en la calidad para la satisfacción de los clientes.



Bibliografía

- www.infoleg.gov.ar
- www.bna.com.ar
- www.afip.gov.ar
- Ley 19.550 “*Sociedades Comerciales*”
- Ley 11.683 “*Procedimientos Tributarios*”
- Ley 19.549 “*Procedimientos Administrativos*”
- Ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997
- Ley 20.628 “*Impuesto a las Ganancias*”.
- Mintzberg, H. (1983) “*Diseño de las Organizaciones Eficientes*” Editorial Librería El Ateneo. Argentina
- Charles T Horngren; (2012) “*Contabilidad de costos un enfoque gerencial*” México D.F. (México) Pearson educación
- www.worldcat.org
- Juan Carlos Fresco, “*El Plan de cuentas como sistema integral*” Ediciones Macchi SA, 1968.
- Gerardo Guajardo Cantú, “*Contabilidad un enfoque para usuarios*” Edición McGraw Hill Interamericana editores SA, 1999.
- Chibli Yammal, “*Contabilidad IV*” (Tercera Edición), Talleres Gráficos de Masters SRL, 1993.
- Nancy Barra y Miguel A. Peyrano, “*Legislación y Técnica Impositiva I*” Primera Versión, Guía de Estudio IUA.
- Nancy Barra y Miguel A. Peyrano, “*Legislación y Técnica Impositiva II*” Segunda Versión, Guía de Estudio IUA.
- Dr. Antonio D. Fourcade, “*Sociedades*” Parte General y Parte Especial Editorial Advocatus.
- Auditores Internos Hispanoamericanos (AIH) - groups-noreply@linkedin.com
- Código Tributario De La Provincia De Córdoba-Ley N°6006 – T.O. 2012 Y Modificatorias
- Florencio Escribano Martínez, “*Auditoria*” Versión Preliminar, Guía de Estudio IUA.



Anexo I

A) Existencia de una Sociedad Comercial

Artículo 1: “Habrá Sociedad Comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas”.

Exigencia de dos o más socios (personas) La ley exige la pluralidad de socios originalmente y durante la vida de la sociedad.

Aportes de los Socios: Obligar a los socios a realizar aportes. Sólo se es socio en cuanto se asuman concretamente la obligación de realizar aportes. Se determina la participación de las ganancias y las pérdidas. Como segundo aspecto, los aportes de los socios constituyen el fondo común indispensable a la consecución del objeto y determinan el capital social.

La obligación asumida contractualmente por el socio en cuanto a la suscripción del capital, mientras que el efectivo cumplimiento de esa obligación poniendo a disposición de la sociedad la aportación en dinero, especie o en prestaciones personales constituye la integración del capital.

Artículo 2: “La Sociedad es un sujeto de derecho con el alcance fijado en esta ley”. Del contrato social nace una persona jurídica. (Titular de derechos y obligaciones)

Artículo 4: “El contrato por el cual se constituya o modifique una sociedad, se otorgará por instrumento público o privado”.

En lo que respecta a la constitución, queda instituido que toda sociedad regular tiene que instrumentarse por escrito.

B) Procedimiento de Inscripción de una Sociedad Comercial.

Artículo 5: “El contrato constitutivo o modificatorio se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio social, en el término y condiciones de los artículos 36 y 39 del Código de Comercio. La inscripción se hará previa ratificación de los otorgantes ante el juez que la disponga, excepto cuando se extienda por instrumento público, o las firmas sean autenticadas por escribano público u otro funcionario competente”.

“Si el contrato constitutivo previese un reglamento, éste se inscribirá con idénticos recaudos. Las mismas inscripciones se efectuarán en el registro Público de Comercio correspondiente a la sucursal”.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Según artículos 36 y 39 del Código de Comercio, la inscripción tiene que ser efectuada dentro de los 15 días. (Que han de computarse corridos) desde la fecha del otorgamiento del acto, en cuyo caso será oponible a terceros desde esa fecha (la del otorgamiento) y no desde la del registro; En caso de inscripción tardía, la inscripción procede si no media oposición aunque produce sus efectos desde la fecha de la efectiva inscripción.

Artículo 6: “El juez debe comprobar el cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales. En su caso dispondrá la **toma de razón** y la previa publicación que corresponda”.

Toma de razón: Es la inscripción que previa la publicación cuando corresponda, se efectúa en libros distintos para cada tipo societario.

Artículo 7: “La sociedad se considera regularmente constituida con su inscripción en el registro público de comercio.”

Artículo 9: “En los registros, ordenada la inscripción, se formará un legajo para cada sociedad, con los duplicados de las diversas tomas de razón y demás documentación relativa a la misma, cuya consulta será pública”.

C) Requisitos Obligatorios que debe contener el instrumento de Constitución de un Sociedad Comercial

Artículo 11: “El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para cierto tipo de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios.
- 2) La razón Social o la denominación, y el domicilio de la Sociedad.
Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta.
- 3) La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado.
- 4) El Capital Social, que deberá ser expresado en moneda Argentina, y la mención del aporte de cada socio.
- 5) El plazo de duración, que debe ser determinado.
- 6) La organización de la administración, de su fiscalización, y de las reuniones de los socios.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé, sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar pérdidas y viceversa.
- 8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros.
- 9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución, y liquidación de la sociedad”.

D) Derechos y Obligaciones que contraen Socios según la Ley, al constituir la Sociedad Comercial.

Artículo 36: “Los derechos y obligaciones de los socios empiezan desde la fecha fijada en el contrato de sociedad. Sin perjuicio de ello responden también de los actos realizados, en nombre o por cuenta de la sociedad, por quienes hayan tenido hasta entonces su representación y administración, de acuerdo con lo que se dispone para cada tipo de sociedad.

Artículo 37: “El socio que no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo, y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviera plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad.

La sociedad podrá excluirlo sin perjuicio de la reclamación judicial del afectado o exigirle el cumplimiento del aporte. En las sociedades por acciones se aplicará el Art. 193”.

A continuación desarrolle los conceptos más relevantes de la Sociedad No Constituida Regularmente – Sociedades de Hecho y Sociedades Irregulares.

A) De su existencia:

Artículo. 21. – “Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a disposiciones de esta sección”.

La ley sujeta a las mismas disposiciones tanto a la Sociedad de Hecho con un objeto mercantil como a las Sociedades Irregulares.

Las Sociedades de Hecho se caracterizan tradicionalmente como la expresión de un vínculo que reúne los elementos básicos de la sociedad (intención de desarrollar una actividad común, formación de un fondo social con aportes de los socios y decisión de participar en los beneficios y en las pérdidas), pero que no se han constituido según los recaudos formales e

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

instrumentales exigidos por la ley: la falta de instrumentación (se hace hincapié en la ausencia de contrato escrito) implica que este artículo deba tener en cuenta el objeto efectivamente desarrollado para considerar la comerciabilidad del ente.

La Sociedad Irregular, en cambio, es comercial por su forma, y ha omitido la inscripción en el Registro Público de Comercio.

B) De su regularización:

Artículo 22. – “La regularización se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en esta ley. No se disuelve la sociedad irregular o de hecho, continuando la sociedad regularizada en los derechos y obligaciones de aquélla; tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios. Cualquiera de los socios podrá requerir la regularización comunicándolo a todos los socios en forma fehaciente. La resolución se adoptará por mayoría de socios, debiendo otorgarse el pertinente instrumento, cumplirse las formalidades del tipo y solicitarse la inscripción registral dentro de los sesenta días de recibida la última comunicación. No lograda la mayoría o no solicitada en término la inscripción, cualquier socio puede provocar la disolución desde la fecha de la resolución social denegatoria o desde el vencimiento del plazo, sin que los demás consocios puedan requerir nuevamente la regularización”

C) De la Disolución:

“Cualquiera de los socios de la sociedad no constituida regularmente puede exigir la disolución. Esta se producirá a la fecha en que el socio notifique fehacientemente tal decisión a todos los consocios, salvo que la mayoría de éstos resuelva regularizarla dentro del décimo día y, con cumplimiento de las formalidades correspondientes al tipo, se solicite su inscripción dentro de los sesenta días, computándose ambos plazos desde la última notificación”

D) Del Retiro de los Socios:

“Los socios que votaron contra la regularización tienen derecho a una suma de dinero equivalente al valor de su parte a la fecha del acuerdo social que la dispone, aplicándose el artículo 92 salvo su inciso 4^a, a menos que opten por continuar en la sociedad regularizada”.

E) De la Liquidación:

“La liquidación se rige por las normas del contrato y de esta ley”



F) De la Responsabilidad de los socios y quienes contratan por la Sociedad

Artículo 23. – “Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social”

G) De Acción contra terceros y entre socios.

“La sociedad ni los socios podrán invocar respecto de cualquier tercero ni entre sí, derechos o defensas nacidos del contrato social, pero la sociedad podrá ejercer los derechos emergentes de los contratos celebrados”

La responsabilidad que se instaura es solidaria y directa, es decir, sin que puedan los socios alegar la previa excusión de los bienes sociales.

H) De la Representación de la Sociedad

Artículo 24. – “En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad”.

Como consecuencia de la falta de inscripción y de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera de los socios representa a la sociedad frente a terceros y, por ende, obliga a los demás consocios, sin necesidad de nombramiento específico o autorización, e incluso, a despecho de eventuales disposiciones contractuales sobre la persona del representante.

I) De la Prueba de la Sociedad

Artículo 25. – “La existencia de la sociedad puede acreditarse por cualquier medio de prueba”

Los medios de prueba procesales comunes pueden utilizarse para probar la existencia de estas sociedades. Sin embargo, la jurisprudencia entiende que la “existencia de la sociedad” requiere principios de prueba por escrito. Probada dicha existencia, las relaciones societarias, las actividades llevadas a cabo por los socios, etc., pueden acreditarse por cualquier medio.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

De las Relaciones de los Acreedores Sociales y de los Particulares de los Socios.

Artículo 26. – “Las relaciones entre los acreedores sociales y los acreedores particulares de los socios, inclusive en caso de quiebra, se juzgarán como si se tratara de una sociedad regular, excepto respecto de los bienes cuyo dominio requiere registración”

Sociedad por Acciones

A) De la Publicidad en cuanto a la Constitución:

Artículo 10: Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones deben publicar por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente, un aviso que deberá contener:

a) En oportunidad de su Constitución:

- 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
- 2) Fecha del instrumento de constitución.
- 3) La razón social o denominación de la sociedad.
- 4) Domicilio de la Sociedad.
- 5) Objeto Social.
- 6) Plazo de duración.
- 7) Capital Social.
- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración de los cargos.
- 9) Organización de la representación legal.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio.

b) En oportunidad de la modificación del contrato o disolución:

- 1) Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato o su disolución.
- 2) Cuando la modificación afecte los puntos enumerados en los incs. 3° a 10 del apartado a, la publicación deberá determinarlo en la forma allí establecida.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

B) De la Denominación Social.

Artículo 164: “La denominación social puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible y debe contener la expresión “Sociedad Anónima”, su abreviatura o la sigla SA. La omisión de esta mención hará responsables ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con esta, por los actos que celebren en esas condiciones.”

Estas sociedades sólo tienen denominación social, aunque incluyan el nombre de uno, alguno o todos los accionistas.

C) Del Capital

Artículo 163: “El capital se representa por acciones, y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.”

D) De la Constitución

Artículo 165: “La Sociedad se constituye por instrumento público y por acto único o por suscripción pública”

Artículo 166: “Si se constituye por acto único, el instrumento de constitución contendrá los requisitos del artículo 11 y los siguientes:

- 1) Respecto del Capital Social: La naturaleza, clases, modalidades de emisión, y demás características de las acciones, y en su caso, su régimen de aumento.
- 2) La Suscripción del Capital, el monto y forma de integración y, si corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no puede exceder de dos años.
- 3) Elección de los integrantes: de los órganos de Administración y Fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos. Todos los firmantes del contrato constitutivo se consideran fundadores”.

(La ley reserva la figura del fundador, para la constitución por acto único, entendiéndose por tales a quienes firman el contrato constitutivo, pero además, suscriben el capital, por lo cual no puede considerarse fundador a todo firmante, como por ejemplo el síndico.)

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Artículo 167: “El contrato constitutivo será presentado a la autoridad de contralor para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Conformada la constitución, el expediente pasará al juez de registro, quién dispondrá la inscripción si la juzgara procedente.

Si el estatuto previese un reglamento, este se inscribirá con idénticos requisitos.

Si no hubiere mandatarios especiales designados para realizar los trámites integrantes de la constitución de la sociedad, se entiende que los representantes estatutarios se encuentran autorizados para realizarlos”.

El control administrativo es lo primero que se hace, respecto de las S.A. Finalmente el contrato se inscribirá en el registro público de comercio de la jurisdicción del domicilio societario.

Artículo 168: “En la constitución por suscripción pública los promotores redactarán un programa de fundación por instrumento público o privado, que se someterá a la aprobación de la autoridad de contralor. Esta lo aprobará cuando cumpla las condiciones legales y reglamentarias. Se pronunciará en el término de quince días hábiles; su demora autoriza el recurso previsto en el art.169 (contra las decisiones administrativas) Aprobado el programa, deberá presentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 15 días. Omitida dicha presentación en este plazo, caducará automáticamente la autorización administrativa.

Todos los firmantes del programa se consideran promotores”

En la práctica promotores, son las personas físicas o jurídicas que toman la iniciativa o promueven la constitución de la sociedad con miras a una determinada explotación.

E) Requisitos Obligatorios que debe contener el instrumento de Constitución de una Sociedad por Acciones.

Artículo 170: “El programa de fundación debe contener:

- 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, número de documento de identidad y domicilio de los promotores.
- 2) Bases del estatuto.
- 3) Naturaleza de las acciones; monto de las emisiones programadas; condiciones del contrato de suscripción y anticipos de pago a que obligan.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 4) Determinación de un banco, con el cual los promotores deberán celebrar un contrato a fin de que el mismo asuma las funciones que se le otorguen como representante de los futuros suscriptores.

A estos fines el banco tomará a su cuidado la preparación de la documentación correspondiente, la recepción de las suscripciones y de los anticipos de integración en efectivo, el primero de los cuales no podrá ser inferior al 25% del valor nominal de las acciones suscriptas.

Los aportes en especie se individualizarán con precisión. En los supuestos en que para la determinación del aporte sea necesario un inventario, este se depositará en el banco. En todos los casos el valor definitivo debe resultar de la oportuna aplicación del art.53.

- 5) Ventajas o beneficios eventuales que los promotores proyecten reservarse.

Las firmas de los otorgantes deben ser autenticadas por escribano publico u otro funcionario competente”

La ley indica cómo se confecciona y el contenido del programa de fundación, interviniendo un banco en calidad de representante de los eventuales futuros inversores. Por otra parte, el banco cumple además una función de intermediación en la colocación de acciones.

E) Requisitos en cuanto a la Suscripción:

Artículo 171: El plazo de suscripción no excederá de tres meses computados desde la inscripción a que se refiere el artículo 168”.

Artículo 172: “El contrato de suscripción debe ser preparado en doble ejemplar por el banco y debe contener transcrito el programa que el suscriptor declarará conocer y aceptar, suscribiéndolo, y además:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio del suscriptor, y número de documento de identidad.
- 2) El número de las acciones suscriptas.
- 3) El anticipo de integración en efectivo cumplido en ese acto. En los supuestos de aportes no dinerarios, se establecerán los antecedentes a que se refiere el inciso.4 del artículo. 170.
- 4) Las constancias de la inscripción del programa.
- 5) La convocatoria de la asamblea constitutiva, la que debe realizarse en plazo no mayor de dos meses de la fecha de vencimiento del período de suscripción, y de su orden del día.

El segundo ejemplar del contrato con el recibo del pago efectuado, cuando corresponda, se entregará al interesado por el banco”.



La figura de “suscriptor” la ley no lo confunde con la de “fundador”, lo cual implica decir que lo exime de responsabilidad por las obligaciones contraídas para la constitución de la sociedad.

Artículo 173: “No cubierta la suscripción en el término establecido, los contratos se resolverán de pleno derecho y el banco restituirá de inmediato a cada interesado el total entregado, sin descuento alguno”.

F) Suscripción a través de promotores. Figura que la ley se encarga de diferenciar de los fundadores.

Artículo 175: “Los promotores deberán cumplir todas las gestiones y trámites necesarios para la constitución de la sociedad, hasta la realización de la asamblea constitutiva, de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos:

Las acciones para el cumplimiento de estas obligaciones sólo podrán ser ejercidas por el banco en representación del conjunto de suscriptores. Estos sólo tendrán acción individual en lo referente a cuestiones especiales atinentes a sus contratos.

En lo demás, se aplicará a las relaciones entre promotores, banco interviniente y suscriptores, la reglamentación sobre emisión de debentures, en cuanto sea compatible con su naturaleza y finalidad”.

Artículo 176: “La asamblea constitutiva debe celebrarse con presencia del banco interviniente y será presidida por un funcionario de la autoridad de contralor; quedará constituida con la mitad más una de las acciones suscriptas.

Si fracasara, se dará por terminada la promoción de la sociedad y se restituirá lo abonado conforme al artículo.173, sin perjuicio de las acciones del artículo 175”.

Artículo 179: “La asamblea resolverá si se constituye la sociedad y, en caso afirmativo, sobre los siguientes temas que deben formar parte del orden del día:

- 1) Gestión de los promotores.
- 2) Estatuto social.
- 3) Valuación provisional de los aportes no dinerarios, en caso de existir. Los aportantes no tienen derecho a voto en esta decisión.
- 4) Designación de directores y síndicos o consejo de vigilancia en su caso.
- 5) Determinación del plazo de integración del saldo de los aportes en dinero.
- 6) Cualquier otro asunto que el banco considere de interés incluir en el orden del día.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- 7) Designación de dos suscriptores o representantes a fin de que aprueben y firmen, juntamente con el presidente y los delegados del banco, el acta de asamblea, que se labrará por el organismo de contralor.

Los promotores que también fueren suscriptores, no podrán votar el punto primero”.

Es posible agregar otros temas que sean de interés de los futuros socios o ellos los pidan especialmente. Los que enuncia la ley no pueden faltar en la asamblea constitutiva.

Artículo 180: “Labrada el acta se procederá a obtener la conformidad, publicación e inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos. 10 y 167.

Suscripta el acta, el banco depositará los fondos percibidos en un banco oficial y entregará al directorio la documentación referente a los aportes”.

Artículo 181: “Los promotores deben entregar al directorio la documentación relativa a la constitución de la sociedad y demás actos celebrados durante su formación.

El directorio debe exigir el cumplimiento de esta obligación y devolver la documentación relativa a los actos no ratificados por la asamblea”.

Artículo 182: “En la constitución sucesiva los promotores responden ilimitada y solidariamente por las obligaciones contraídas para la constitución de la sociedad, inclusive por los gastos y comisiones del banco interviniente.

Una vez inscripta, la sociedad asumirá las obligaciones contraídas legítimamente por los promotores y les reembolsará los gastos realizados, si su gestión ha sido aprobada por la asamblea constitutiva o si los gastos han sido necesarios para la constitución.

En ningún caso los suscriptores serán responsables por las obligaciones mencionadas”.

Se libera de responsabilidad a los suscriptores, que sólo prestan una adhesión hacia el futuro a una posible sociedad a constituirse. Pero los promotores mantienen su responsabilidad ilimitada y solidaria por los actos y contratos celebrados con anterioridad a la constitución de la sociedad, aunque ésta asumiera también su cumplimiento.

Artículo 183: “Los directores solo tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social cuya ejecución durante el período fundacional haya sido expresamente autorizada en el acto constitutivo. Los directores, los fundadores y la sociedad en formación son solidaria e ilimitadamente responsables por estos actos mientras la sociedad no esté inscripta. Por los demás actos cumplidos, antes de la inscripción serán

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

responsables ilimitada y solidariamente, las personas que los hubieren realizado y los directores y fundadores que los hubieren consentido”.

Artículo 184: “Inscrito el contrato constitutivo, los actos necesarios para la constitución y los realizados en virtud de expresa facultad conferida en el acto constitutivo, se tendrán como originariamente cumplidos por la sociedad. Los promotores fundadores y directores quedan liberados frente a terceros de las obligaciones emergentes de estos actos.

El directorio podrá resolver dentro de los tres meses de realizada la inscripción la asunción por la sociedad de las obligaciones resultantes de los demás actos cumplidos antes de la inscripción dando cuenta la asamblea ordinaria. Si ésta desaprobare lo actuado los directores serán responsables de los daños y perjuicios aplicándose el artículo 274. La asunción de estas obligaciones, por la sociedad, no libera de responsabilidad a quienes las contrajeron, ni a los directores y fundadores que los consintieron”

Artículo 185: “Los promotores y los fundadores no pueden recibir ningún beneficio que menoscabe el capital social. Todo pacto en contrario es nulo.

Su retribución podrá consistir en la participación hasta el 10% de las ganancias por el término máximo de 10 ejercicios en los que se distribuyan”.

Artículo 186: “El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. No podrá ser inferior a doce mil pesos. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario. En esta sección “capital social” y “capital suscripto” se emplean indistintamente.

En los casos de aumento de capital por suscripción, el contrato deberá extenderse en doble ejemplar y contener:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad del suscriptor o datos de individualización y de registro o autorización tratándose de personas jurídicas.
- 2) La cantidad, valor nominal, clase y características de las acciones suscriptas.
- 3) El precio de cada acción y del total suscripto; la forma y condiciones de pago.
- 4) Los aportes en especie se individualizaran con presión. En los supuestos en que para la determinación del aporte sea necesario un inventario, este quedarán depositado en la sede social para su consulta por los accionistas. En todos los casos el valor definitivo debe resultar de la oportuna aplicación del artículo 53”.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Artículo 187: “La integración en dinero efectivo no podrá ser menor al veinticinco por ciento de la suscripción; su cumplimiento se justificará al tiempo de ordenarse la inscripción con el comprobante de su depósito en un banco oficial, cumplida la cual queda liberado.

Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. Solo pueden consistir en obligaciones de dar y su cumplimiento se justificará al tiempo de solicitar la conformidad del artículo 167.”

Los aportes en bienes deben justificarse ante la autoridad de contralor con la presentación de un inventario suscripto por el contador público o abogado que ejerza la sindicatura, y la firma de los socios fundadores.

Artículo 189: “Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas.”

Sociedad de Responsabilidad Limitada

A) De la Publicidad en cuanto a la Constitución:

Artículo 10: “Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones deben publicar por un día en el diario de publicaciones legales correspondiente, un aviso que deberá contener:

a) **En oportunidad de su Constitución:**

- 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
- 2) Fecha del instrumento de constitución.
- 3) La razón social o denominación de la sociedad.
- 4) Domicilio de la Sociedad.
- 5) Objeto Social.
- 6) Plazo de duración.
- 7) Capital Social.
- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración de los cargos.
- 9) Organización de la representación legal.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio.



b) En Oportunidad de la modificación del contrato o disolución:

- 1) Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato o su disolución.
- 2) Cuando la modificación afecte los puntos enumerados en los incs. 3° a 10 del apartado a, la publicación deberá determinar en la forma allí establecida”.

B) De la Denominación Social.

Artículo 147: “La denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, su abreviatura a la sigla SRL. Su omisión hará responsable ilimitada y solidariamente al gerente por los actos que celebre en esas condiciones”.

C) Del Capital

Artículo 146: “El capital se divide en cuotas; los socios limitan su responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el artículo 150. El número de socios no accederá de cincuenta”

- ❖ El patrimonio Social es la garantía directa de los acreedores, excluyéndose en comparación con las sociedades por partes de interés, la responsabilidad personal, solidaria, y limitada y subsidiaria de los socios.

Artículo 148: “Las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de diez pesos o sus múltiplos”

- Esta división por múltiplos se exige para facilitar el cómputo de las votaciones.

Artículo 149: “El capital debe suscribirse íntegramente en el acto de constitución de la sociedad. Los aportes en dinero deben integrarse en un 25%, como mínimo y completarse en un plazo de dos años. Su cumplimiento se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial. Los aportes en especie, deben integrarse totalmente y su valor se justificará conforme al artículo 51. Si los socios optan por realizar valuación por pericia judicial, cesa la responsabilidad por la valuación que les impone el artículo 150”

Cabe resaltar que la suscripción de aportes debe ser total. Debe tratarse de obligaciones de dar, susceptibles de ejecución forzada.



D) De la Administración y representación

Artículo 157: “La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado e indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancias. Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que pueden realizar indistintamente cualquier acto de administración. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones, e incompatibilidades que los directores de las SA. No pueden participar por cuenta propia y ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecido por el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada. No puede limitarse la revocabilidad excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes, tendrán derecho de receso”.

La gerencia es el órgano administrador de la SRL y es de la esencia de la misma. Se admite la posibilidad de designar Gerentes Suplentes, la administración indistinta, y la posibilidad de que el juez determine la parte de responsabilidad que aqueja a cada gerente cuando la gerencia sea plural.



Anexo II

Modelo de contrato de Sociedad de Hecho – Revista Ocio en Córdoba.

El siguiente contrato muestra como queda la empresa protegida, en sus derechos y obligaciones, de otros socios inversionistas en algunos de los productos en la que sólo es dueña de un porcentaje.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE HECHO.

Entre los señores, DNI..... argentino, de profesión, domiciliado en.....;, DNI..... argentino, de profesión, domiciliado en.....; y, DNI....., argentino, de profesión, domiciliado en convienen lo siguiente:

PRIMERA: Con la finalidad de editar y comercializar una guía cultural y social del tiempo libre, acuerdan las cláusulas que a continuación se detallan.-

SEGUNDA: La publicación se editará bajo la marca: "Ocio en Córdoba".-
La propiedad intelectual de la guía corresponderá en partes iguales a cada uno de los socios (33,33%) para cada uno.-

TERCERA: La totalidad de las inversiones, costos y gastos que se requieran a todo efecto, esto es redacción, diagramación, diseño, comercialización, distribución, servicios, tasas e impuestos nacionales o provinciales, cargas sociales, etc. serán soportadas en partes iguales (33,33%) cada socio.- Esto incluye el pago de la totalidad de los haberes, comisiones, honorarios, de los dependientes, prestadores y /o profesionales que se emplearen para la edición.-

CUARTA: La administración, gerenciamiento, comercialización, facturación y representación, estará a cargo de Editorial Mil Opciones SRL, representada por el/la Sr/a.....el que queda investido con las facultades de ley. A tales efectos se acuerda la solidaridad de los socios en las obligaciones asumidas en el giro y desarrollo de la publicación, ya sean estas de índole civil, comercial, laboral etc.

QUINTA: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos. A tal efecto se acuerda un voto para cada parte.- (Este punto, fue incorporado a fines de ordenar las diferentes tomas de decisiones de los socios con respecto al producto, por ejemplo los canales de distribución acordados para la revista Ocio en Córdoba)

SEXTA: En cuanto a la distribución de las utilidades se conviene se serán distribuidas en partes iguales, (33,33%) para cada socio.-

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

SEPTIMA: Los socios no podrán ceder los derechos emanados del presente contrato, ya sea total o parcialmente, a personas extrañas o ajenas a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes.- En caso de venta los socios tienen prioridad en la compra, debiendo ser notificados fehacientemente a los fines de ejercer el derecho de preferencia.- El cedente solo podrá efectuar la venta si notificados los otros socios no hicieren opción de la preferencia dentro del décimo día posterior.- El precio de la parte que se sede resultará de la confección de un balance general realizado a la fecha de cesión con más el valor llave calculado en un cincuenta por ciento del promedio de utilidades de los últimos dos años.-

OCTAVA: En caso de retiro, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la parte correspondiente a estos se liquidará de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima.- En ningún caso los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad.-

NOVENA: Estará prohibido expresamente a la sociedad: afianzar obligaciones, sean de los socios o de terceros, efectuar prestamos de dinero o bienes de consumo o uso, tomar prestamos de dinero, utilizar al personal, instalaciones y /o maquinarias con fines distintos al señalado en el presente contrato.

DECIMA: No se admitirán nuevos socios.

DECIMA PRIMERA: La liquidación de la sociedad se realizará del siguiente modo: 1) Se decidirá en forma Unánime por todos los socios, 2) Se realizarán la totalidad de los bienes muebles o inmuebles que se hubieren adquirido, 3) Se abonarán la totalidad de las deudas vencidas y por vencer, 4) Se distribuirán los excedentes en las proporciones establecidas.-

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes dejan constituidos los domicilios ut-supra señalados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que recibe cada socio el suyo en este acto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de años dos mil

Firma, aclaración, D.N.I.

(de las partes intervinientes)

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Modelo de contrato de Tercerización página web

El siguiente contrato muestra como queda la empresa protegida, en sus derechos y obligaciones, de la tercerización de su página web con otra empresa que se encarga del diseño, comercialización y actualización por orden y cuenta de la Editorial Mil Opciones.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – PAGINA WEB.

Entre Editorial Mil Opciones quien fija domicilio en la calle de la ciudad de, en adelante LA LOCADORA y el señor con domicilio calle, en adelante EL LOCATARIO, han resuelto celebrar el presente contrato de locación de servicios que se sujetara a las cláusulas establecidas en el presente contrato

PRIMERO. La locadora, cede la comercialización de los espacios publicitarios en las distintas modalidades que infra se prevén, de su página Web, sitio que opera bajo de la denominación <http://www.revistamilopciones.com>, cuyo dominio se encuentra inscripto por ante Nic Argentina a nombre de la misma.- El LOCATARIO acepta y se obliga a efectuar la misma de un todo de conformidad a las pautas establecidas en el presente.-

SEGUNDO. El presente convenio tendrá una duración de un año a contar desde la firma del presente, el que vencerá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna previa.-

TERCERO. La comercialización aludida en la cláusula 1era, se hará bajo las siguientes modalidades.

- 1) Links, mediante el cual desde la página web máster propiedad de la locadora se ingresa a la página o correo electrónico del cliente, debiendo en este caso contarse con las debidas autorizaciones de este.-
- 2) Banners, la confección y diseño pactado con el cliente, de un espacio animado o no dentro de la página web máster que se destina a información y contenidos aportados por este último, debiendo en este caso contar con las debidas autorizaciones para el uso de las marcas, patentes, propiedad intelectual si las hubiere y el contenido en forma fehaciente del cliente de que el /los dominio/ s sobre los que operan estos son y serán propiedad de la locadora.-

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

La totalidad de las características de contenido y técnicas, como así también a los precios a cobrar a los clientes, deberán establecerse de acuerdo al anexo I, que fija los precios que deberán cobrarse.

La Locadora no estará obligada a aportar clientes, ni dato alguno en relación a estos, por lo que la venta, trato comercial y cobro será por exclusiva cuenta y riesgo del locatario. – Este deberá mantener un correcto trato con los clientes. De perder la locadora un cliente en común, por culpa del locatario, este deberá abonar el importe que se le haya facturado por publicidad en la revista Mil Opciones al mismo, durante los cinco (5) años anteriores.-

Finalizado el tiempo acordado en este contrato, la totalidad de los espacios publicitarios que se hubieren vendido como así también las acreencias que existieran quedarán a favor de la locadora, sin que el locatario tenga derecho a suma o indemnización alguna. –

CUARTO. El precio de la locación se fija en el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los importes que el locatario facture en concepto de ventas de espacios publicitarios, importe este que quedará para el.

La totalidad de los gastos, costos y honorarios que a continuación se detallan serán a cargo exclusivo del locatario por el término o plazo contractual.

- 1) Soporte Web Máster 24 horas al día (para locadora y clientes)
- 2) Servicio Hosting (el peso que se necesite y servidor a cargo del locatario)
- 3) Abono de arancel por renovación automática de Dominio y de los que se necesite inscribir a nombre de la locadora.
- 4) Actualización de la página web máster en cada nueva edición que se produzca la revista Mil Opciones.
- 5) Diseño y diagramación de la página Web máster, con conformidad de la locadora.
- 6) Pago de la totalidad de los haberes, cargas sociales, obras sociales, jubilaciones, indemnizaciones, etc. de todo personal que empleare el locatario a los fines de dar cumplimiento al presente contrato. En ningún caso existirá solidaridad por lo que el locatario será el único responsable.-

La totalidad de las obligaciones asumidas por el locatario en el párrafo anterior serán honradas de conformidad a las pautas y características que se detallan el próximo texto.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

QUINTO. Le queda expresamente prohibido al locatario ceder espacios publicitarios en forma gratuita o por canje o permuta. – La totalidad de los espacios que se comercialicen lo serán dejando debida constancia que el locatario es el único responsable por el soporte y servicios técnico - profesionales de internet que se presenten, por lo que cualquier reclamo deberá dirigirse al mismo. – Deberá el locatario facturar a su nombre la totalidad de los espacios publicitarios que venda, debiendo rendir los importes correspondientes a la locadora del 1 al 5 de cada mes en el domicilio de esta.-

SEXTA. Queda expresamente prohibido al locatario utilizar el dominio www.revista milopciones.com y la marca mil opciones, cuya propiedad intelectual pertenece a la locadora, en otro lugar o espacio que no sea dentro de la web máster.- Toda documentación o papelería comercial no podrá contar o aludir ni usar ninguno de los dominios y marcas señaladas con anterioridad.-

Vencido el termino contractual, el locatario no podrá por sí o mediante terceras personas, por el plazo de cinco años (5) a contar de la expiración aludida, desarrollar ni comercializar espacios publicitarios en páginas Web vinculadas a la segmentación de – Casamientos Novios y eventos sociales.-

SÉPTIMA. El diseño y la diagramación de la web máster, serán efectuadas por el locatario a su exclusivo cargo y costo, sujeta aprobación de la locadora, quien podrá modificar cualquier estructura o diseño de la misma, modificación ésta que deberá efectuar el locatario dentro de las 24 horas, de solicitado.

Queda expresamente prohibido al locatario introducir contenido dentro de la web máster, links o banners que atenten contra la moral o buenas costumbres, o que están expresamente velados por ley, como así también los contenidos que a criterio de la locadora atenten contra su imagen personal o comercial.

OCTAVA. Todo incumplimiento por parte del locatario a una cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato dará derecho a la locadora a rescindir el presente y exigir el pago de los daños y perjuicios.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente notificando a la otra parte con 30 días de anticipación.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

NOVENA. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Córdoba a los ----- del mes de ----- del año 2003.

Firma, aclaración, D.N.I.
(de las partes intervinientes)

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

DISEÑO SITIO WEB “revistamilopciones.com”

1- CARACTERISTICAS GENERALES.

- A- Diseño Flash para animaciones (posibilidad sonido)
- B- Todas las secciones que se necesiten.
- C- Página para buscar. (motor de búsqueda)
- D- Hosting incluido.
- E- Tipiado y digitalización de imágenes para el sitio.
- F- Todo el contenido. (Texto, imágenes) será provisto por locadora.

2- CARACTERISTICAS DEL DISEÑO.

- A- Intro realizada en Flash y con sonido (presentación)
- B- Página inicial con requerimiento para el sitio.
- C- Cargadores con porcentaje para las animaciones Flash de más de 50 kb.
- D- Galería de imágenes con miniatura y ventana para cada previsualización.
- E- Secciones para imprimir adecuadamente, diseñadas con botón para impresión.
- F- Botones de secciones importantes con dos estados (rellover simple)
- G- Validación de formularios para que se ingresen los datos correctamente.
- H- Las imágenes serán de la más alta calidad teniendo en cuenta la relación peso / calidad.

3- CARACTERISTICAS TECNICAS.

- A- Diseño compatible cien por ciento (100%) para Internet Explorer o sup.
- B- Formularios.
- C- El sitio no poseerá ningún tipo de programación especial como la base de datos, páginas ASP, PHP, (a excepción del libro de visitas) CGI (excepción de componentes del formulario) u algún otro tipo de lenguaje.
- D- Las páginas serán realizadas en HTML (a excepción de componentes formularios, libro de visitas)
Las imágenes en formato GIF o JPG las animaciones en formato GIF o SWF, sonidos en formato MP3 MIDI SWF.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- E- El sitio se presentará en una sola versión y restringirá el acceso de algunos usuarios dependiendo de la tecnología que se disponga en su PC.
- F- Sólo el locatario podrá acceder al servidor por el plazo contractual.
- G- Acceso para clientes, para la lectura de e-mails mediante Internet.

4- LINKS Y DIRECTORIOS.

- A- Se le podrá prever un e-mail al cliente que no lo posea:
Ejemplos: cliente@revistamilopciones.com
- B- En la sección de link podrá ofrecerse un formulario para incluir los datos del cliente para su contacto a un costo mensual de \$.....
- C- En la sección directorio la inclusión de nuevos clientes se realizará dos veces por semana en días fijos establecidos.
- D- Los costos de los links

5- BANNERS.

- A- Los banners serán diseñados por el locatario según acuerdo que arribe con el cliente, quien suministrará el contenido del mismo.
- B- El tamaño máximo de un banner será de 10 – 15 kb cada uno.
- C- Los costos de los banners serán: superior \$....., A\$....., B\$....., y C\$.....

La totalidad de las obligaciones descriptas serán a cargo del locatario, a excepción de las que expresamente se imponen a la locadora.

Firma, aclaración, D.N.I.
(de las partes intervinientes)



Condiciones de contratación de pauta publicitaria

1. Para la interpretación del presente instrumento se denominará:

- “solicitante” a quien pauta la publicidad,
- “agente” a quien se compromete a la inserción de la misma en el portal en este caso la firma CLICK representada por el Sr.-----, D.N.I-----.
- “pauta publicitaria” el contenido del sistema gráfico, artístico y visual que, difundido masivamente induce al consumo de bienes y servicios determinados o a la realización de ciertos actos que redundan en beneficios a quien la instrumenta.
- “portal” a la totalidad del sistema de páginas que conforman el dominio registrado bajo el nombre <http://www.revistamilopciones.com>

2. El agente declara expresamente encontrarse habilitado y autorizado para insertar pautas publicitarias en el portal denominado <http://www.revistamilopciones.com>, siendo tal hecho condición esencial del presente contrato.

3. El solicitante adhiere plena e incondicionalmente tanto al contenido del portal en donde su pauta publicitaria se insertará como a toda eventual modificación de contenido y /o cambio de servidor del portal que en futuro se produjeren renunciando a todo derecho a cuestionar o sugerir modificaciones en tal sentido, como a accionar por los daños y perjuicios eventuales que las modificaciones le produjeren.

4. El contenido de la pauta publicitaria, no podrá entrar en competencia directa con los servicios brindados y /o el contenido propio suministrado por el portal en el que se inserta la misma.

5. El agente no garantiza que la disponibilidad del dominio sea continua e ininterrumpida durante el período de vigencia del contrato, debido a la imposibilidad de controlar factores externos originados en la red Internet, averías en los equipos servidores y /u otras posibles contingencias no previsibles.

6. Asimismo, al compartir el dominio una misma máquina con otros dominios, pueden producirse problemas técnicos imputables a terceros de los cuales el agente no se responsabiliza.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

7.El solicitante renuncia consecuentemente a reclamar cualquier responsabilidad contractual o extracontractual y /o daños y perjuicios en contra del agente y titular del dominio, por posibles fallos, lentitud o errores en el acceso y uso del servicio contratado.

8.No obstante lo anteriormente referido, si la interrupción o falla en el servicio se produjera por un período de tiempo continuo superior a las 72 horas, el agente se compromete a la devolución de toda suma de dinero percibida prorrateada por el período de tiempo contractual no devengado al momento de producirse el incumplimiento.

9.En caso de Mora del solicitante por más de 15 días será interrumpido el servicio.

10.La pauta publicitaria encomendada por el solicitante, no podrá ser pasible de contenidos difamatorios, atentar contra la intimidad de las personas, contra la moral pública, tener contenidos racistas, xenófobo, pornográfico, erótico o resultar de naturaleza delictiva en función de los hechos tipificados como delito en el código penal de la Nación Argentina.

11.El solicitante se responsabiliza de toda eventual acción legal entablada por terceros y que tenga su origen en el uso indebido de marcas o patentes registradas insertas en la pauta publicitaria, declarando expresamente el solicitante que las eventuales marcas o productos que compusieren su pauta publicitaria son de exclusiva propiedad y que autoriza en forma expresa la inserción de las mismas dentro del portal.

12.Para el caso de contener la publicidad pauta links de acceso a otros portales, el solicitante se responsabiliza tanto del contenido de los mismos como de las eventuales operaciones de comercio electrónico que pudieren concertarse.

13.Para el supuesto de verificarse la violación a cualquiera de las prohibiciones expresamente pactadas en el presente instrumento, el agente se reserva el derecho de rescindir el presente contrato con la consecuente pérdida de toda suma de dinero abonada por parte del solicitante, y a remover del portal la pauta publicitaria contratada, sin perjuicio de toda acción emergente tanto por los daños y perjuicios que la pauta publicitaria pudiere ocasionar tanto al agente como al titular del dominio del portal.

***“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”***



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

14. Formas de pago: las condiciones de pago serán definidas por Click.

15. El contrato tendrá una extensión mínima de cuatro meses a un año, pudiendo las partes rescindirlo luego de transcurridos el término mínimo referido anteriormente.

16. Para cualquier tipo de divergencia, las partes fijan domicilios especiales en los consignados en la planilla de datos, declarando expresamente en este acto que los mismos serán válidos para cualquier tipo de comunicación entre las mismas, sometiéndose para cualquier tipo de divergencia a los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

Firma, aclaración, D.N.I.

(de las partes intervinientes)

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Modelo de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de..... de....., se reúne el/la Sr/a.....D.N.I., Argentino, nacido elde....., deaños de edad, de profesión....., con domicilio en y el/la Sr/a.....D.N.I., Argentino, nacido elde....., deaños de edad, de profesión....., con domicilio eny resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la disposición de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación EDITORIAL MIL OPCIONES S.R.L.

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio social y legal en la callede la Ciudad de Córdoba, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país y extranjero.

TERCERA: Su plazo de duración será de 30 años a partir de la fecha de inscripción en órgano registral.

CUARTA: La Sociedad tiene por objeto funcionar por cuenta propia, o de terceros o asociadas a terceros, como editorial; en el cumplimiento del mismo podrá desarrollar las siguientes actividades: Edición y/o impresión, importación, exportación, compra-venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general.

Pudiendo celebrar todo tipo de actividad económica que sea afín, complementaria y/o vinculada al objeto social y que permita contribuir al mejor desenvolvimiento de la sociedad. Teniendo capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos de acuerdo a lo previsto por las respectivas leyes para todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos.....(\$.....) dividida en cien cuotas de pesos.....(\$...) valor nominal de cada una; suscripta totalmente por los socios de la siguiente forma; el/la socio/a....., la cantidad de cuotas y el/la socio/a....., la cantidad de cuotas. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento del capital en dinero en efectivo y el otro setenta y cinco por ciento lo integran en el plazo de dos años.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios de forma indistinta, revistiendo por tiempo indeterminado el carácter de gerentes, quienes tendrán las facultades necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 C. Civil con excepción a sus

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

incisos quinto y sexto y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Se requerirá la firma de todos los socios gerentes para los actos de disposición de bienes afectados al fondo de la explotación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y/o en garantías, fianzas o avales en favor de terceros.

SEPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma de reuniones de socios y con las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19550, dando cada cuota derecho a un voto. Toda comunicación o citación de los socios, se efectuara de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del art. 159 de la citada ley.

OCTAVA: El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año a cuya fecha, se realizara el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a su consideración. (Esta clausula no es obligatoria, pudiendo establecerse diferentes fechas)

NOVENA: De las utilidades liquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resolvieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

Las perdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones.

DECIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas total o parcialmente a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo el socio cedente notificar a su consocio en forma fehaciente a los fines de que el mismo ejerza su derecho de preferencia. El socio cedente podrá efectuar la transferencia si el consocio no formaliza interés u oposición dentro del decimo día de notificado, e igualmente en el supuesto de que el interesado renuncie a su derecho de preferencia. Dicho derecho podrá subsidiariamente ser ejercido por la propia sociedad utilizando las reservas disponibles para adquirir las cuotas o por reducción de capital.

En este caso el socio restante deberá enajenar parte de sus cuotas sociales dentro del término previsto por el art. 94 inc.8 de la Ley 19550.

El precio de la parte de capital social que se cede, resultara de la confección de un balance general realizado a la fecha de la cesión más el valor llave calculado en un cincuenta por ciento del promedio de utilidades de los dos últimos años.

De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

DECIMA PRIMERA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19550, en cuyo caso la liquidación estará a cargo de quienes revistan en ese momento en el cargo de gerentes o por el tercero que designen los socios. Extinguido el pasivo social y reembolsadas las partes de capital, el excedente, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.

DECIMA SEGUNDA: El haber de un socio por retiro, incapacidad y/o fallecimiento será establecido de acuerdo a lo que corresponda por capital, utilidades y valor llave (calculado de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima) por balance especial que se practicara a tal fin. Será abonado en la forma que convenga por las partes en ese entonces.

DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios, sus herederos no se incorporaran a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.

DECIMA CUARTA: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto previo acuerdo unánime de socios. En caso de liquidación, la misma estará a cargo de los socios, conforme al art.102 y concordante de la Ley 19550, quienes ajustaran su proceder a lo previsto en los art. 103 y siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades.

DECIMA QUINTA: Las partes renuncian expresamente a toda jurisdicción o fuero especial que les pudiera corresponder, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad EDITORIAL MIL OPCIONES S.R.L. a cuyas estipulaciones los socios se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura, en prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman.

Firma, aclaración, D.N.I.

(De las partes intervinientes- Certificar por Escribano Publico)

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Anexo III – La Ley 19950 “Ley de Sociedades Comerciales”, dicta las normas obligatorias que debe cumplir el Contador al confeccionar el Estado de Situación Patrimonial y el Cuadro de Resultados. Además debe tenerse en cuenta los Principios Contables Generalmente Aceptados según las normas dictadas por el Consejo de Ciencias Económicas.

De la Documentación y de la Contabilidad según Ley 19550

Del Balance.

Artículo 61 – “Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades impuestas por el artículo 53 del Código de Comercio para llevar los libros en la medida que la autoridad de control o el Registro Público de Comercio autoricen la sustitución de los mismos por ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros, salvo el de inventarios y balances. La petición deberá incluir una adecuada descripción del sistema, con dictamen técnico o antecedentes de su utilización, la que, una vez autorizada, deberá transcribirse en el libro de inventarios y balances. Los pedidos de autorización se considerarán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de efectuados, si no mediare observación previa o rechazo fundado. El libro diario podrá ser llevado con asientos globales que no comprendan períodos mayores de un mes. El sistema de contabilización debe permitir la individualización de las operaciones, las correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación, con arreglo al artículo 43 del Código de Comercio”.

Artículo 62. – “Las sociedades deberán hacer constar en sus balances de ejercicio la fecha en que se cumple el plazo de duración. En la medida aplicable según el tipo, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo. 67, primer párrafo. Las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso. 2^a, y las sociedades por acciones deberán presentar los estados contables anuales regulados por los artículos. 63 a 65 y cumplir el artículo. 66.

Sin perjuicio de ello, las sociedades controlantes, deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Cuando los montos involucrados sean de insignificancia relativa, a los efectos de una apropiada interpretación, serán incluidos en rubros de conceptos diversos. Con el mismo criterio si existiesen partidas no enunciadas específicamente, pero de significación relativa, deberán mostrarse por separado.

Los estados contables correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio deberán confeccionarse en moneda constante”

Artículo 63. – “En el balance general deberá suministrarse la información que a continuación se requiere:

En el activo:

- a) El dinero en efectivo en caja y bancos, otros valores caracterizados por similares principios de liquidez, certeza y efectividad, y la moneda extranjera.
- b) Los créditos provenientes de las actividades sociales.

Por separado se indicarán los créditos con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, los que sean litigiosos y cualquier otro crédito.

Cuando corresponda, se deducirán las provisiones por créditos de dudoso cobro y por descuentos y bonificaciones.

- c) Los bienes de cambio, agrupados de acuerdo con las actividades de la sociedad. Se indicarán separadamente las existencias de materia primas, productos en proceso de elaboración y terminados, mercaderías de reventa o los rubros requeridos por la naturaleza de la actividad social.
- d) Las inversiones en títulos de la deuda pública, en acciones y en debentures, con distinción de los que sean cotizados en bolsa, las efectuadas en sociedades controlantes, controladas o vinculadas, otras participaciones y cualquier otra inversión ajena a la explotación de la sociedad.

Cuando corresponda, se deducirá la previsión para quebrantos o desvalorizaciones.

- e) Los bienes de uso, con indicación de sus amortizaciones acumuladas.
- f) Los bienes inmateriales, por su costo con indicación de sus amortizaciones acumuladas.
- g) Los gastos y cargas que se devenguen en futuros ejercicios o se afecten a estos, deduciendo en este último caso las amortizaciones acumuladas que correspondan.
- h) Todo otro rubro que por su naturaleza corresponda ser incluido como activo.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

En el pasivo:

a) Las deudas, indicándose separadamente las comerciales, las bancarias, las financieras, las existentes con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, los debentures emitidos por la sociedad, los dividendos a pagar y las deudas a organismos de previsión social y de recaudación fiscal.

Asimismo se mostrarán otros pasivos devengados que corresponda calcular.

- b) Las provisiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretarse en obligaciones de la sociedad.
- c) Todo otro rubro que por su naturaleza represente un pasivo hacia terceros.
- d) Las rentas percibidas por adelantado y los ingresos cuya realización corresponda a futuros ejercicios.
- e) Los bienes en depósito, los avales y garantías, documentos descontados y toda otra cuenta de orden.

Del Capital:

- a) El capital social, con distinción, en su caso, de las acciones ordinarias y de otras clases y los supuestos del artículo 220.
- b) Las reservas legales, contractuales o estatutarias voluntarias y las provenientes de revaluaciones de primas de emisión.
- c) Las utilidades de ejercicios anteriores y en su caso, para deducir, las pérdidas.
- d) Todo otro rubro que por su naturaleza corresponda ser incluido en las cuentas de capital, reservas y resultados.

De la presentación en General:

- a) La información deberá agruparse de modo que sea posible distinguir y totalizar el activo corriente del activo no corriente, y el pasivo corriente del pasivo no corriente. Se entiende por corriente todo activo o pasivo cuyo vencimiento o realización, se producirá dentro de los doce meses a partir de la fecha del balance general, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.
- b) Los derechos y obligaciones deberán mostrarse indicándose si son documentados, con garantía real u otras.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- c) El activo y el pasivo en moneda extranjera, deberán mostrarse por separado en los rubros que correspondan.
- d) No podrán compensarse las distintas partidas entre sí.

Del Estado de Resultados.

Artículo 64: “El Estado de Resultado o Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio deberá exponer:

- a) El producido de las ventas y servicios agrupado por tipo de actividad. De cada total se deducirá el costo de las mercaderías vendidas o productos vendidos o servicios prestados con el fin de determinar el resultado.
- b) Los gastos ordinarios de Administración, de Comercialización, de Financiación y otros que corresponda cargar al ejercicio debiendo hacerse constar especialmente los montos de:
 - 1) De retribuciones de administradores, directores y síndicos.
 - 2) Otros Honorarios y retribuciones por servicios.
 - 3) Sueldos y Jornales y las contribuciones sociales respectivas.
 - 4) Gastos de estudios e investigaciones.
 - 5) Regalías y honorarios por servicios técnicos y otros conceptos similares.
 - 6) Los gastos de publicidad y propaganda.
 - 7) Los impuestos, tasas y contribuciones, mostrándose por separado los intereses, multas y recargos.
 - 8) Los intereses pagados o devengados indicándose por separado los provenientes por deudas con proveedores, bancos o instituciones financieras, sociedades controladas o controlantes o vinculadas u otros.
 - 9) Las amortizaciones y provisiones.

Cuando no se haga constar alguno de estos rubros, parcial o totalmente, por formar parte de los bienes de cambio, bienes de uso u otros rubros del activo, deberá exponerse como información de directorio o de los administradores en la memoria.

- c) Las ganancias y gastos extraordinarios del ejercicio.
- d) Los ajustes de ganancias y gastos de ejercicios anteriores.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

El Estado de Resultados deberá presentarse de modo que muestre por separado, la ganancia o pérdida provenientes de las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad, determinándose la ganancia o pérdida neta del ejercicio, a la que se adicionará o deducirá las derivadas de ejercicios anteriores. No podrán compensarse las distintas partidas entre sí.

El Estado de Resultados deberá complementarse con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. En él se incluirán las causas de los cambios producidos durante el ejercicio en cada uno de los rubros integrantes del Patrimonio Neto.

Artículo 65: “Para el caso que la correspondiente información no estuviera contenida en los estados

Contables de los art. 63 y 64 o en sus notas, deberán acompañarse notas y cuadros, que se considerarán parte de aquellos. La siguiente enumeración es enunciativa:

- 1) Notas referentes a:
 - a) Bienes de disponibilidad restringida explicándose brevemente la restricción existente.
 - b) Activos gravados con hipoteca, prenda u otro derecho real, con referencia a las obligaciones que garantizan.
 - c) Criterio utilizado en la valuación de los bienes de cambio, con indicación del método de determinación del costo u otro valor aplicado.
 - d) Procedimientos adoptados en el caso de revaluación o devaluación de activos debiéndose indicar, además, en caso de existir, el efecto consiguiente sobre los resultados del ejercicio.
 - e) Cambio en los procedimientos contables o de confección de los estados contables aplicados con respecto al ejercicio anterior, explicándose la modificación y su efecto sobre los resultados del ejercicio.
 - f) Acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y de la memoria de los administradores, que pudieran modificar significativamente la situación financiera de la sociedad a la fecha del balance general y los resultados del ejercicio cerrado en esa fecha, con indicación del efecto que han tenido sobre la situación y resultados mencionados.
 - g) Resultado de operaciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, separadamente por sociedad.
 - h) Restricciones contractuales para la distribución de ganancias.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

- i) Monto de avales y garantías a favor de terceros, documentos descontados y otras contingencias, acompañadas de una breve explicación cuando ello sea necesario.
- j) Contratos celebrados con los directores que requieren aprobación, conforme al art. 271, y sus montos.
- k) El monto no integrado del capital social, distinguiendo en su caso, los correspondientes a las acciones ordinarias y de otras clases y los supuestos del art. 220.

2) Cuadros anexos:

- a) De bienes de uso, detallando para cuenta principal los saldos al comienzo, los aumentos y disminuciones y los saldos de cierre del ejercicio. Igual tratamiento corresponderá a las amortizaciones y depreciaciones, indicándose las diversas alícuotas utilizadas para cada clase de bienes. Se informará por nota al pie de del anexo el destino contable de los aumentos y disminuciones de las amortizaciones y depreciaciones registradas.
- b) De bienes inmateriales y sus correspondientes amortizaciones con similar contenido requerido en el inciso anterior.
- c) De inversiones en títulos valores y participaciones en otras sociedades, detallando: denominación de la sociedad emisora o en la que participa y característica del título valor o participación, sus valores nominales, de costo, de libros y de cotización, actividad principal y capital de la sociedad emisora o en la que participa. Cuando el aporte o la participación fuese del cincuenta por ciento o más del capital de la sociedad o de la que se participa, se deberán acompañar los estados contables de ésta que se exigen en éste título. Si el aporte o participación fuese mayor al cinco por ciento y menor del cincuenta por ciento citado, se informará sobre el resultado del ejercicio y el patrimonio neto según el último balance general de la sociedad en que se invierte o participa. Si se tratara de otras inversiones, se detallará su contenido y características, indicándose, según corresponda, valores nominales, de costo, de libros, de cotización y de valuación fiscal.
- d) De provisiones y reservas, detallándose para cada una de ellas, saldo al comienzo, los aumentos y disminuciones, y la razón de éstas últimas.
- e) El costo de las mercaderías o productos vendidos, detallando las existencias de bienes de cambio al comienzo del ejercicio, las compras o el costo de producción del ejercicio analizado por grandes rubros y la existencia de bienes de cambio al cierre. Si se tratara de servicios vendidos se aportarán datos similares a los requeridos para la alternativa anterior que permitan informar sobre el costo de prestación de dichos servicios.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

f) El activo y pasivo en moneda extranjera, el cambio vigente o el contratado a la fecha de cierre, el monto resultante en moneda Argentina, el importe contabilizado y la diferencia si existiera, con indicación del respectivo tratamiento contable.

Artículo 66: “Los administradores deberán informar en la memoria sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades en que haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. Del informe debe resultar:

- 1) Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y pasivo.
- 2) Una adecuada explicación sobre los gastos y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores, cuando fueren significativos.
- 3) Las razones por las cuales se propone la constitución de reservas, explicadas claras y circunstanciadamente.
- 4) Las causas, detalladamente expuestas, por las que se propone le pago de dividendos o la distribución de ganancias en otra forma que en efectivo.
- 5) Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones.
- 6) Las relaciones con las sociedades controlantes, controladas o vinculadas y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas.
- 7) Los rubros y montos no mostrados en el estado de resultados (art. 64) por formar parte de los mismos, parcial o totalmente, de los costos del activo.

Artículo 67: “En la sede social deben quedar copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrán a su disposición copias de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos.

Dentro de los quince días de su aprobación, las sociedades de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado en el Art. 299 inc. 2°, deben remitir al Registro Público de Comercio un ejemplar de cada uno de esos documentos.

Cuando se trate de una sociedad por acciones, se remitirá un ejemplar a la autoridad de contralor y, en su caso, del balance consolidado.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Artículo 68: “los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos a los socios, sino por ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance confeccionado de acuerdo con la ley y el estatuto y aprobado por el órgano social competente, salvo en el caso previsto en el art. 224, segundo párrafo.

Las ganancias distribuidas en violación a esta regla son repetibles, con excepción del supuesto previsto en el art. 225.

Artículo 69: “El derecho a la aprobación e impugnación de los estados contables y a la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, es irrenunciable y cualquier convención en contrario es nula.

Artículo 70: “Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones, deben efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.

Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro.

En cualquier tipo de sociedad podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. En las sociedades por acciones la decisión para la constitución de estas reservas se adoptará conforme al art. 244, última parte, cuando su monto exceda del capital y las reservas legales; en las sociedades de responsabilidad limitada, requiere la mayoría necesaria para la modificación del contrato.

Artículo 71: “Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores, directores o síndicos sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores.

Artículo 72: “La aprobación de los estados contables no implica de la gestión de los directores, administradores, gerentes, miembros del consejo de vigilancia o síndicos, hayan o no votado en la respectiva decisión, ni importa la liberación de responsabilidades.

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Artículo 73: “Deberá labrarse en libro especial, con las formalidades de los libros de comercio, acta de las liberaciones de los órganos colegiados.

Las actas del directorio serán firmadas por los asistentes. Las actas de las asambleas de las sociedades por acciones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días, por el presidente y los socios designados al efecto.

Las asambleas deben llevarse en libro de actas para todas las sociedades. En las sociedades por acciones, se llevará un libro más para actas del directorio.

Por lo expuesto se propuso el siguiente plan y manual de cuentas

Plan de cuentas

Un plan de cuentas es un listado que contiene todas las cuentas que son necesarias para registrar los hechos contabilizables, es decir, es la ordenación sistemática de la totalidad de las cuentas que integran el sistema contable.

Como es un elemento de trabajo esencial, debe ser confeccionado inmediatamente después de haber determinado la estructura contable y el medio de procesamiento de la información.

El plan de cuentas sirve:

- Como estructura básica en la organización y diseño del sistema contable.
- Como medio para obtener información.
- Para utilizar la misma cuenta frente a hechos similares.
- Facilita la confección de los estados contables.

Los requisitos que debe reunir todo plan de cuentas son:

- **Integridad:** debe ser completo (contener todas las cuentas necesarias de acuerdo a las necesidades de información de la empresa)
- **Flexibilidad:** debe permitir introducir nuevas cuentas.
- **Sistematicidad:** las cuentas deben ordenarse de acuerdo a un criterio que les dé una estructura organizada.
- **Homogeneidad.**

“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Los aspectos a considerar para elaborar un plan de cuentas son:

- Debe partirse de lo general a lo particular, es decir comenzar por las cuentas colectivas.
- Utilizar una terminología clara para nombrar a las cuentas.
- No generalizar demasiado a las cuentas.

Debe tenerse en cuenta:

- La actividad de la empresa.
- La forma jurídica de la empresa.
- La naturaleza de los recursos de la empresa (inmuebles, bienes de uso) y los gravámenes que los afectan (hipoteca, prenda)
- La forma en que se realizarán las compras (cheques, efectivo, documentos, tarjeta de crédito)
- La dimensión de la empresa (si tendrá o no sucursales)
- La forma de operar de la empresa con respecto a las ventas: al contado, a crédito.
- El tipo de proceso contable establecido (si se utiliza una contabilidad centralizada o no)
- El medio de procesamiento de datos que se dispone: si es un procesamiento electrónico, permite mayor número de cuentas que uno manual.
- También se deberían considerar los requerimientos de las normas contables.

Codificar un plan de cuentas es asignarle un símbolo (número o letra o una combinación de ambos) a las cuentas, esto se realiza para facilitar el reconocimiento de las cuentas.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Anexo IV

Estimado Cliente:

Nos dirigimos a Usted con el propósito de comunicarle mediante la presente, que nos encontramos exentos de Ingresos Brutos según el Código Tributario de la provincia art. 179²⁸ inc. 3 al ser Editorial.

En la factura que Ud. ha recibido, figura que esta en trámite debido a que a partir de mayo la Editorial se constituía como S.R.L. y nos encontrábamos gestionando todo lo pertinente a nuestra nueva condición. Con referencia a lo antes mencionado le manifestamos que también lo somos a nivel municipal, es decir estamos exentos del Impuesto Comercio e Industria.

Ante el IVA ahora como Responsables Inscriptos nuestro C.U.I.T es:30-7*****-0 ante cualquier duda o si necesita algún tipo de constancia comuníquese con la Administración de la Editorial.

Desde ya quedamos a su entera disposición.

Sin otro particular lo saluda atte.

Administración
Editorial Mil Opciones S.R.L

²⁸ En la actualidad corresponde al art.208, inc.3 - Exenciones Objetivas

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

 Impuesto al Valor Agregado F.731	Sello fechor de recepción	Firma	CUIT:	
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa
			05-2015	0
			Actividad principal	Nº verificador
Apellido y nombre o denominación:		251909	221325 / 141232	
				Versión 5.2.16

Datos identificatorios

Proyectos promovidos - Dtos. Nº2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Proveedor de empresa promovida	No
Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. Nº2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Agropecuario con pago anual	No

Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales

Concepto	Importe
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas	0,00
Total del débito fiscal del período	192.079,19
Total del crédito fiscal del período	146.433,97
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas	0,00
AFIP Contribuyente	0,00
Saldo a favor del período anterior	0,00
Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables	0,00
Saldo técnico a favor del responsable	0,00
Saldo técnico a favor de AFIP	45.645,22
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.	0,00
Diferimiento F.518	0,00
Total F.515	0,00
Total F.518	0,00
Total F.517/I	0,00

Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)

Saldo técnico a favor de AFIP	45.645,22
- Bonos Fiscales - Decreto Nº 1.145/09	0,00
Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9º	0,00
Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado	0,00
Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001)	0,00
Ley Nº 25.360/2000	0,00
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"	0,00
Saldo a Favor del Responsable	0,00
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior	0,00
Monto utilizado	0,00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta	31.588,89
Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período	0,00
Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones	0,00
Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones	14.056,33
Acrescentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos	0,00
Acrescentamiento por operaciones con responsables no inscriptos	0,00
Saldo de libre disponibilidad del período	0,00
Saldo de impuesto de AFIP	14.056,33
Total de pagos no bancarios	0,00
Monto que se ingresa	0,00

Saldo anterior Cr. Fis. Exp. 0,00	Imp. solíc. p/ dev. aced. o transf. 0,00	Saldo final Cr. Fis. Exp. 0,00
--------------------------------------	---	-----------------------------------

Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital

Débito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Crédito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal)	0,00
Monto límite para solicitar en devolución	0,00



073130714333948052015221325
0ce9284621b82276bea150670e4cefd0

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

<p>DIRECCION DE RENTAS</p> <p>Provincia de Córdoba</p>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos		Sello	OSIRIS	
	Declaración Jurada Presentación y Pago			N° Formulario	
				5601	
	Régimen 1: Régimen General (RM)			Número verificador	
		625190			
Cuit: Nro. de Inscripción Ing. Brutos:					
Denominación o Razón Social:					
Fecha de Vto:		Fecha de Presentación:			
Nro comprobante pago de multa:					
PERIODO	Mes:	Año:	SECUENCIA:	Original	
Ingresos mensuales No Gravados:		0,00	Ingresos Mensuales Exentos:		0,00
Determinación del Anticipo					
Actividad	Base Imponible	Base Neta	Alicuota	Impuesto Neto	Impuesto Determinado
6210011	\$1.000,00	\$0,00	0,02800	\$0,00	\$28,00
Totales					\$28,00
Determinación del Saldo del Anticipo					
Impuesto determinado o mínimo (el mayor):					\$300,00
	Resultado neto de Retenciones				\$0,00
+	Resultado neto de Percepciones				\$0,00
	Resultado neto de Recaudación Bancaria		Recaudación Pecuaría \$0,00		\$0,00
	Fofise				\$15,00
	Otros Débitos				\$0,00
-	Resultado neto Retenciones				\$0,00
	Resultado neto de Percepciones				\$0,00
	Resultado neto de Recaudación Bancaria	\$0,00	Recaudación Pecuaría \$0,00		\$0,00
	Saldo a Favor del Período inmediato anterior				\$0,00
	Desgravación				\$0,00
	Saldo Período 12				\$0,00
	Diferencia a Favor del Contribuyente:				\$0,00
	Diferencia a Favor de la Dirección de Rentas:				\$315,00
Determinación del importe a pagar					
	Pago parcial				\$0,00
	Diferimiento				\$0,00
	Compensación				\$0,00
	Monto que Ingresa en efectivo				\$300,00
	Monto que Cancela				\$300,00
+	Recargo Resarcitorio				\$6,60
Total a Pagar		AL 06/08/2015		\$306,60	
Presentación y pago	AL 06/08/2015		\$ 306,60		



5601 625190 0 7

El que suscribe
CUIT N° _____ en su carácter de _____
leclara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente, utilizando el prog
aprobado por la D.R., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
Lugar y fecha.....Firma:.....

Versión del aplicativo: 9.0.4

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

 IMPUESTO A LAS GANANCIAS F. 713 Declaración Jurada	Firma	Mes de Cierre 12	Período 2014	C.U.I.T. 30-71433394-8	
	Carácter	Ed. Original / Recor. Original	Cod. Activ. 251909	Nro. verificador 544719	
	Apellido y Nombre o Razon Social		Ejercicio Fiscal Regular		
	Cantidad proyectos promovidos 0		C.U.I.T./C.U.L.L. Entidad Exenta NO		
				Versión 1200001	

R1 - Balance Contable	
a Total Activo	2.165.496,59
b Total Pasivo	998.193,65
c Total Patr. Neto	1.167.302,94

R2 - Determinación del Impuesto	
a Alícuota %	35,00
b Imp. Determinado	97.032,35
c Imp. Liberado	0,00
d Imp. no Liberado	0,00

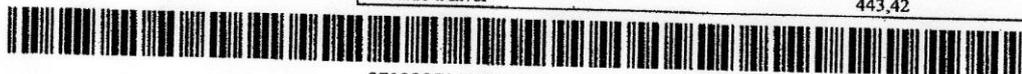
R3 - Forma de Ingreso	
a Saldo a Ingresar	0,00
b Imp. ing. en DD.JJ. orig. o ult.	0,00
c Suma ing. en forma no bancari	0,00
d Total a pagar	0,00

R4 - Plan de Facilidades de Pago	
a Saldo a pagar en cuotas	0,00
b Cant. de cuotas que solici	0,00
c Monto del pago a cuenta	0,00

R5 - Quebrantos Computables	
a Por venta de acciones (F.A.)	0,00
b Por derivados (F.A.)	0,00
c Resto (F.A.)	0,00
d Por venta de acciones (F.E.)	0,00
e Resto (F.E.)	0,00

R2 - Det. Resultado Neto	F. Argentina		L. Extranjera
a Result. del Ejercicio (contable)	337.302,94		0,00
b Ajustes	-60.067,65		0,00
c Donaciones	0,00		0,00
d Resultado impositivo	277.235,29		0,00
e Queb. por Vta. de Acc. (Ejerc.)	0,00		0,00
f Queb. por Contr. Deriv. (Ejerc.)	0,00		0,00
g Quebrantos computables	0,00		0,00
h Régimen de promoción	0,00		0,00
i Resultado Neto	277.235,29		0,00
j Resultado atrib. a los socios	0,00		0,00
k Quebrantos de Fuente Argentina	0,00		0,00
l Resultado Neto Final	277.235,29		0,00

R4 - Det. del Saldo del Imp.	A Favor Contrib.		A Favor AFIP	
a Imp. determinado F. Extranjera				0,00
b Imp. Análogos Pagados en el Ext.		0,00		
c Subtotal Fuente Extranjera				0,00
d Imp. determinado F. Argentina				97.032,35
e Saldo a Favor per. ant. en Bonos		0,00		
f Anticipos canc. mediante F.515		0,00		
g Total Bonos F.515		0,00		
h Saldo a favor del resp. en Bonos		0,00		
i Sdo. Favor per. ant. Bonos CF Dto 135/0		0,00		
j Anticipos canc. BCF DTQ. 135/06		0,00		
k Total Bonos CF Dto. 135/06		0,00		
l Sdo. favor resp. ant. bonos CF Dto. 135/0		0,00		
m Subtotal Fuente Argentina				97.032,35
n Diferimiento F.518		0,00		
ñ Subtotal General				97.032,35
o Pago a cta. Imp. Gan. Mín. Presunta		0,00		
p Pago a cta. Ley Prom. a la Inv.		0,00		
q Pago a cta. Imp. Comb. Líquidos		0,00		
r Pago a cta. Imp. Comb. Líq. Dec. 802		0,00		
s Otros pagos a Cuenta		0,00		
t Saldo previo al Cómputo Credeb				97.032,35
u Anticipos Cancelados Credeb		0,00		
v Sdo. x Ant. cancelados Credeb		0,00		
w Saldo a Cancelar				0,00
x Cómputo Credeb para cancelación DJ		11.097,28		97.032,35
y Saldo a Ingresar				85.935,07
aa Ant. canc. c/ Cómputo de Bonos y Cr. Fisc.		0,00		
ab Sdo. a Fav. Contrib. x Ant. canc.				
c/ Bonos o Cert. Fisc.		0,00		
ac Retenciones y/o Percepciones		86.378,49		
ad Total antic. ingresados en efectivo				
o mediante débitos bancarios -excepto F. 515 y bonos CF Dto. 135/06-				
ae Saldo a Favor Periodo Anterior				0,00
af Saldo a favor		443,42		0,00



071330714333948122014544719

634f278ac320a7cff76ae5f952baf4ab

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Anexo V- Cuestionario de control interno

Caja y bancos		
Preparado por:		
Fecha:		
Revisado por:		
Fecha:		
Ingresos		Observaciones
1- Es independiente en el sector de movimiento de fondo respecto de los sectores contables, de crédito, ventas, compras, personal?	Si	
2- Existe una clara definición de funciones y asignación de responsabilidad?	Si	
3- Se ha previsto la rotación del personal del sector?	Si	
4- Existen medidas de seguridad en las áreas donde se realiza movimientos de fondos?	Si	
5- Se contratan seguros de fidelidad y de dinero en tránsito o caja?	No	La empresa en la actualidad no cuenta con ningún tipo de seguro.
6- Se han definido normas sobre otorgamiento y aprovechamiento de descuentos?	No	Cada vendedor, Informa el descuento otorgado al cliente, al momento que cierra la negociación.
7- Se efectúan arqueos de caja por personal externo al sector?	Si	
8- Se preparan recibo prenumerados para todos los ingresos de fondos?	Si	
9- Se depositan los ingresos en el banco diariamente e intactos?	No	No se deposita en caja fuerte y una vez por semana se deposita en el banco, previo arqueo.
10- Están los ingresos de las ventas justificados con facturas, boletas de venta, etc., a fin de comprobar los ingresos?	si	
11- Depositán el dinero en el banco la misma persona que llena el volante depósito?	No	Contabilidad y finanzas realiza el talón de depósito y el cadete es quien deposita.
12- Sella el banco y devuelve el talón duplicado de depósito a la persona que prepara el depósito?	si	
13- Se efectúa dentro de períodos razonables la rendición de cobradores?	si	Los vendedores no pueden salir a vender nuevas publicidades sin haber rendido previamente más del 85% del número anterior.

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

14- Se registran los cheques recibidos para depósito diferido?	si	Son cuidadosamente registrados y los mismos son depositados en tiempo y forma al banco, según la fecha emitida.
15- Se depositan tales cheques en la forma conveniente?	si	
16- Existen límites de autorización para aprobar desembolsos?	si	Se confecciona un presupuesto anual, en donde se autorizan los futuros desembolsos de dinero. Cualquier variación respecto del presupuesto debe ser autorizado por la gerencia.
17- Se cumplen tales límites?		
18- Autoriza la ampliación de créditos?	No	Solamente es responsable de cada división
19- Firma documentos por pagar?	S/D	
20- Prepara, firma o envía cheques por correo?	S/D	

Caja y bancos		
Preparado por:		
Fecha:		
Revisado por:		
Fecha:		
Egresos	Observaciones	
1-Estan todos los cheques numerados desde la imprenta?	Si	
2-Se expiden cheques al portador?	No	Se emite un cheque “No a la orden”. No existen excepciones.
3-Las personas que firman los cheques son otras diferentes a las que:		
• Maneja la caja chica?	Si	Los cheques lo firma únicamente la dueña.
• Contabilizan los ingresos?	Si	
• Pasan los asientos a las cuentas del mayor?	Si	
4-Designa el consejo de directores la persona que firman los cheques?	Si	
5-Se firma en cheques en el banco con anticipación?	No	
6-Llevan los cheques una contra firma?	No	Solamente firme la directora (la dueña)
7-La persona que prepara las conciliaciones bancarias:		

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

• Firma los cheques?	No	
• Maneja efectivo?	No	
8-Se aprueba previamente la documentación de respaldo de pagos?	Si	Las órdenes de pago son revisadas por el responsable de finanzas y luego firmadas por la dueña.
9-Se efectúa la firma de las órdenes de pago y/o cheques teniendo a la vista la documentación respaldante?	Si	La orden de pago debe ir acompañada con la factura, remito y nota de crédito en el caso de corresponder, para que sea autorizada.
10-Se anula inmediatamente con la leyenda de pagado la documentación que sustenta los desembolsos efectuados?	Si	Se coloca la leyenda, y la misma debe ser archivada en el momento. se colocan en una carpeta aparte las que se encuentran a la espera de la Nota de Crédito correspondiente.
11-Se efectúan desembolsos en efectivo a través de fondo fijo?	Si	Solamente hay por importes chicos.
12-Son los comprobantes debidamente preparados y autorizados?	Si	
13-Es razonable el monto autorizado al fondo fijo?	Si	Solamente, está destinados a comprar menores; por ejemplo: librería o supermercado.
14-Se reintegra periódicamente?	Si	
15-Existe actualización permanente de los registros?	Si	En forma periódica se actualizan todos los registros

Bienes de Cambio		
Preparado por:		
Fecha:		
Revisado por:		
Fecha:		
	Observaciones	
1-Es independiente el sector productivo de:	Si	Existe una correcta separación de funciones, con respecto a estas funciones.
• Contaduría?		
• Abastecimiento?		
• Ventas?		
2-Existe una clara definición de fusiones y asignación de responsables en cuanto a:	Si	El control lo hace el diseñador junto con la imprenta (Proveedor), y no se reciben revistas que se encuentren defectuosas.
• El inventario de revistas?		
• Planeamiento y control de producción?		

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

<ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad? • Impresión? 		
3-Existe una matriz de autorizaciones para sacar revistas de la empresa?	Si	Vendedores y responsables de ventas tienen autorizados cierta cantidad de revistas, de acuerdo a la venta de publicidad realizada. Mayor cantidad requiere de autorización previa.
4- Se utilizan un formulario prenumerado para sacar revistas?		
5- Se hace un recuento físico cuando se entregan las revistas a los distribuidores en consignación?	No	Esta es una debilidad a hacer corregir en el corto plazo. Las revistas a ser distribuidas en los kioscos son contadas por el proveedor, y se llevan directamente de la imprenta el distribuidor.
6-Se contabilizan las revistas dañadas por el distribuidor?	No	
7-Se utiliza un registro de existencias:	No	
<ul style="list-style-type: none"> • Valorizadas? • Sin valorizar? 		
8-Los que registran bienes de cambio son ajenos a la custodia de las existencias?	Si	Es el sector contable quién registro de los bienes de cambio. y no tiene relación alguna con el sector de producción, ni con el proveedor (Imprenta).
9-Existen normas precisas de valuación en cuanto a:		
<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de revista que se encargan a la imprenta? 	No	
<ul style="list-style-type: none"> • Método de salida del inventario? 	Si	
<ul style="list-style-type: none"> • Valor de incorporación al patrimonio? 	Si	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargos de los costos por unidad? 		
10-En caso de utilizarse sistemas de costos predeterminados están perfectamente establecidos:	No	
<ul style="list-style-type: none"> • El destino de las variaciones? 		
<ul style="list-style-type: none"> • La revisión periódica de los costos por cambios dentro de la organización? 		
<ul style="list-style-type: none"> • La utilización de los respectivos movimientos de inventario? 		
<ul style="list-style-type: none"> • Los informes de vigilancia con los formularios referidos a recepción y despacho de depósitos? 		

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

<p>11-Existe control contable respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secuencia numérica de formularios, incluidos en la operatoria de bienes de cambio? • La coincidencia de información enviada por sectores de intereses opuestos? 	<p>No</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • La autorización de los respectivos movimientos de inventario? 	<p>Si</p>	<p>Los movimientos de revista</p>

Compras		
<p>Preparado por: Fecha: Revisado por: Fecha:</p>		
	Observaciones	
<p>1- Se encuentra la sección compra separada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción? • Almacenes? • Cuentas de por pagar? • Contaduría? • Pagos? 	<p>Si</p>	<p>Esto es una unidad independiente del resto de la empresa. y en su única función es realizar las diferentes compras de insumos y selecciona las diferentes proveedores de acuerdo a las necesidades requeridas.</p>
<p>2-Existe una clara definición de funciones y asignación de responsabilidades?</p>	<p>No</p>	<p>Si bien no existen, se cumple una buena separación de funciones.</p>
<p>3-Existen normas escritas referidas al proceso de compras?</p>	<p>No</p>	
<p>4-Se realizan compras únicamente a base de solicitudes firmadas por funcionarios autorizados?</p>	<p>Si</p>	<p>Solamente los responsables de cada unidad de negocio se encuentren autorizados a firma requerimientos de compra, aunque tienen límites asignados a comprar de acuerdo al presupuesto anual.</p>
<p>5-Se solicitan cotizaciones de precios a los proveedores?</p>	<p>Si</p>	
<p>6-Se formulan y reciben por escrito?</p>	<p>Si</p>	
<p>7-Se preparan órdenes de compras?</p>	<p>Si</p>	
<p>8-Están debidamente autorizadas?</p>	<p>Si</p>	<p>Las firma el responsable de compras y las firma la gerencia.</p>

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

9-Los formularios de órdenes de compras, están prenumerados por imprenta?	No	Este procedimiento debe ser cambiado al corto plazo, se deben realizar formularios prenumerados o en su defecto el sistema debe proveerlo.
10-Se envían copia a contaduría, recepción y sector solicitante?	Si	
11-El sector de recepción controla eficazmente las unidades recibidas?	No	Es el sector que realizó el requerimiento, quién controla las unidades recibidas de acuerdo a lo requerido.
12-Existen notas de recepción?	No	
13-El formulario de recepción prevé la inserción de las utilidades faltantes, sobrantes o con defectos?	No	Los defectos, sobrantes y faltantes, son informados al sector de compras son expuestos en el remito que emite el proveedor.
14- Se informa mediante la nota de recepción a contaduría, compras y sector solicitante de las variaciones?	No	La factura, debe ir acompañada con el remito firmado por el responsable de la unidad solicitante. Estos dos documentos deben coincidir.
15-Se controla la cantidad de insumos recibidos?	Si	Lo efectúa el sector solicitante.
16-Se preparan informes prenumerados de control de calidad de los insumos recibidos?	No	El control de calidad efectuado por el responsable de cada unidad solicitante.
17-Están las devoluciones debidamente autorizadas?	Si	
18-Queda constancia de los bienes devueltos a los proveedores?	Si	A través del remito, es el sector de contaduría el responsable de solicitar las notas de crédito correspondiente.
19-Recibe contaduría información sobre los informes sobre los insumos devueltos?	Si	

**“Organización Contable de una Empresa Unipersonal y su
conversión a Sociedad de Responsabilidad Limitada”**



INSITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

Bienes de Uso		
Preparado por:		
Fecha:		
Revisado por:		
Fecha:		
	Observaciones	
1-Autoriza y aprueba debidamente la compra del bien de uso el Consejo de Directores o el personal a quién halla delegado su autoridad?	Si	Las compras de Bienes de Uso solamente pueden autorizarlas la dirección.
2-Se verifica la existencia o documentos que certifiquen la propiedad del bien a nombre de la empresa?	si	La editorial cuenta con el inmueble donde tiene sus oficinas. Por todos sus Bienes de uso cuenta con la documentación requerida por ley. Por ejemplo: Escritura.
3-Se coteja periódicamente el inventario del activo fijo con los libros auxiliares de la empresa?	S/D	
4-Se evalúa el bien de uso de acuerdo con algunos de las siguientes procedimientos:		Todos los bienes de uso, desde las máquinas hasta el inmueble se encuentran valuados al costo.
• Al costo?	Si	
• Según valúo?	No	
• Otros medios?	No	
• Es uniforme el método de depreciación de un año a otro?	Si	El método de depreciación usado por la empresa el método lineal